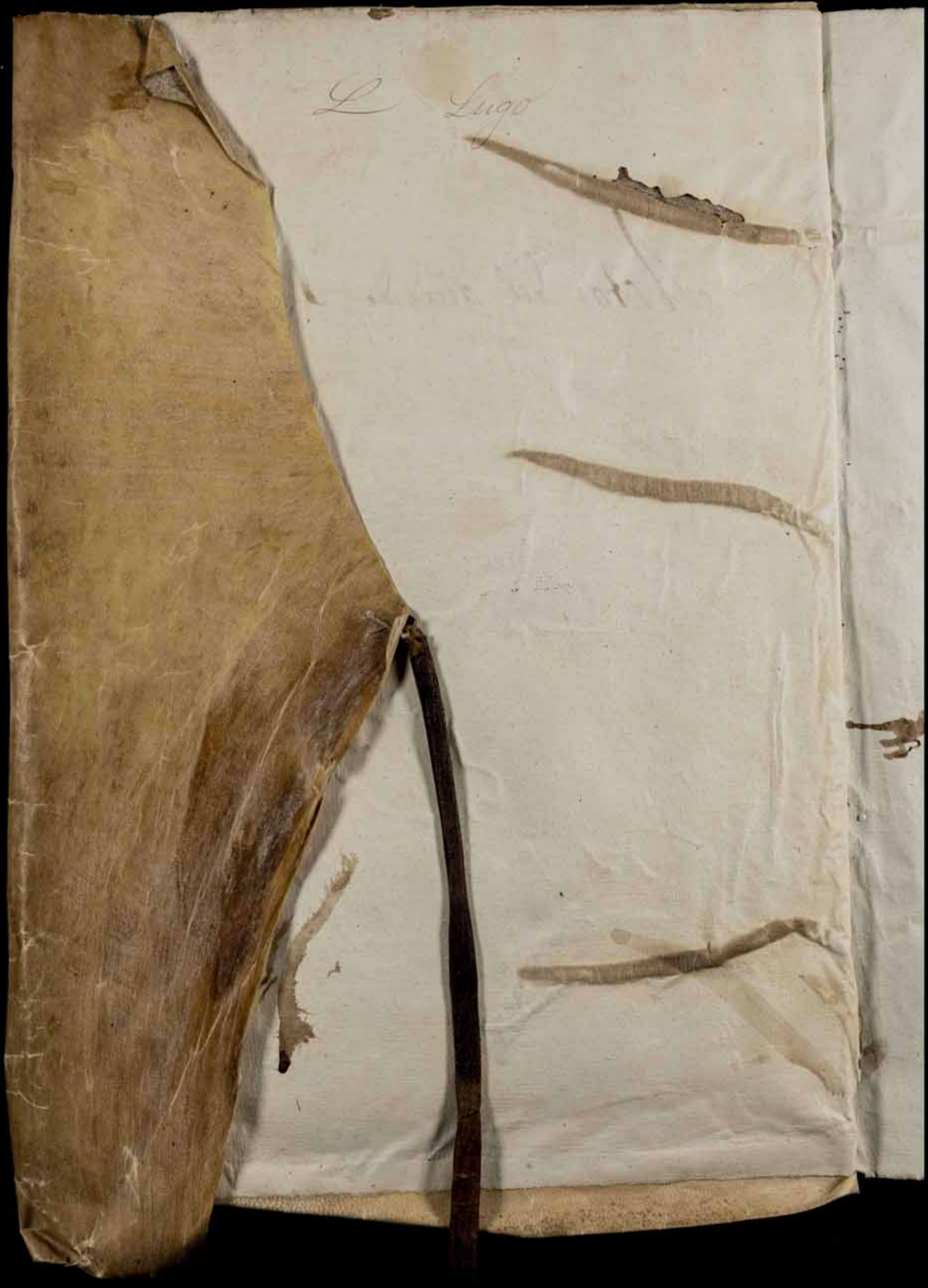


ARCHIVO HISTÓRICO
PROVINCIAL
LEÓN
AYUNTAMIENTO
175

120-05

L. Lugo

Quinta de Santa Cruz



ARCHIVO HISTORICO
PROVINCIAL
LUGO
AYUNTAMIENTO
Leg. 175

Actas del año de
1851

una



Juan
 Ferrer
 Alcalde
 Ferrer
 Ferrer
 Ferrer
 Ferrer de Castro
 Ferrer
 Ferrer
 Ferrer de Castro

Juan ord. de Oroya de Oroya
 de mil ochocientos cincuenta y uno a
 que asistieron los señores del margen

Reunidos dichos señores leída y aprobada
 el acta cont.^{ta} se leyeron tambien los boletines
 oficiales mun.^{ta} de mil ochocientos y seis del año
 ult.^o y los uno, dos, tres y cuatro del cor.^o de
 lo que queda enterado el Ayuntamiento y acordó
 su cumplimiento en la parte que le toca

Habiendo dado cuenta al Sr. Alcalde de
 del expediente que habia existido en la operacion de los aportes
 de las especies que resultaron en el y año de D.^o del año último
 en los establecimientos de venta al por mayor y por menor y de
 parte de ciertos, en su operacion se mandara practicar por la di-
 reccion general de Indias en orden de diez y nueve del
 indicado Diciembre la que habia sido trasladada por el Sr.
 Administrador del ramo en of.^o de 10 de 1807 del mismo que se halla
 por copia de aquel, a fin de que el Ayuntamiento en su vista
 y de las contestaciones que existen sobre la materia, deliberando lo
 que hubiere por conveniente se diga al Sr. Administrador que
 el admitir la municipalidad en cuenta y suma de D.^o
 se de enterado con el encubrimiento de los hechos de
 transacciones y negociaciones por lo que se hubieren he-
 cho que se introdujeran en esta capital y se lea
 el acta de la junta que se celebró para enterar la cantidad
 de que aqui habia consistido por el cumplimiento de
 hechos y para librarle a efecto de su cumplimiento

207



comunicacion que obra en el citado expediente al folio
 cuarenta y cinco, que deviendo en consideracion
 los grandes perjuicios que se ocasionan a la
 Hacienda de la Nacion de la forma las resolu-
 ciones que esta figura en fin del ano precedente,
 no se hallaba en el caso de consentir inmanera algu-
 na aquella operacion que se siguió con el e-
 xpedito con tan explicita declaracion de peticion y
 comunicaciones en insul sentido que motivaban
 la nulacion que obra en el repetido exped. al fo-
 lio cuarenta y cinco y de la que se acompaña
 copia, y que por ella la Intendencia de confor-
 midad con la Administracion de Indiferente y
 nulacion que finalizava el contrato de su compra celebrado por
 el Ayuntamiento con la hacienda suya poria nulamente por
 otra mas que el cumplimiento del pago de los ochenta y
 ocho mil e- en que aquel contribucion que se hizo con
 pensados los intereses que en aquella fecha e de la
 resolucion del ayuntamiento judicial pactar con los que
 en aquel entonces habia, pues la hacienda recibida el
 Ayuntamiento por este concepto suel judicial nulamente
 en ningun tiempo deviendo que se deviera el mi-
 mo de pago el caso que tenia la municipalidad, y
 del que siempre deviera durante la Administracion
 que esta determinacion que pusiera termino al incidente
 de oficio y deviera de norma para las subastas me-
 das y en u que la ley celebrada y para los fines de
 nul deviendo e insul el actual hallaviera el
 Ayuntamiento que los mandamientos no podrian ha-
 cerse cargo ni de la hacienda ni de las de la hacienda de
 recibida y de los Republi- y de los como tambien

se reconocia en los pliegos de condiciones de la
Respetable Expediente y de las que se acompañaron
tambien copia certificadas que ceptado con
esta Practica el contrato de arrendam^{to} de las de
ellos que debían ser en el caso corriente las super
de consueño y provinciales por de temo tanto
D^o Juan Juan^o Poymunder non comprendia como
hubia podido molestar ala Direccion con una
pretension tan infundada como la que se parecia
haberse dirigido en la citada comunicacion transcrita
que impedido esta arrendataria de apasar y de Melama
Nueba y de las rentas y de las que por su parte
con, ninguna debia ser el resultado de su solicitud y que
el Ayuntamiento suplicaba que la Administracion y la
Direccion general de Minas y Precios en su conde
sacion del valor del contrato verificase bajo aquella
especial Instruccion y la declaracion no mena y especial
del Sr. Intendente de como acuerdo con la misma
Administracion, la misma valor no como si pudiesen
como misma la decretada solicitud de la arrendataria
Poymunder.

Tambien se acuerda que de este acuerdo se debe
convenir al Sr. Gobernador de la D^o N^o de la D^o de la
mismas copia certificadas y que al Sr. Admini
strador de Indias y

Segun el dictamen de la Comision de Hacienda
relativo a la reclamacion del abono de franquicia que soli
cita el ayuntamiento de Paracase y de Justicia debe
primero de nuevo del cont^o de Paracase y por el
que es de opinion que solo debe tener lugar desde
el mes de Diciembre ultimo en que fue ejecu
tada y que como asi debe ser acompa^o por el
los comprobantes de la verdadera existencia de la fuerza
en la plaza que se pida y que en este sentido
se contestare

tres



Dada cuenta del dictamen
 de la Comision de Hacienda sobre la li-
 quidacion del importe de mil ciento
 setenta y nueve y diez y siete
 m^{rs} que reclama el Teniente Com^{te}
 del Batallon de Voleros por el
 abono de franquicia al Batallon
 de su mando desde el 1^o de Noviem-
 bre a fin de Diciembre ultimos en
 el que es de opinion se satisfaga dicha
 cantidad en atencion a que se halla
 dicha franquicia abonada deley con
 probante y que se fue con perdida y
 al indicarse a Ten Comandante al
 Teniente el abono deley mens ante
 riores al de Noviembre. Y se acordó
 que así tenga efecto inteligencia de
 esta obligacion en el punto adre-
 cional que al del puente amo se
 ha de haber formar el Ten Com^{te} el
 Cate Com^{te}

Dada cuenta del dictamen de la
 misma comision de Hacienda sobre
 la liquidacion de lo que por dicha y
 de franquicia debia abonarse a C

cuando de Nueva de Parallon de
Habana por los meses de Noviembre
y Diciembre del año ultimo y en el
que es de opinion se satisfaga al
mismo la cantidad de quinientos
por veinte y ocho r. de veinte y
dos m. a que aquella cantidad
pudia la oportuna autorizacion
del Sr. Gobernador de la Prov.
y presupuesto adicional que al
del presente año se remita a S. S.
a acuerdo que asi tenga efecto.

En lo acordado con
el Sr. Juan de los Rios Teniente
de que ya el infrascripto Ofi-
cial de la Secretaria certifico

Alonso Ferrero
Saavedra Perdomo Mendez
Bolano

Pedro J. Vilas
A. 20

qui no sea de su cuenta ninguna Responsabil
lidad que se crea de ella Superior Niase, sin
perjuicio del uno del otro que en esta parte
se conueniente a todo continuo se tiene
A. y por mandamiento en Suon la y forma de
Suon y para con los concejales D. Vicente
Ferrero, D. Juan Ponsoda, Gerardo
y D. Capitan e Munoz que en la Suon
del dia once de Diciembre que empiezo bajo
la presidencia de D. Juan e Muelde en
su primera parte y en la segunda bajo
la del D. Juan Ferrero D. Vicente
Ferrero por cuenta de los D. Ferrero, se
recomenzan por escritura del mismo Ferrero
e Muelde las cuentas que se presentaron en la
de este del mismo mes y que aquella y
quien calificaron y fueron reconocidas en
el acta del dia once y alli tambien
se acordara que el D. Juan e Muelde de
dian el cura correspondiente para su
certificacion de la misma en tal que se
como era respecto al de esta se acordara
la Responsabilidad de la misma y falta
de cumplimiento satisfactoria como esta ha
ya por la que para la misma que
se conceda la ley suplica en un articulo
cierta ley y que sucesivamente se
de A. y que sin otras citadas en un
el debito cura y solicitaban tambien
se les suplicas testimonio del acta con
punto al indicado dia once de Diciembre

comoo



Los señores Maximiliano y Francisco
manifiestan que la intersección o enrope
hecho por el Sr. Alcalde de esta puebla
con los señores que asistieron a la sesión
del once de diciembre, y que por la misma
nada tienen que espresar sobre los particu-
lares de que se trataba ni por escrito
ni verbal, ni ninguna responsabilidad.

Con lo cual se levantó la sesión y
firmaron a 1.º de que yo el Sr. Alcalde
lo asé de la cabecera de la puebla.

Martín Ferrero Juan D.
Juan M. de Méndez Salvador

Pedro J. Vitor
f.º 20

Alcaldes
Ferreiro
Corrales
Martinez
Mendez D. Cas.
Vega

En la ciudad de San Juan de los Rios del Mar
a diez y ocho de mayo de mil ochocientos cincuenta y una
que asistieron los Sr. del margen
firmados dichos Sr. leidas y aprobadas las
dos actas anteriores, el Sr. Alcalde dio cuenta
de una comunic. en fecha siete de este mes dirigi-
da por el Sr. Gobernador de la prov. acompa-
ñando la solicitud que le dirigiera el Alcalde cabecera sobre el

mal estado del edificio e inseguridad de las prisiones, y se acordó que la Comisión de Real Urbana con asistencia del maestro de obras examinaran el estado de dicha cárcel y en el caso de la exactitud de la guaja producida por el Alcalde propongan los medios de cubrirla.

El H. Alcalde repuso que insistió en la interpelación que dirigiera al Ayuntamiento en la sesión precedente y que ya en deliberación se retiraba de la presente sesión. Puso a ocupar el lugar de la Presidencia por ausencia de los H. Concejales de Alcalde el Regidor D. Nicolás Ferrero y este dispuso que por el infrascrito Oficial de la Secret. de la Corporación se leyeron los dos actos correspondientes a los días once de Diciembre ult. y trece del presente mes y el art.º ciento sesenta de la Ley orgánica, y habiéndose así verificado se acordó que el H. Alcalde cumpliere con los sucesos de dichos actos como encargado de la ejecución de ellos por estar satisfecho el dictamen que sobre cuentas encomienda dicho art.º a la Corporación, con cuyo acuerdo no se conformó el H. Martínez diciendo que ya tenía manifestado lo bastante en unión con el H. D.º Laodra en la sesión de trece del corr.º a uno particular sucesivamente se refirió y lo m.º al voto también particular que en unión con el indio.º D.º Laodra tenía presentado en Secretaría sobre el mismo objeto que debía se leyere y tomarse en consideración. Fubo así efecto y siendo ya entrado el sig.º Los que subscriben D.º José Martínez y D.º José Laodra aquel Jefe de este Ayuntamiento y este Regidor del mismo en confirmación de lo que en sesión de este día manifestaron acerca de la interpelación hecha por el H. Alcalde presidente q.º que se formularon con la debida claridad y designación

1011



de las partidas a que correspondan los reparos que quiescan
 hechos por algunos H^{os} Concejales en la de mesa de Diciembre
 a la cuenta de jurjur y arbitrios del año de mil ochocientos
 cuarenta y ocho y ordenen nuevamente a la ilustracion de la
 Corporacion que no habiendo asistido como tenen dicho a aquella
 sesion ninguna concurrencia por causas a tenen de los mercedo-
 rados reparos, pero observando que la cantidad cuantia de
 jurjur y arbitrios no pasa a informe de la Junta de los
 mismos o sea Comision de Hacienda y que en consecuencia
 se ha prescindido del orden y metodo establecido, entiendo
 que deben subsanar estos defectos y que de todas mochas la pro-
 teccion del Sr. Alcalde incidente es muy razonable y justa
 y en todos conceptos procedente pues que de otro modo no es po-
 sible satisfacer las observaciones y reparos a que dichas cuentas
 puedan dar lugar. En tanto piden que asi todo se estime en
 observancia de las costumbres y reglas que constantemente
 han regido hasta ahora en el particular, formulando en
 su caso segun correspondiese el conyret. publico de reparos
 a fin de que dichas cuentas recaigan a su tiempo la censura
 a que hubiere lugar. De otro modo declinan por su parte
 toda responsabilidad protestando como protestan no ser
 de su cuenta la paralización que por este motivo se ocasiona
 en el asunto de que se trata y lo requirieron a esta opinion

así consta en actas y que se les dé de ella la correspondiente
 certificación" Después de una detenida discusión se acordó
 no se tomase en consideración por ser una contradicción
 con el acuerdo de la materia en la sesión precedente y opi-
 nión del mismo Sr. Martínez

Así lo acordó y firman dichos Sres de oficio al
 infrascripto oficial de la Secret.^a certifico

Martínez Ferrero y Martínez
 Gregorio y Mendez

Pedro J. Vilga

Sr.
 Alcalde
 Ferrero
 Martínez
 Bolano
 Mendez D. Cayet.
 Vilga

Señor Sr. de Jimena de Feb.
 de mil ochocientos cincuenta y uno

Reunidos los Sres del margen leída y
 aprobada el acta ant.^{or} se leyeron tambien
 los boletines oficiales números cinco, seis, siete,
 ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce
 de los que quedó enterado el Ayuntamiento y acordó sa-
 ltimiento en la parte que toca y p.^a darlo a la circular
 inserta en el num.^o nueve relativa al pago de veinte y cuatro
 mil veinte noventa y cuatro reales que p.^a gastos provinciales
 han sido cargados a esta capital y parroquias del distrito

1162



sobre la contribucion de consumos, que la Comision de Hacienda proponga las medidas -

Visto el dictamen de la Comis. de just. urb. sobre la instancia que elevó al Sr. Gobernador de la prov. de Madrid de condecorar sobre el mal estado del edificio, se acordó que en el mismo sentido en que agude se halla redactado se evacue el informe pedido por S. S. a la Corpor. -

Dado cuenta del dictamen de la Comis. de just. urbana y hacienda sobre el expediente formado a consecuencia de la inst. producida por el contratista de la plazuela de S. Domingo sobre el modo de continuar en la colocacion de la acera desde la Capilla del Rosario a la casa de Comey y en el of. son de opinion que, atendido a lo manifestado por el Sr. Jefe de la prov. en el informe que sobre este mismo vale ha pedido, la mencionada acera continué sin interrupcion y que los perjuicios que se causen por este motivo a la casa de Sr. D. Joaquin en sus fincas bajas le sean indemnizados formando al efecto el correspondiente expediente de regulacion y presupuesto de su importe, fué aprobado y que en su consecuencia el Sr. Alcalde se vaya haciendo asi entender al contratista de la indicada plazuela como tambien al Sr. D. Joaquin y que en un punto que en union con el que S. S. elija procedan a la tasa de dichos perjuicios -

Dado cuenta del dictamen de la Comision

de Hacienda sobre la solicitud del arrendat.^o de los puertos publi-
cos de las parroquias rurales en el corr. año y en el g.^o manifiesta
que habiendo consultado el esp.^o de subasta de los indicados
puertos publicos y el literal contenido de las condiciones y condiciones
a aquel acto, era indudable que las condiciones que hace cada
vez no si estan exentas de d.^o p.^o no es menor cierto que
solo al indicado arrendat.^o asista la facultad de vender al p.^o menor
las especies de consumo, y que si otro cualquiera puede hacer
las al por mayor debe satisfacerle los derechos que actúan las
especies de consumo y los arbitrios municipales con que se hallan
gravadas, cualquiera que sea la localidad o donde se benefi-
cion y su destino sea p.^o el consumo de alguno de los pueblos
comprendidos en el distrito municipal, que en el mismo con-
ponde a la amba dos reales por ambos conceptos, fue aprobada

Por ultimo se acordó pasar a la Comis.^o de Ha-
cienda p.^o en examen la liquidacion presentada por el
Regimiento de Arca por lo que debe abonarse por racion
de franquicia en el mes ultimo -

En lo acordaron y firman dichos señ.^{os} de que ya
el infrascripto Oficial de la T.^o certifica

Mendoza

Tomyro

Olivero

Mendoza Bolanos

Pedro J. Pila

fl. 20

ochav



H^{os}
 Alcalde
 Martiñ
 D^o de Castro
 Bolaño
 Suarez
 Mendez d. Cayet.
 Laviedra
 Vega

Sesion de ayuntamiento de febrero de mil
 ochocientos ochenta y uno a que asis-
 tieron los H^{os} del margen.

Acordado dichos H^{os} leida y aprobada
 el acta ant^{er} se leio el boletin oficial n.^o
 quince del que quedo enterado el Ayunta-
 miento y acordó su cumplimiento en la
 parte que le toca.

Se dio cuenta de un of.^o de la Comis.ⁿ devaluacion
 fecha tres del actual en el que manifiesta, que sabiendo proce-
 dene al nombramiento de los vocales que han de componer
 dicha Comis.ⁿ en el corr.^o año segun lo dispuesto en los articulos
 13 y cuarenta y siete de la D^o Instituce.ⁿ de veinte y tres de
 Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, designase la for-
 macion al H^o Gobernador los cuatro individuos del Ayunta-
 miento que le correspondian y los cuatro mayores contribuy.^{tes} a la suer-
 te en los cuarenta. Y habiendose procedido al nombramiento
 de los primeros vocales en los H^{os} D. Jose Ant.^o Martiñez, D.
 Jose Laviedra y Barco, D. Cayetano Mendez y D. Jose de la
 Vega. Acto continuo se verifico el sorteo y salieron electos D.
 Ferrnando Quintana de esta ciudad, D. Juan M.^o Sainza
 de S. Juan de S. Pedro, D. Manuel de Castro y D. Don.^o Martin
 de S. Pedro Felix de Moya; de cuyo resultado se acordó
 dar conocimiento al indicado H^o Gobernador y Presid.^o de la Comis.ⁿ

Se dio cuenta de una inst.^a de D. Dom^o Fern^o de
 Pradal yudiendo se llebo a efecto el auto del Sr. Alcalde
 de v.^{te} y tres de Oct.^o ult.^o sobre que por cuenta de cuenta
 Juces y en unger y a medio de operarios se proceda a efec-
 tuar las obras necesarias en un muro de pared de la casa
 de este bajo la direccion del maestro de obras. Se acordó
 que así se egeute, manifestando el Sr. Mando que sobre
 esta materia ya tenia consignada su opinion en acuerdo
 de v.^{te} y siete de Nov.^o del año ultimo.

Habiendo hecho presente al Sr. Alcalde la necesidad
 de la construccion de un muro uniforme y. la Aguaciles y
 Vecedor por cuanto se hallaba en estado deteriorado y q
 terian en la naturalidad y que en su concepto era tambien
 neces.^o proveer de el al Puerta-alameda y coladores de pol-
 urbana se acordó que así tenga efecto siendo el de los primoros
 igual al que tenian antiguamente y el de los segundos de la
 mon.^a que tenga a bien el Sr. Mando.

Así lo acordó y firmó Don Juan de los Rios
 faciendo oficial de la Tria certifica
 Mando parte Don Juan de la Vega
 Hernandez Suarez Botano
 Pedro J. Vilas
 190-

de la obra que se estaba ejecutando en aquella
situación.

Se dio cuenta de por dictamen y
de la comisión encargada de informar sobre
las reclamaciones de franquicia de los Arzobispos
de Toledo y Tarragona y de la Real Cédula
de Madrid por la que se acordó el mes último impu-
siones aquellas mil cincocientas y treinta
mrs. y en los que manifiesta que los compro-
bantes que acompañan los comités habientes
por el objeto de su producción para no haber
de ser incluido aquí como en el punto
propósito por el punto como tendrían que corres-
ponder por el punto la formación del adicional por
el punto de Toledo y la aprobación supresión
del punto de Tarragona. Y se acordó que en su
oposición.

Se dio cuenta de una instancia de don
Pedro Luis de Alarcón pidiendo se le
paga la cantidad de mil quinientos y treinta
y que sin se le otorgan por el trabajo puesto
de ala municipalidad en el año de mil
ochocientos ochenta y ocho y que de no acci-
den a ello se le expidiesen testimonio de la
resolución y se acordó que la comisión de hacienda
con vista de los documentos sobre la materia
informara lo que se deba por conveniente.

En este estado se recibió con los Arzobispos
de Toledo y Tarragona la publicación y publicación
de la Real Cédula que se acordó en el punto
de Toledo. Y se acordó que el punto como debe acordar
para se recibiera en la Real Cédula de Tarragona
sin embargo de que se acordó que los comités
se concedieran el visado a la publicación
en la forma que se sigue.



Habiendo dado cuenta el Sr. Alcalde presen-
 dente del expediente suscrito por D. J. sobre el rem-
 iendo de los buques de aires de Castilla que se
 se precitar el arrendamiento de los buques de
 consumo en el año ultimo y al que se segun
 comunicacion de V. E. y sus de sus procedimientos
 anterior del Sr. Gobernador de la Prov.
 deen sus paises permit quinientos once
 V. E. y cuatro m^o de la cantidad en que con
 sista el remate y que la expresada suma para
 cubrir se reparta entre el Sr. Alcalde de los mismos
 sus buques y se reparta en sus buques mu-
 nicipales y se acuerda solicitar de V. E. copia
 de dicha comunicacion p^a en su vista se
 soluce lo conveniente

Asi lo acordaron y firmaron I. J.
 de que yo el infrascripto apoderado de la
 Municipalidad certifico = mandado = o seis = V.

Alcalde

Fernando

Alcaldes

Pescasera

Regal

 Suarez

Puro y Vilay

Señores
Alcalde
Hernando
Gonzalez
Martinez
Mundo de Capatzen
Procurador
Don



Don Juan de...
dijo y ordeno de febrero
de mil ochocientos y
cincuenta y uno a que
asistieron los señores
del mencionado

Señores y aprobada el acta anterior se leyeron las
soluciones oficiales numero y veinte y una y
y de y de los que queda en el acta
tanto y acordó su cumplimiento en la presente
quinta sesion

Don cuenta de un oficio del señor
Alcalde fecha día y sus Remisiones copias del
oficio del señor Gobernador sobre la tabaja de
donnit quinientos once y doce mil del arrend
salario de consumo y del año ultimo por
seron de los señores y de las señoras que se
de presento y acordó para la comision de Hacienda
se que con vista de lo antecedente y manifestacion
se opinionen.

Vista una instancia que por el Sr. Alcalde
Don Juan de... y de los señores Gobernador
de la Real Audiencia contra la compra
con la cantidad de mil quinientos y...
que se le ha vendido por la y...
chago al mismo y cuya instancia remite
al Sr. Intendente del Ayuntamiento y acordó para
se con sujecion a la comision de Hacienda
un caso de vista otra del mismo interesado
y los antecedentes.

Y acordó para la comision de policía
una instancia de Don Juan de...

once



judicial licencia p.^o expedir una casa en el Ba-
rrio de S. Roque

Dada cuenta de una instancia de D.^o Juan
Lopez y D.^o Juan^o Miranda y Espinosa, pidiendo
la remocion de unas estambros acorados a la
puerta de la casa del tenor Espinosa y la misma
con de su casa, se acordó que la comision
de policia mediante su union con el expediente
de obra y suonacion en aquella localidad y que
puedan lo que tubieran por conveniente

Habiendo hecho presente el Jefe de
Alcalde que por el Sr. Gobernador de la
Pro.^a se le pedia informe sobre la convenien-
cia o no conveniencia de conceder las
Alcaldes Cruzaciones que existian en esta
pues.^a y que para convenir con el mejor
acuerdo la proposicion se emitiera que opi-
nion se acordó manifestar a S. E. que
asistiendo simultaneamente la M. orden de
veinte y seis de Int. ultimas alas localidades
de Rivero que son parte pueblo, en que
en la actualidad existian unicamente las
Alcaldes Cruzaciones y nadie mejor que
sus representantes podrian satisfacer
la conveniencia o inconveniencia de la con-
tinuacion de dichos funcionarios por
de tener el de la capital sin unirse

unco de las suenades que aquellos dicit
lo que pudiesen ser de las autoridades de
de que se trataba.

En lo acordado y firmado
de que se el infrascripto off de la secretaria
Certifico

Alonso
Juan
Mendez

Fernando
Grego
Polanco

Juan J. Vila
of. 20

Alonso
Mendez
Juan
Mendez
Mendez
Mendez
Mendez

Alonso del veinte
y tres de febrero
de mil ochocientos
cincuenta y uno

Munido los señores
del margen leida
y aprobada el acta
anterior a lo que
tambien el Sr.

Acta oficial n.º veinte y tres del que queda
interior el Ayuntamiento y acordó se cumpliere
de la parte que le toca
Dado cuenta del dictamen de la

Doce



Comisión de política urbana sobre la
licitud de D. Francisco Alcázar y Espinosa
y D. Juan López, de que se hizo mérito
en el número de hoy y nueva del acta
en el que se de opinión se clarifique el
sentido de los nombres que están en la
plazuela de Palacio: que como que está
debe impusiese de nuevo aquella plaza
linda, y que si la corporación lo desea por
habiendo visto el uso del último cabildo, a fin
de que hubiese a fin disponer de
la plaza que comunica la indicada plazuela
con el otro nombre del Ayuntamiento, como
de este punto ya por la parte del Ayuntamiento
ya por la que dice a la Iglesia de la
Capilla de la Virgen con dos puertas y
practicables abriendo una llave al vecino
que por allí también se venían como también
si fuese preciso abrir el pasadizo que dice
frente al Palacio por la indicada fuente
como conviene verificando con la piedra que
semitra de la demolición de la puerta de
calera, que a probare el punto al principio
cuya obra se va a hacer previa la
debida aprobación del Sr. Gobernador
de la provincia a quien se le pida
obrar el punto, que obtenida que fuese
como se esperaba la corporación y verificada

dicha subasta se dirijian a los señores oficios de
 el Sr. Don Blas y Cabildo judicial para
 el fin de que hacen merito la segunda parte
 del citado dictamen, excepto en lo relativo
 al aprestamiento de la piedra de la Estalera
 Ditosos dictámenes el uno del Sr. Don
 Don Vicente Guerrero y el otro del Sr. Don
 Juan Antonio Martínez sobre la resolución de
 los Gobernadores de la Pres. de Oaxaca
 por de sus últimos acuerdos se referian
 al Ayuntamiento de consumo del año último
 de mil quinientos once y veinte y cuatro
 mrs. del precio en que consistia el consumo
 y cuya cantidad era el importe de los derechos
 cobrados de muros, otros introductorios de cerro
 de pedrillas que aprobada el del primero por
 los Señores Oidor, Regidor honorario y Tenor
 Dn. conformándose con el del segundo
 el Sr. Don Guerrero; y en su consecuencia acordó
 dirijir al Sr. Gobernador de la Provincia
 oficio en el sentido que manifiesta
 el dictamen del indicados Sr. Don
 Si lo acordaron y firmaron dichos
 señores de que el infrascripto oficial de la
 Secretaría certifique

Martínez
 Ferrero
 Saavedra

Ferrero
 Gómez
 Legal
 Méndez

Pedro y Rita
 J. G.

trece



Los
Señores
Hilarios
González
Alonso
Lorenzo
Miguel
Suárez

Encomendado del
D. D. D. D. y D. D.
por el Sr. D. D. D.
Cuenta y Cuentas
de D. D. D.

Intendente y Sr. D. D. D.
del comercio y leg.

que se aprobó el día 14 de Mayo de
1851.

Dado cuenta de un libro del Sr. D. D. D.
Intendente de la plaza de D. D. D. y D. D. D.
actual en el que manifiesta que para haber
de por su parte sumino a los tramites y diligencias
del Sr. D. D. D. instruido sobre el timbre a la
de publico la cantidad de diez y siete mil eia
cientos, sesenta y tres r. D. D. D. y un m. D. D.
procedentes de los fondos de contribuciones y
sucesos, destinados y por la Junta provisoria
del Gobierno de la D. D. D. para la construc-
cion de un uniforme para la estension
de la Policia Nacional de ella, y que para
haber de escape y medios misos fuertes y
de repuesto del timbre de la citada
cantidad a la Hacienda se presentas
en el despacho de D. D. D. el día veinte
y tres del mes de Mayo de 1851.

con una Comision nombrada por la muni-
cipalidad con la suficiente autorizacion
para pagar y ejecutar con lo que
en la reunion se acuerde, el Ayuntamiento
nro vino en nombrar como miembros,
para aquel objeto a los señores
Dn Juan Sarracena y Bado y señores
Anto Martin y Vidua a quienes se
faculta en dicha forma obligandose
a pagar y pagar por el que dicho
Ayuntamiento acuerde. Y que al efecto
se les expidien certificacion de este acuerdo

Asi lo acordaron y firman dichos señores
el infrascripto Oficial de la Secreta certifica

[Signature]

[Signature] Mendez

Lanceado Juan Manuel Recaredo

[Signature]

Pedro J. Vila
[Signature]

que todas estas contribuciones incluyera la venta de
terrenos en dicha ciudad. Motivo de un de
ficits de catros mil ochocientos cincuenta y tres
y diez y seis reales. Para la preparacion de un
igual al de sus individuos, con numeracion de signa-
tura entre las personas de las diferentes clases
de propietarios e industriales, en todas las
dichas poblaciones. Aconsejase tambien que al pro-
curar aladellama se tenga en cuenta que
en el año veniente son contribuyentes y como
compradores dentro del país al cabalero de
el condado de los dueños de la capital
algunos de los que antes lo hanian a la
pueblo y de pastos y fongos.

En ultimo para avanzar con el me-
jor recurso el informe que el Sr. Gobernador
de la Prov. pide para el
comparacion sobre la utilidad que el
en su autoridad el acuerdo de con-
venir del corte como en que se de
la resolucion de esta parte. Se
Administracion de Hacienda y
sobre que no se consiguen otros man-
teca, de hacer unos bescho y que
el cuatro por ciento, se acuerde dar
ala Comision de Hacienda
y si se acordaron y firmen de esta
tenor de que el impuesto es de la
nueva justificacion.

Miranda

Perceval

Fernandez Mendez

Sanchez

Pedro y Vila



quinca

Alcalde
Terreno
Martinez
Sacerdos
Mendez & Cia.
Liza

Senor de ochos de Marzo de
mil ochocientos cincuenta y cinco a q
asistieron Sr. D. J. Del Mar y

Reunidos dichos Sr. Alcalde y aprobada
el acto ant. se lego tambien el boletim oficial
y acuerdo su cumplimiento en la p. que le toca

Dado cuenta del dictamen de la Comis. de Ma-
nicipal sobre la solicitud del arrend. de conchinos de esta ca-
pital relativa a la exaccion de derechos en las mantecas
de bacos y de otra solicitud se hizo merito en la sesion an-
tenor fue aprobado. Y se acuerdo se exama en el m. y sentido
el informe que sobre la m. p. de el Sr. Gobern.

Visto el dictamen de la Comis. de Justicia Urb.
y del Sr. Ingeniero de la prov. sobre la solicitud de D. J.
M. Padilla de que se hizo merito ocasion de quinca de
fibreco ultimo en el que es de opinion ser justa la pretension
de este sobre la construccion de dos rampas en el camino que
se esta ejecutando junto al bolicador de la Carretera de
Santiago p. servicio de un terreno de su pertenencia que
queda entre el camino alto y bajo p. que el emp. de la dala
parte sup. se por cuenta del Ayuntamiento y la dala inferior
por el que alli obra, fue aprobado

Por ultimo visto el dictamen de la Comis.
de Justicia Urb. sobre la inst. de D. Juan. Soto y de

licencia p. edificar una casa en el barrio de S. Roque
fue aprobado -

En lo acced. y firman dhas. hys de q. certifico.

M. M. M.

Ferreiros

[Signature]

[Signature]

Acuerdo
[Signature]

Pedro J. Vila
of. 2º

hys
Alcalde
Ferr.
Gonz.
Martinez
Botano
Laveda
Suarez
Vega

Junta Extraord. de veinte y cuatro de
Nov. de mil ochoc. ancl. y uno a q. asistieron los
hys del margen

Remite dichos hys se dio cuenta de un ofo
del H. Ayuntamiento de la Comis. de evaluac. y repartim.
de esta capital remitiendo copia del acta de una sesion
celebrada p. la m. sobre la planta del perso-
nal y gastos de aquella dependencia y de un
presupuesto formado por el m. sobre el propio
objeto a fin de que la Comis. en consecuencia por indicacion al man
puesta de gastos municipales del presente año la cantidad de
cinco mil ochocientos quince reales q. resultan de dicho acta
la suma aprobada por la mercader. Comis. y la que ya ha
se figurando en aquel seg. la liquid. y esta ha practi-
cado, así como si bien se le facilita un Aguacil p. de portero
de aquella oficina e si presté este serv. por otra persona
en otro caso debe agregarse a dicho presupuesto la dotacion
del m., se acordó se le manifestara la conformidad del
presente a la planta del personal y gastos que resultan
de la refer. Comis. y que el H. Ay.

Vier y seis



atendidas las justas razones que omite el Sr. D. le facilitara un portero con el haber de dos reales diarios, incluyendo el importe de esta dotacion y los cinco mil ochocientos quinientos en el presupuesto adicional para de formar y servir al Sr. Gobernador de la provincia

Asi lo acordaron y firman dichos Sres. de que certifico

Manuel Eguia Ferreras Juan...
Bolano
Saucedo Mendez

Josce

Pedro M. Vial
Seccion estrada de tr. y m. de
Marzo de mil ochocientos cinc. y uno

Alcalde
Terrero
Munier
Suarez
Castro
Lacidra
Mendez Qui.
Bolano
Vega

Remido, los Sres. del margen en virtud de convocatoria despachada por el Sr. Presidente, el Sr. Alcalde reclamó del Ayuntamiento el extracto del censo de poblacion correspondiente al presente año en cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador de la provincia

inserta en el boletín número treinta. La Corporación te-
niendo a la vista las relaciones presentadas por los
Alcaldes pedaneos de las parroquias rurales y a-
percibiendo una notable diferencia en la población
dada por aquellos mismos en el año proces.º pasado
comparada con la decretada en las citadas relaciones
del corr. año, acordó fueron convocados los pedaneos
y los vecinos de los de mayor arraigo de cada uno de
dichos pueblos y se averiguase el motivo de la diferencia
redactándose la correspondiente acta y previniendo de lo
que suya será la responsabilidad por falta de exacti-
tud, dándose conocimiento de este acuerdo al Sr. Gober-
nador a fin de que en su consec.º se sirva dispensar
a la municipalidad un plazo mas largo p.º la remisi.º
de aquel documento.

Tambien se acordó que respecto a que el extracto
de pobla.º que previene el art.º sexto de la ordenanza
debe sacarse de las indicadas relaciones del corr. año
se arregle esta Operacion al resultado de las q.º se recti-
fiquen.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Alcalde
de esta capital fecha veinte y nueve del corriente
en el que manifiesta que p.º haber de conciliar
con el mayor acierto un informe que le pide
el Sr. Gobernador de la Prov.º sobre una
sustancia que el Sr. Ases.º de Instrucción Sr. Don Juan Esteban

Don Francisco y Doña y Doña Antonia
 y Martina Indio con D. el Señor Jo-
 sernando de la Nov. y los Jueces de Ma-
 cencia publica sobre el remate de la misma
 de la cantidad de diez y siete mil cuatrocientos
 noventa y tres y treinta y un m. que p.vece
 de los fondos de contribuciones y habian
 entregado por la Real Cedula de Nov. en el año
 de mil ochocientos cuarenta y tres a la Junta
 de Sabidura y de la que resulta que dicha y
 Señores a nombre de una corporacion y en
 virtud de las facultades que les habia concedido
 su poder de veinte y dos de febrero y habian
 obligado a satisfacer dicha cantidad en el termino
 de tres meses a contar desde el dia veinte y siete
 del actual y antes si fuera posible formen
 otro al efecto el correspondiente presupuesto
 adicional para disponer el deute a salvo que
 al Ayuntamiento pudiera asistir; que a probarse
 la obligacion antedicha y se acuerde que el mis-
 mo Señor Alcalde y Jueces firmen
 el citado presupuesto adicional por la in-
 dicada forma

En la ciudad de ... a ... de ...
 que yo el infrascripto Jefe de la ...

Testifico
 ...

Ferrayro ...

...

...

...

...

Viez y ocho



Monsieur
Monsieur
Monsieur
Monsieur
Monsieur
Monsieur
Monsieur

Don't understand
de primera de este
mit relacion con
ta y uno.

Monsieur les
del proceso y
el objeto de esta
de manifestar
los efectos el

Los de la obra y su
en la obra de que en la localidad en que se esta
construyendo el camino con direccion a la casa de
tenos a consecuencia de la queja producida
al Sr. Gobernador de la Prov. por D. Juan
Pacheco, y como ha sido en la manera siguiente
que dispuesto por el Gobierno de Prov. la apertura
del camino que en esta localidad tiene al
salida de la ciudad de Santiago con direccion
a la casa de tenos: que dispuesto en mismo que
aquí habia y esta bajo el plano formado por
el Ingeniero de la provincia el que acompaño
la construccion de las obras de que hace me
rito el Sr. Gobernador, provincia competente
unicamente a dicho Sr. Ingeniero Pablos
por la competencia de la Provincia o de ma
dacion del permiso de que se queja dicho Sr.
curioso ya por dicha motivo y ya porque
habiendo ocurrido esto a la Municipalidad
en sus sesiones ultimo sobre que se le
despues de algunos ya servicios de un

Alcorno que tenia en aquella localidad Manifiesto
de aquel facultativo en union con una Comision
del Ayuntamiento. Se trata la pretension
y de aqui provino el que se hubiese de pagar
una suma de cinco reales por la parte superior
que se reconocia con la entrada de otros
cuartos: que el terreno que se ocupaba junto
ala puerta del citado edificio de la casa de
Potosi no era de propiedad particular y si
del Camino que por antigüedad del que el
plano aprobado p. a. P. a. obra respectiva
mas alguna parte para el uso de cada
uno del mismo Ayuntamiento y que respectiva
Aprobacion de material, y que aliora el
Sr. D. Juan de los Rios, y mas bien
el referido Sr. D. Francisco patria potesta
sobre el presente.

Con lo cual se deniega la súplica
y finan s. l. de que yo el infrascrito jefe
de la Secretaria certifico

M. M. M.
D.
J. M. M.

Ferrero
D.
D.

Laave
D.

P. de del A. M.
D. de del A. M.

Pedro Vila
D.



Viz y nueve

- Atenas
- Artes
- Arquitectura
- Historia
- Matemáticas
- Medicina
- Química
- Teología
- Trigonometría

Atenas extraordinaria del día de A. de mil ochocientos y cinco

Atenas y dar cuenta

de las operaciones practicadas por el Ayuntamiento en la ejecución de la Rectificación de las Relaciones dadas anteriormente por los Señores de este Consulado, se acuerda formarse el estado de cada de población de cada uno de los puntos de Atenas con arreglo a lo que de dicha operación resulte respecto a que de parte de la Corporación no se quise más que hacer sobre el particular, y que las indicadas Relaciones se comparen con las dadas después de verificadas por el indicado Señor D. D. D.

Se da cuenta del expediente formado por el establecimiento de una escuela de Música en esta Capital y de un oficio del Señor Gobernador de la Provincia fecha a once de Mayo último transcribiendo este que se ha dirigido a la Comisión Superior de Instrucción Primaria y por el que se pide se dé orden al Ayuntamiento de obras de la ciudad para que forme el presupuesto de las que se piden por instrucción y dar al mismo por el Inspector de la Provincia

primaria y Directa de la Santa normal, hayan
de hacerse en el nuevo local elegido por la Junta
Directiva y que la Corporación no pida el nuevo
presupuesto y el gobierno supleta a las obras
que requiera el local primero elegido en el
francés y simultaneo mayor coste el de la
que haya que ejecutar en el de la materia
sea, calculada si las ventas por que este local
pueda ser aquel igualado o sobrepasaba
a su mayor coste, permitiendo al mismo
siempre el ayuntamiento para que se cumpla y a prueba
con como se manifestara si seria posible
con que subvenir al importe de la obra y de las
de las obras. El Ayuntamiento en consideracion
a que se halla ya formado por disposiciones
del Sr. D. D. de el nuevo presupuesto
debe manifestar a fin que la nueva
corporacion optada por el nuevo local llama
de las Corporaciones como concuerda lo mas ben
ta sea: que si en este punto del anterior se
hallara compatible con el de el Ayuntamiento
y que no habian sido compatibles en
este aunque meca, nada de esperar que
en la materia se obtuviera alguna rebaja y que
los fondos con que cubria la obra se pudiesen
para subvenir a aquellos gastos con los que
aparecen del presupuesto adicional al exi
miento del coste con, se convenga de este acuerdo
la correspondiente ratificacion por parte al
ayuntamiento que se remita a S. M. para que se
me. El Ayuntamiento queda enterado de un oficio
del Sr. D. de la formacion de locales de esta
Capital y de la planta del personal de la misma



que le remitió con aquelp.

Vista una carta del Sr. D. Gonzalo Utrero Dym-
tado a Cortes por esta cap. ofreciendo sus servicios
y pidiendo que la Corpor. le indicase qual seria el
mejor servicio p. darla una prueba de su reu-
tacion se acuerdo manifestante que el Ayuntamiento
habia visto con agrado su comunic. y reconociendo a
sus buenos deseos recurriria a ellos si se presentase
ocasion de utilizarlos

Asi lo acordaron y firman de las H. de que
yo el infrascripto oficial de la Secret. certifico
M. Utrero Ferrero

Sacristan
Drescos
Mendez

Por ac. del Ayuntamiento
Pablo P. P. P.
oficial

Jun
1764
Alcalde
Ferreiro
Martinez
Laveira
Mendez d. Cayet.

Lasion estacionada de cuatro de
Maio de mil ochoc^{tos} cincuenta
y uno a que pertenecen los tres
del margen

Permiso de dichos tres en virtud de con-
tos catonias desquadrada por el Sr. Alcalde Fiscal, y S.
procurador de la Capitaneria p.^a su examen y aprob^{cion} de las presen-
tas adicionales al orden de gastos del con^{to} año, el
cuyo p.^a pago de la cantidad de diez y siete mil cuatrocien-
ta noventa y tres reales treinta y un m^{rs} que se adeudan
a la Hacienda Nacional por igual suma que facultó
al Ayuntamiento en el año de mil ochocientos noventa y
tres, y el otro p.^a pago de otras varias atenciones de la
municipalidad. El Ayuntamiento despues de una dete-
nida discusion acordó que dichos presen^{tas} pasaran
a la Comision de Hacienda y que sobre los mismos
emita su opinion.

En lo acord^o y firmen de q^{ue} yo el infrascripto
oficial primero de la Secretaria certifico
M^{aria} Ferrero
Laveira
Mendez

Así lo acordaron y firmaron dichos señores de que yo el infrascrito Oficial de la Secret.^a certifico

Mendoza

Castro

Sarceda

Mendez

Por lo del Ayuntamiento

Pedro S. Vila

Señor
Alcalde
Martinez
Sarceda
D.º de Castro
Mendez D.º
Vega

Señor Extraord.^a de Serate de Merico
de mil ochocientos cincuenta y uno
a que asistieron los señores del margen

Reunida dicha Junta en virtud de convocatoria deparada por el Sr. Alcalde Presidente de dicha Junta del dictamen de la Com.^a de Hacienda sobre el presupuesto adicional al ord.^o de gastos del cor.^o año importante ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis reales treinta y tres maravedís queriendo que la corpor. se sirva poner el Ayuntamiento así lo último acordado se remita con atento oficio al Sr. Excm.^o de la J.º de P.^a de S.º de S.º

Habiendo presentado el Sr. Alcalde Presidente las cuentas principales de gastos e ingresos en el año de mil ochocientos cincuenta y ocho, para el examen y censura del Ayuntamiento se acordó pasarlas precisamente a dicha Com.^a de Hacienda

Así lo acordaron y firmaron dichos señores de que yo el infrascrito

Mendoza

Castro

Sarceda

Rezcay

Mendez

vpe y dos



Los
Alcaldes
Procurador
Martinez
Lacort
D. de Castro
Mendez D. L.

En esta ciudad del día treinta y uno
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco

Presentada los D^{os} del ayuntamiento dichos y que
badas las anteriores actas de veinte y cuatro
y treinta y uno de Mayo próximo pasado de dicho
ciento, quince y veinte del mes actual, celebradas
también las sesiones ordinarias treinta al sesenta y cinco
debe que queda autorizada al Ayuntamiento y acuda su cum-
plimiento en la parte que le toca.

En este estado el Sr. Teniente coronel que preside
a la corporación del Ayuntamiento las cuentas que presentadas
en mil ochocientos sesenta y ocho con una denuncia formal cumplida
la D^{ca} de la Real Audiencia de esta de D^{ca} de D^{ca} del mes último
trece y diez y ocho de Enero del corr^{te} y así mismo acordado
se le dio al curso marcado en la Ley no podía convenir en que
a aquella se faltara poniéndolas por cuenta propia a discreción del
Ayuntamiento en vez de dirigirlas a la superioridad y protestaba
contra la exclusión dictada en la sesión de veinte del corr^{te}
pidiendo se cumpliese con la revisión desde luego al Sr. D^{ca} de la
provd.

En respuesta el Sr. Alcalde contestó que estaba pronto a cum-
tir las disposiciones que se le comunicaron en ellas la conve-
niente, concurra en atención a que los de que se había hecho
hubiera que reformarlas por no estar autorizadas, arrogadas
al modelo que regía en la materia y que así verificadas
presentaría igualmente p^{ta} el proyecto por los de mil ochoc.
sesenta y cinco que estaban finalizadas.

Con esta contestación se conformaron los D^{os} Martínez
Lacort y D^{ca} de Castro manifestando el Sr. D. L. Mendez
que en opinión era en un todo conforme con lo visto a por
el Sr. Teniente.

vecinos mas que el indicado Sr. Padilla hubiesen tenido parte en semejante nec.ª, opina que el Ayuntamiento podria manifestar esto mismo al Sr. Gov.º de la prov.ª quien consultando las expedientes de apropiacion se serviria en su vista resolver las solicitudes del Sr. Dedicario. La Corporacion despues de una detenida deliberacion se conformo con el art.º dictamen y acuerdo q.º con referencia al mismo se envia el informe pedido por el indicado Sr. Gobernador.

Entramos los D.ºs. Mendoz.º D.º Cal.º y Mendoz.º D.º Salvo.

Vistas las liquidaciones presentadas por los Regim.ºs de Toledo y Navarra p.º el abono de refaccion delas que resulta deber por cada el primero la cantidad de mil trescientos sesenta y cuatro reales veinte y cinco mrs. por los meses de Abril y Mayo y el segundo de diecinuevecientos y siete reales dos mrs. por el de Mayo se acordo en su pro.º.

Se dio cuenta de un of.º del Sr. Administrador de Indiferentes fecha veinte y ocho de Marzo ult.º debolviendo el repartimiento del deficit por consumo y recargo a las parroquias rurales dependientes de esta municipalidad a fin de que la Corporacion disponga de acuerdo con arreglo al art.º ciento diez y seis de la Ley de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco practicandose en seguida la demas tramites preceptivos en los articulos ciento diez y siete y siguientes y de hecho se le devolvió. Se acordó pasarse a la Comision de Hacienda p.º este objeto.

Tambien se acordo pasarse a la Comision de Hacienda una solicitud que produjo al Sr. Alcalde. D.º Juan Real nec.º de esta ciudad

vinte y cuatro.



en guajá del arrendatario de corromos sobre exa-
cion de derechos a dos tocinos y dos jamones proce-
dentes de los cerdos que habia criado y degollado
en su casa.

Dado cuenta de una proposicion de la
Comision de policia urbana en la que manifiesta
ser preciso la conjuccion de la calle de las
Campanas, se acordó que el maestro de obras
proceda al presupuesto del importe a que
ascendera aquella y luego se dirija al
Gobernador p. la competente aprobacion.

En este estado se ocupó el Ayuntamiento
de señalar los valores a las rentas y
especies que se expresaran del corriente
año por frutos del ant. (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10)
presente los precios a que se beneficiaron
en todo el año reguló la fanega de trigo
por la medida de a seis ferrado
que se usa en esta capital a cuarenta
ta y ocho reales: la de centeno

por igual medida a veinte y diez reales
la de maiz a once y dos reales;
la de cebada a veinte y cuatro reales;
el conero a doce reales; el gran de
caponej a quinze reales; el cabrito a
cuatro reales; la libra de cera a ocho reales;
la docena de angulas a cuatro reales;
la gallina a dos reales; la libra de
manteca a dos reales y diez y siete
ms y el cerdo a once y dos reales
y que a estos precios se paguen y cobren
dichas especies espidiendose por el Sr. la
certificaciones q se solicitan.

En lo acordado y firmado dichos Sr. de que yo
el infrascripto Oficial de la Cua certifico
Miguel de Perdomo
Suarez
V. aca
Suarez
Cura

Por lo del Sr.
P. de la
oficial 2o



Vinte y cinco

Sr. D.
 Alcalde
 Pedro Ferrer
 Donato
 Martin
 Francisco
 Juan
 D. de Castro
 D. de la Cruz

Sección extraña. del día treinta de
 Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco

Recuida los Sr. del marqués en virtud
 de convocatoria de su señoría por el Sr. Alcalde
 de Presidente, y se presentó p. el exmto.
 y notario del Ayuntamiento de mayo
 de gastos del mismo p. el año proximo de
 mil ochocientos cincuenta y diez. La Exposicion en el convenio
 mismo de que las obligaciones que en ella señalaban son de
 necesidad necesaria, ha acordado en aprobar. segun y en
 los terminos en q. se halla redactado. Pero considerando
 que los gastos ascienden a ciento cuarenta y tres mil no-
 venta y seis reales y que p. cubrirlos solo cuenta el Ayun-
 tamiento con veinte y tres mil trescientos noventa y siete
 reales en que se calculan los productos de sus propios,
 y en consideracion tambien que su administracion es anegada
 que no se conocen medios suficientes
 a aumentar los ingresos segun de un dotacion segun
 acerca de la comisionaria de adajar un recargo sobre las
 contribuciones de inmuebles e industrial e la imputacion
 de algunos arbitrios y de ir verbalmente la opinion del
 Sr. Jindico, se determino como medio mas ventajoso
 y que no ofra los inconvenientes de un reparto sobre

dichas contribuciones en el que habia que proceden separando a los forasteros, la imprecision de los arbitrios ^{tes} sig -

Especies comprendidas en la tarifa de consumos

Do reales en arroba de vino comun de treinta y dos cuartillos castellanos, veinte y seis mrs en arroba de vinagre, seis reales en arroba de licor y tres en arroba de vinos genericos de todas clases que se introduzcan en esta ciudad y su radio alcabalarorio se calculan en cien mil reales - - - - - 100.000.

Tres reales en arroba de aguardiente hasta veinte grados: de veinte a veinte y siete tres reales diez y siete mrs: de veinte y siete a treinta y cuatro, cuatro r. diez y siete mrs; y de treinta y cuatro y superiores, cinco reales diez y siete mrs, que asi mismo se introduzcan en esta ciudad y su alcabalarorio, se calculan en tres mil reales - 3000

Tres reales en arroba de aceite de olivo que tambien se introduzca en esta ciudad y su alcabalarorio se calculan en ocho mil reales - 8000

Tres mrs en libra de carne fresca de baca y cerdo que asi mismo se introduzca en esta ciudad y su alcabalarorio se calculan en catorce mil reales - 14.000

Tres reales en arroba de jabon duro y un real y veinte y seis mrs en idem de blando se calculan en dos mil



Vinte y seis.

reales - - - - - 2000

Doz reales en arroba de vino comun de
trenta y dos cuartillos castellanos, ^{te} y seis
mitos en idem de ringerre y tres mitos en libra
de carne fresca de bacia y carnero que se consu-
man en las parroquias rurales depend. de esta
municipalidad se calculan en doce mil trescientos
sesenta y siete reales - - - - -

12367.

Total..... 139367

Dichos productos hacen un total de cinco treinta y
nueve mil trescientos sesenta y siete reales de los que
destinados de las cinco primeras partidas el diez por
ciento de administ. ^{on} y el cinco por ciento de amortiz. ^{on}
y otro igual cinco por ciento de la ult. ^a partida de
los doce mil trescientos sesenta y siete reales, quedan
p. aplicar a atenciones municip. cinco diez y
nueve mil seiscentos noventa y nueve ^{r.} que uni-
dos a los ^{te} y tres mil trescientos noventa y siete ^{r.}
en que se calculan los productos de propios hacen el total
de cinco enar. ^{ta} y tres mil noventa y seis ^{r.} a que se añaden
los gastos del juicio municipal.

100.000.

3000

8000

14.000

mil

A fin de que esta propuesta pueda merecer la
 aprob. del Gob. de P. M. se acordó que se dirija al
 Gob. de la prov. por certificado que expida el Secret.
 rogando a su Señoría tenga a bien darla el curso corres-
 pondiente.

Seguidamente se dio cuenta del boletín inserto en esta y se
 cumpliendo lo requerido con la circular del Sr. Gobernador inserta
 en el mismo, ha procedido al nombramiento de los dos Jueces
 y dos mayores contribuyentes con sus suplentes que han de entender
 en la rectificación de la lista electoral p. los cargos municipales, el
 cual se hizo por los primeros en los días d. Narciso Nava. Monte-
 negro d. Narciso Nava y d. José Guadalupe y Pablo suplentes; y
 por los segundos en los días d. Manuel Leiva de los ríos d. Ma-
 rcelo Padorno Pedraza y d. José P. de Guzmán habien-
 dose hecho el nombramiento de estos últimos por la lista de eli-
 gibles conforme se previene en dicha circular, acordándose que se
 de conocimiento al Gob. or. a los referidos Jueces y que el este
 particular se saque al correspondiente certificado y se formen
 ejemplares del citado boletín obran por cabera del respectivo.

Así lo acordaron y firman L. P. de que yo el infrascrito
 Oficial de la Tria certifico = emendado = que no se conocen
 medios suficientes a aumentar los ingresos =

Manuel Montenegro Ferrero
 Juez de cargo
 Narciso Nava
 Jueces
 20 de del mes
 1890

mayoría. En este estado el Sr. Ferrero pidió se leyese
la Real orden de trece de Abril último, por la que S. M.
se sirvió resolver, respecto á la consulta hecha por el Sr.
Gobernador de la provincia acerca de si se hallaban enca-
pitrados de votar los Pres. Concejales D. Cayetano Estendero
y D. Vicente Ferrero por su parentesco de uno de los aspi-
rantes á la Secretaría de este Ayuntamiento, y si D. José
Antonio Martín, también concejal, podía por esta razón
mostrarse presendiente á dicha Secretaría según lo había
hecho; que los dos primeros pudiesen votar en la provisión
de la referida Secretaría aunque uno de los aspirantes
sea su pariente; y que el último no desempeñe el car-
go de concejal debe excluirse de los aspirantes. También
se leyó la comunicación del Sr. Gobernador de la provin-
cia de veinte y cuatro de Mayo último en la que mani-
ficó al Ayuntamiento haber dispuesto suspender ~~esta~~ ~~proce-~~
dimiento en la provisión de su Secretario, mientras el
Gobierno de S. M., á quien daba conocimiento con la pro-
pia fecha, no resuelve la cuestión suscitada con motivo de
la publicación de vacante de la Secretaría que de su orden
se anunciara en el boletín Oficial de la provincia número
cincuenta. Y enterados sus señorías de la lectura de los
mencionados oficios, el Sr. Presidente dispuso se diese cuen-
ta de las solicitudes presentadas, por los aspirantes á la
Secretaría, dentro del término de los treinta días señalados
por el Sr. Gobernador en el anuncio de veinte y cuatro
de Abril último inserto en el expresado boletín número cin-
cuenta del presente año. En su consecuencia se leyeron
seis solicitudes, una de D. José Ferrero, otra de D. Juan Re-
pormuceno Quiroga, otra de D. Pedro Martínez Sánchez,
otra de D. Manuel Lirio, otra de D. Pedro Vila, y otra



Vinte y ocho.

De D. Jose Sato, pidiendo los cinco panneros se les agracie con la plaza vacante de Secretario de este Ayuntamiento, y el ultimo reproduciendo con el propio objeto la que presento en dia y ocho de Noviembre del año proximo pasado, procurando usar de sus recursos caso se admita como pretendiente a la Secretaria de esta Corporacion a D. Pedro Martin o cualquiera otro que no se hubiere asomado durante la primera publicacion de veinte y uno de Octubre ultimo: se leyó igualmente otra solicitud del mismo D. Jose Sato presentada en el dia de hoy, en la que espone no ha tenido efecto la provision de la plaza de Secretario por haberse suspendido la sesion de veinte y siete de Noviembre por el Sr. Presidente: que hallandose resuelto el incidente que lo motivo solo restaba continuar dicha sesion con sujecion a lo dispuesto en la Real Orden de trece de Abril, de que ha dado cuenta: que no era legal el anuncio de la vacante de esta Secretaria inserto en el boletin de veinte y cinco del referido mes: que la Real Orden de dia y siete del corriente declara nula dicha publicacion; y que por lo mismo la representa al Ayuntamiento reproduciendo su presentacion de veinte y cuatro de Mayo; concluyendo a que se elimine del numero de los pretendientes, no solo a D. Pedro Martin sino otro cualquiera que no se hubiere asomado durante el periodo de la primera publicacion, y que continúe la referida sesion de veinte y siete

de Noviembre; como tambien que no apreciandosele es-
tas reclamaciones, procura de nulidad, infraccion de Ley
y la responsabilidad coniguiente por la falta de cum-
plimiento a las soberanas resoluciones. Concluida la
lectura y no habiendose tomado en consideracion lo es-
pues ^{por la mayoria} en esta ultima solicitud de D. Jose Fato, propo-
ser improcedente y no haber la infraccion de Ley que
supone; continuó la sesion, proponiendo el Sr. Conce-
sal D. Cayetano Atender, se abstuviese de votar en el
asunto el Sr. primer Veniente de Alcalde en atencion
a que era Diputado provincial; acerca de lo que se de-
terminó que unicamente constare en la acta, ya por no
ser su resolucion de la competencia del Ayuntamiento,
e ya por que habiendose antes de ahora suscitado la
propia cuestion para eliminar al Sr. primer
Veniente de Alcalde del actual Ayuntamiento por la
circunstancia de que se trata, y ocurrida con este fin
al Gobierno de S. M., se ha servido este desestimarla
por Real orden de 20 de Octubre ultimo. Seguidamente
el Sr. Perrero propuso al Ayuntamiento, declararse
si era o no esta sesion continuacion de la de Venie y
sion de Noviembre suspendida por el Sr. Alcalde presi-
dente a consecuencia de la tacha de parentesco impu-
tada a los Concesales D. Cayetano Atender y al que
habla, por el presidente D. Jose Antonio Martines,
e incapacidad legal de ser como concejal para estar
al cargo de Secretario. Tomado en consideracion y dis-
cutido se procedió a la votacion, resolviendose por la



Veinte y nueve.

mayoria, que era según nueva, la presente. Según la Real orden que queda citada, y no continuación de la de once y siete de Noviembre, que igualmente fue leída, votando en sentido contrario y protestando contra el dictamen de la mayoría por considerarlo opuesto a la citada Real orden, los Sres. Vega, Bolaños, Mendu D. Pedro, Mendu D. Cayetano, Gombaler y Ferrero. Con este motivo tomó la palabra el Sr. primer Teniente de Alcalde y formuló la proposición siguiente, pido al Ayuntamiento que en atención a que si fue el sentido de la Real orden de once y siete de Junio volver las cosas al día en que se suspendió la sesión para consultar a la Superioridad sobre las protestas contra los dos Sres. Concejales Ferrero y Mendu D. Cayetano, y la incapacidad de uno de los dos únicos aspirantes de aquel día, no tendría libertad el Ayuntamiento para elegir secretario, sino que sería nombrado según Real orden, lo que ni pudo ser la mente del Gobierno ve a. S. M. por que sería una infracción de la Ley municipal, ni tampoco cabe en el sentido común imponer necesariamente una persona que tal vez no merezca la confianza de la mayoría de la Corporación; se sería declarar que entiendo, que dicha Real orden retrotrae la cuestión al principio, y por consiguiente

que se admitian las solicitudes presentadas durante
el termino señalado por el R. Governador en el anun-
cio de veinte y cuatro de Abril ultimo, que no aparece
desaprobado por la mencionada Real Orden de diez
y siete de Junio. Dificultada suficientemente la precedente
proposicion, se puso á votacion y fue acordada y aprobada
en todas sus partes por la mayoria, y desechada por
los Srs. Vega, Orlano, Mendu D. Pedro, Mendu D. Ca-
yetano, Donaleu y Ferreiro. Por consiguiente quedaron
admitidas las solicitudes de los seis aspirantes, para que
en cualquiera de ellos pueda recaer el nombramiento. En
virtud de esto los seis Srs. Conesales que fueron de opinion
contraria, manifestaron que por haber solo la diferencia
de un voto protestaban contra la antecedente Decision, y
no habiendose nombrado alguno de los aspirantes durante
la publicacion del veinte y uno de Octubre al de igual
dia del de Noviembre, y por que la Real Orden de diez
y siete de Junio retrotrae las cosas al estado que tenian
en veinte y siete de Noviembre, en lo que desaba sin
efecto la publicacion del veinte y cuatro de Abril
que es la segunda, habiendose acaecido tan solo una
vacante que motivo la suya de veinte y siete de Novi-
embre; y por quanto la Decision de los seis Conesales
era contraria á lo dispuesto por S. M. en diez y
siete de Junio, pedia certificacion de lo votado por los
seis Conesales, y lo acordado por los otros siete. A lo con-
tinuo pidió el Sr. Mendu D. Cayetano, que respecto
se ha declarado por la mayoria que en la votacion



Remita.

que va á celebrarse para Secretario del Ayuntamiento, se
admira como candidato á D. Pedro Montaner hijo del
Concejal D. Jose, cuyo padre tambien fuera aspirante y
elimino la Real Orden de trece de Abril, se abstenga de
votar, y en caso de haverlo por su hijo se tenga por nulo
su sufragio. Vista la precedente proposicion por el Sr. Pre-
sidente, no la sugeto á discusion, por no competir al
Ayuntamiento su Decision, disponiendo como en esta
ocasion, mediante á que es cuestion resuelta ya por la
Real Orden citada de trece de Abril, y leida á soli-
citud del Sr. Ferrero, cuyo tenor es el siguiente
„Visto el expediente instado en ese Gobierno de provin-
cia para la provision de la Secretaria del Ayuntamiento
de Lugo, que V. S. remitió en consulta á este tribuna-
l. con fecha Diez de Febrero ultimo: Vista la Ley
municipal vigente en que no estando prohibido que
dos ó mas parientes próximos puedan ser á la vez
individuos de un mismo Ayuntamiento, no pueden
hallarse incapacitados para dar su voto en la eleccion
de que se trata, los Concejales D. Vicente Ferrero y D.
Cayetano Mendu; y considerando por ultimo que
respecto de la prosuta presentada contra el Concejal
D. Jose Antonio Martin, no puede haber cues-
tion, por que dicho cargo segun el artículo sexto
de la Ley citada, es obligatorio, debiendo durar cuatro

años, y este precepto legal se eludiria si se aprobase
el nombramiento de un Conesal para secretario del
Ayuntamiento, S. M. la Reina se ha tenido resuelto:
primero, que los Conesales Ferrero y Mendon, que no tienen
entre si parentesco, pueden votar en la provision de la Le-
cretania del Ayuntamiento de Lugo, aunque uno de
los aspirantes sea su pariente; pero debiera V. S. proce-
rar que todos los Conesales presenten su voto, y lo que
la mayoria decida, esto sera lo legal; y segundo que
a mantener debe excluirse a los aspirantes a dicha
plaza, mientras desempeñen el cargo de Conesal. En
este estado se procedio a la votacion para secre-
del aynto. entre los seis aspirantes y resulto elegido el
Sr. D. Pedro Martinez Sanchez, Abogado del ilustre cole-
gio de esta Capital, por la mayoria compuesta de los Sres.
Suarez, Saavedra, Rodriguez de Castro, Martinez, segundo
Vend. ex Alcalde, primero id. y Sr. Prudente; habiendo
votado por D. Jose Vato los seis Sres. restantes,
Vega, Bolano, Mendon D. Pedro, Mendon D. Cayetano,
Domala y Ferrero, quienes protestaron nuevamente
contra la eleccion de D. Pedro Martinez y pidieron
confirmacion del acto que se acordo se les expidiese
por la Corporacion, concluyendose el acto con
la declaracion y proclamacion del D. Pedro
Martinez por tal secretario.

Con lo cual y por ser ya hora
avanzada se la tuvo el Sr. presidente



Quinta y uno.

mando levantar laesion que firman sus señoras de que yo Oficial de la Secretaria del H. Ayuntamiento certifico = Enm con glonas = por la mayoria = Va.

Don Juan de Dios de la Cruz

Ramon Vazquez y Torres Vicente Ferrero

Don Juan Palomares

Don Juan de la Cruz

Juan Manuel de Castro

Don Juan de la Cruz

Pedro

Narciso Suarez

Cayetano Mendez

Angel Botana

Don Manuel

Don de la Cruz

Por acuerdo del H. Ayuntamiento.

Don Juan de la Cruz

Alcaldes
1.^o Juanes
2.^o id.
Ferreiros
Gonzales
Quarros
Martinez
Saavedras
Mendez D. Cay.
Pérez de Cast.
Bolaños

Sesion ordin.^a del Sabado 5.
de Julio de mil ochocientos cin-
cuenta y uno

Plumados los Res. del ma-
gor leidas y Aprobadas las ac-
tas de treinta de Junio ultimo
y dos del corriente Julio, relativas
la primera al examen, censura y
propuesta de Arvitrio del pre-
supuesto municipal para el
año de mil ochocientos cincuenta
y dos, y nombram.^{to} de Síes. Conseja-
les y mayores contribuy.^{tes} que
han de entender en la Rectif.^{ca} de
la lista electoral para los car-
gos municipales, y la Segunda
de la votacion de Secretario de

Este Ayuntamiento se leyeron segundamente los Boletines oficia-
les de la Prov.^a desde el ultimo de que se dio cuenta en
sesion ordinaria hasta el numero setenta y nueve in-
clusivo; y se acordo su cumplim.^{to} en la parte que al
Ayuntamiento corresponde. Tambien se leyó la resolucion que el
Ayuntamiento deba a S. M. solicitando se desenguen las Pl. Indene
sobre pago de Refaccion a las tropas; y se acordo dirigirla al
Sr. Gobern.^{or} de la Prov.^a para que se sirva darle el con-
sejo con benit. consejo Superior apoyo.

Se dio cuenta de una comunic.^{on} del Sr.
Gobernador de la prov.^a fecha seis de Junio ultimo rela-
tiva a algunas obras en la entrada interior de la Erre-
ta publica de Ninos y su estension hasta el tránsito desde
la plaza de Sta. Ana a aquel edificio, con la transi-
cion del presupuesto del importe de las obras; y se acordo
que por el inter. de obras se formase este; y que no teniendo
credito especial en los presup.^{tos} ordin.^{os} y Adicionales aprobados,
se cubra el gasto de la partida de imprevistos por ser la unica
disponib.^{le} aunque con cargo a la de obras publicas y



Frá. y dor.

Oficial de calles el gusto que ocasiona desde la plaza
la hasta la puerta de aquel establecimiento literario.

Se dio cuenta de la averiguación y declaraciones
tomadas a varios vecinos de la Parroquia de Santa Mo.
Magda de Cores y sus unidas San Manuel de Ribas
de Moño y San Martín de Sincero y apareciendo de ellas
ser ciertos los rumores a que se refiere la comunicación
del Oficio Sr. Obispo de esta Diócesis que las motivo su
fecha treinta y uno de Marzo último, preparada por
la solicitud que le elevó el Parroco de aquellas Parro-
quias terminante al nombram^{to} de su Comayutor, la
corporación habida consideración a los echos asentados
por los interrogados y noteniendo antecedentes para im-
pugnar su exactitud, acordó accediendo como ciertos los
hechos allí esplanados se infrumase así al Sr. Obispo
con Remesa de las actas de investigación.

Se dio cuenta del informe de la comisión
de policía urbana de la Solicitud de D.^o Juan Jua-
sua y Fernandez a quien se mandara pasar en sesión
de veintey cinco de Junio último, y se acordó, que tenien-
do por plans la fachada principal de la casa de D.^o
Ramón Lorenzo y Conde contigua a la del pri-
mero y siguiendo la línea que se proyecta la línea
recta que trae el edificio de Conde ompe el espacio
de cuatro varas de latitud y ocho de longitud del terre-
no publico por así esijirlo el ornato de la pobla-
ción en aquella localidad, indemnizando a los fondos
municipales la cantidad que le correspondía por el
fundo cedido, lo q. así se le haya hecho p^{ta} la Secretaría.

Se dio cuenta del Expediente de indemniza-
ción de los perjuicios causados a la casa habitación de
D.^o Antonio Sloane al hacerse de un obr^o el pavim^{to}.

de la plaza de Santo Domingo reconocidos por la corporación y justificados por el Pleito nombrado por esta y otro por el perjudicado valnados en la cantidad de mil ciento v.º y d.º y rebajados á la de seiscientos por la condonación que el mismo hace en favor de los fondos municipales segun la expresión que acompaña al expediente. Y acordó el Ayuntamiento que para que tenga efecto se remita el expediente al Sr. Governador de la Provincia para que se sirva prestar la aprobación á este crédito y su pago con cargo al de otras públicas.

Así lo acordaron dichos Señores de que yo el oficial de la Secretaria por vacante del Secretario Certifico

Ante mí *Ante mí* *Narciso Montenegro*

Fernando *Alvarez* *Lauro de la*

Pedro de Rescal

Don Fermín

Señor
Al
ser
Gonz
Juan
Alca
Juan
Men
P.
P.
al
mi
sin
God
pon
ant
cun
por
lo
al
y
et
tam
gas
de
de
mo
tra



Frá y Pres.

- Señores.
- Alcalde.
- 1.º Teniente.
- Gonzalez.
- Suarez.
- Martinez.
- Inasidra.
- Alendez D. Cayetano.
- R.º de Castro.
- Botano.

Sesion extraordinaria del dia
ocho de Julio de mil ochocientos
cincuenta y uno.

Reunidos los Señores del mas
gen en virtud de convocatoria dis-
pachada por el Sr. Alcalde
presidente P. S. presuro de multa
al examen y aprobacion del Ayuntamiento el presupuesto
municipal que ha de seguir para el año de mil ochocientos
cincuenta y dos, el cual le habia sido devuelto por el Sr.
Gobernador de la provincia afín de que se reformase pro-
poniendo mayores cantidades que las que comprendia el
anterior para gastos de la Escuela de niñas, caminos ve-
cinales, Calles, y demas de rancho público. Examinado
por la municipalidad con la debida atencion, despues de leer
los artículos de la Ley organica y de los ordenes concernientes
al caso, procedió á su votacion conforme al art.º novena
y uno de aquella en los términos siguientes.

Ayuntamiento.

Aprobada la partida de cuarenta y nuebe mil quinientos se-
tenta rs. que se presupuestan para sueldos de empleados,
gastos de oficina, Gaceta del Gobierno, Boletín oficial, el
de instruccion pública, sueldos y gastos de la comision
de evaluacion..... 42.870.

Item los mil doscientos rs. que en el mis-
mo capítulo se presupuestan para gastos ex-
traordinarios..... 1.200
50.770

Policia urbana.

Suma de la bta... 90.770

Se aprueba la partida de tresmil ochocientos ochenta rs. para sueldos del capataz y serenos..... 13.880

Item los ochocientos rs. para alumbrado publico..... 14.000

Se vebya la cantidad de dosmil doscientos rs. que en el mismo capitulo y bajo el epigrafe de limpieza para el Cabildo de muralla y Alameda y dos para cuidar la limpieza de las Calles y se presupuestó en su lugar la de dosmil trescientos veinte rs. en esta forma: trescientos sesenta y cinco rs. para un Celador de dicha Alameda con un real diario: mil noventa y cinco para un peon para la muralla con sus rs. diarios: y mil cuatrocientos sesenta rs. para contratar la limpieza publica por medio de Subasta..... 2.220

Item se aprueba la cantidad de trescientos cincuenta rs. que en el mismo capitulo se presupuestan para premio de matadores de animales dañinos y conservación del cabildo de la Alameda..... 350

Instruccion publica.

Asi mismo se aprueba la cantidad de diez y siete mil cuatrocientos ochenta rs. que se presupuestan en este capitulo..... 17.480.

Beneficencia.

Los ochomil rs. que se señalaban para auxilios de la Casa de Beneficencia de esta Capital se aprueban..... 8.000

Obras publicas.

Se vebya a veinte y tres mil rs. la partida que se señaló en este capitulo por creerse ser suficientes para caminos vecinales, seimil rs. en lugar de los ochomil que se señalaban..... 23.000

130.400

Veinte y cuatro.



Correccion publica.

Suma anterior 130.400

Aprobada á si mismo los diez y seis mil cuatrocientos setenta y nueve rs. que figuran en este Capitulo..... 16.479

Cargas.

Item los catorcen mil cuatrocientos treinta y siete rs. que en su totalidad componen las partidas que se designan en este Capitulo..... 14.137.

Gastos imprescitos.

Se deba á la cantidad de diecimil seiscientos cincuenta y cinco rs., la de diecimil que se presupuestan para los gastos de calamidades publicas, estincion de Sangre, y otros que puedan ocurrir..... 6.655.

Total de gastos..... 167.271.

Para atender á estos gastos se calculan en el presupuesto de ingresos veinte y tres mil trescientos noventa y siete rs., únicos recursos con que en la actualidad cuenta el Ayuntamiento, cuya administracion se halla arreglada y que no se conocen medios suficientes á aumentar los ingresos..... 23.397.

Déficit q resulta..... 143.874.

Para cubrir este déficit, el Ayuntamiento deliberó lo conveniente á cerca de los medios que debería adoptar, y teniendo presente lo que se dispone en la Real instruccion de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete y ademas urgentes, propone y calcula los aranceles siguientes.

Especies comprendidas en la Tarifa de consumos.

Doce reales en arroba de vino comun de treinta y dos

770

880

000

220

350

1180

3000

0.000

0.400

cuantillos castellanos, veinte y seis rs. en arroba de
Vinagre, seis rs. en arroba de Sicozas, y tres rs. un den
de vino generoso que se introduzcan en esta Ciudad y
su Radio Alcabalario se calculan en cinco diezmil rs. 110.000.

Tres reales en arroba de Aguardiente hasta veinte gra-
dos: de veinte á veinte y siete ms. rs. y diez y siete
ms. de veinte y siete á treinta y cuatro, cuatros
rs. y diez y siete ms.; y de treinta y cuatro y
superiores, cinco rs. y diez y siete ms. que así mí-
mo se introduzcan en esta Capital y su Alcabalato-
rio se calcula en diezmil rs. 10.000.

Tres reales en arroba de Aceite de Olivo que también se
introduzca en esta Ciudad y su Alcabalario se cal-
culan en once mil rs. 11.000.

Tres maravedis en libra de Carne fresca de Oca y Car-
nero que así mismo se introduzca en esta Ciudad
y su Radio Alcabalario, se calculan veinte mil rs. 20.000.

Tres reales en arroba de Jabón duro, y un real y veinte
y seis ms. en den de blando que así mismo se in-
troduzcan en esta Ciudad y su Alcabalario, se cal-
cula en dos mil quinientos rs. 2.500.

Total de los art. calculados..... 193.500.

En consideracion á que las parroquias titales de
este distrito no contribuyen en manera alguna
á los gastos del Ayuntamiento, fondos de presos
y care del Boletín oficial se le presuponen así
que continuando en el que de los mismos
beneficios la cantidad de catone mil
ochocientos tres reales que deberán
satisfacer por recargo á su contingen-
te de consumos, y cuya recaudaci-
on se verificará á medio de reparti-
miento proporcional con la cuota
asignada á cada uno de los Respeti-
vos pueblos..... 11.803

Total..... 168.303.



Los productos hacen un total de ciento sesenta y ochomil
 trescientos tres rs., de los que deducidos de las cinco primeras
 partidas el cinco por ciento de Amortizacion, y el diez por
 ciento de Administracion, y otro igual cinco por ciento de la
 ultima partida de catramil ochocientos tres rs., quedan
 para aplicar a atenciones municipales, ciento cuarenta
 y cuatromil quinientos sesenta y cuatro rs., que es el dé-
 ficit que resulta, y cuya cantidad unida a la de veinte y
 tresmil trescientos noventa y siete rs. en que se calculan
 los productos de propios hacen el total de ciento sesenta y
 nosemil novecientos sesenta y un rs. a que ascenden los
 gastos del citado presupuesto con las variaciones en él
 hechas.

Para fin de que esta propuesta pueda merecer la aprobacion
 del Gobierno de S. M. se acordó, que se dirija al Subgo-
 bernador de la provincia por certificado que espida la Secreta-
 ria, rogando a S. S. tenga a bien darla el curso correspondien-
 te. Con lo cual se levantó la cesion de que yo el oficial pri-
 mo de la Sra. certifico.

[Signature] Reina Montenegro

[Signature] Sacerca

[Signature] Mendez

[Signature] Suarez

[Signature] Gonzalez

[Signature] Por ac. de Sub. Agmo.
[Signature] Juan Jimenez

6.803
 8.303



100
20
30
40
50
60
70
80
90
100
110
120
130
140
150
160
170
180
190
200
210
220
230
240
250
260
270
280
290
300
310
320
330
340
350
360
370
380
390
400
410
420
430
440
450
460
470
480
490
500
510
520
530
540
550
560
570
580
590
600
610
620
630
640
650
660
670
680
690
700
710
720
730
740
750
760
770
780
790
800
810
820
830
840
850
860
870
880
890
900
910
920
930
940
950
960
970
980
990
1000



Señores.
 1.º Teniente de Alcalde
 2.º id.
 Ponce.
 González.
 Suarez.
 Mendiz D. Layetano.
 Scaueria.
 Martinex.
 Rodríguez de Castro.
 Dolano.
 Vega.

Sesion extraordinaria del dia once de Julio
 de mil ochocientos cincuenta y uno.

Reunidos los señores del margen en virtud de convocatoria despachada al efecto por el señor primer Teniente de Alcalde para el examen de las cuentas municipales, se dió cuenta del oficio del S.º Gobernador de la Provincia de S.º del contenido dirigido al S.º Alcalde de previniendole la remesa de las cuentas quartas municipales desde el año de mil ochocientos cuarenta y seis inclusive acá; de las de gastos de partido desde el de mil ochocientos cuarenta y cinco tambien inclusive; de las del Hospital de San Bartolome desde que dicha Corporacion se incautó en su administracion y de las de la casa de Beneficencia desde que sus gastos dejaron de andar unidos con los de la de Maternidad; en el termino imprescindible de quince dias, y que así lo haga saber al Ayto. y Junta municipal de Beneficencia para que cuide de examinar y censurar las cuentas que respectivamente le correspondan dentro del termino señalado. Con este motivo dispuso el Ayto. que la Secretaria manifestase las cuentas que en ella se hallasen y se presentó respecto à las de Ayto. del año de mil ochocientos cuarenta y seis el oficio de remision y aprobacion de las mismas acordando la corporacion se ponga en conocimiento del Señor Gobernador por copia à la letra. En su consecuencia los señores Ponce, González, Mendiz, y Dolano manifestaron

se hiciere tambien presente al Sr. Gobernador que si los repa-
ros que contiene la comunicacion de aprobacion no se hallan
satisfechos no sea por omision del Ayuntamiento. pues hasta el dia
no se le dió conocimiento de dicha comunicacion. Y el señor Sa-
vedra disp. no sea necesario decir conocimiento el Sr. Alcalde del
oficio de que se hace merito, pues à el solo corresponde satisfacer
los reparos que se objetan y al Ayuntamiento. censurar las cuentas y
ver en su caso si estan ò no satisfechos como debia verse en la
cuenta de mil ochocientos cincuenta y uno à que se refieren los
abonos; conformandose con esto por parte los señores segundos Teni-
ente de Alcalde, Martinez, Navar, Vega, Rodriguez de Castro y
señor Presidente quedando de coniguiente desechada la mocion del
señor Intero. Seguidamente se presentó por la secretaria el
triplicado de la cuenta de mil ochocientos cuarenta y siete de los
gastos è ingresos del Ayuntamiento. de la que resulta que la presentada
por este concepto por el depositario de los fondos de la Corporacion
y la del señor Alcalde se acordó su remesa en veinte de Julio
de mil ochocientos cincuenta y esta tiene lugar en cinco de
Noviembre del mismo año lo que tambien se puso en conoci-
miento del señor Gobernador. Se presentaron asi bien las cuentas
de propios y arbitrios formadas por la depositaria y Alcaidia
de los años de mil ochocientos cuarenta y ocho y cuarenta y nueve,
y las de partido de los de mil ochocientos cuarenta y seis y cua-
renta y siete; y se acordó por el Ayuntamiento. que se reclamen las
que faltan y se previene su examen por el Sr. Gobernador de
la Provincia, así de propios y arbitrios, como del Hospital de
San Bartolomé desde que dicha Corporacion se incautó en su
administracion, y de las de la casa de Beneficencia desde que
sus gastos dejaron de andar unidos con los de la de Maternidad,
haciendo presente al señor Alcalde que la Corporacion no

treinta y siete.



tiene mas que quince dias de termino para el examen de cuentas tan complicadas, y de consiguiente es necesario su remisa dentro de sus dias, à cuyo fin para desde luego à la comision de Hacienda las presentes y las que se bayan presentando nombrando à los Señores Gonzalez y Saavedra para auxiliar à dicha comision en estos trabajos.

Con motivo de la antecedente sesion y siendo urgente la remisa de presupuestos para el año de mil ochocientos cincuenta y dos se dispuso por la corporacion la presentacion de estos para su examen y censura. Y habiendose presentado y dado cuenta del de gastos e ingresos del Ayuntamiento se acordò su conformidad en los terminos que se manifiesta en la sesion extra ordinaria del dia ocho del corriente que fue aprobada. Seguidamente tambien se diò cuenta de otros dos presupuestos remitidos por el Sr. Alcalde el uno referente à ingresos y gastos del Hospital y el otro comprensivo de ambos particulares por lo tocante à la Casa de Beneficencia. Los gastos del primer establecimiento se calculan allí en noventa y nueve mil trescientos treinta y siete y en igual cantidad sus ingresos: los del segundo en treinta y nueve mil ciento treinta y cinco los gastos y sus ingresos en catorce mil quinientos treinta y cinco P., restando una diferencia de veinte y cuatro mil quinientos noventa y cinco P. y el Ayuntamiento que en el año corriente incluye en su presupuesto especial la partida de ocho mil P. la misma que figurò en el año anterior, no comprende las razones que abonaron el déficit para el año proximo venidero: que este deficit si fuere exacto podria desaparecer subsistiendo los viveres, otentitios y

combustibles juntamente con la botica pues es de esperar
 se obtenga alguna ventaja en las licitaciones; y si aun así
 resultare algun deficit podrá cubrirse con los ingresos que la
 corporacion considera excederán de los noventa y nueve mil
 trescientos sesenta y seis r.^{os} que necesariamente debían tener
 los fondos del Hospital de San Bartolomé y San Juan de Dios;
 y mucho mas si el servicio de aquella casa se subastare; havi-
 endose acordado que se acompañare á estas cuentas certificaci-
 on de visa ultima remita á los dos presupuestos de Beneficencia
 y Hospital al remitir aquellos que se hará inmediatamente.

En lo acordaron dichos señores de que yo el oficial de la
 secretaria por vacante del secretario certifique.

Narcís Montenegro

Fernando

Señor

Rey

Señor

Mendez

Juanes

Señor

Señor

Alcalde

por Jemites

Fernando

Señor

Mendez D. Cayetano

Martinez

Laavediaf

Mendez

Mendez D. Pedro

Rodriguez de Castro

Vega

P. de la Cruz

Señor

Señor

Señor ordinario
 del día diez y siete
 de julio de mil ochocientos
 noventa y uno.

Señor de los Señores
 del margen, lida




Y aprobada el acta anterior, se dio cuenta de los
 Boletines oficiales de la Prov^a numeros ochenta
 ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta
 y cuatro y ochenta y cinco; En su consecuencia el
 Sr. Alcalde Presidente en conformidad a las
 circulares del Sr. Gobernador de la Provincia
 insertas en los numeros ochenta y tres y ochenta
 y cuatro hizo presente al Ayuntamiento. proceda inme-
 diatamente al reparto entre los partidos del
 que se componen este Distrito Municipal
 del contingente de los treinta y dos hombres
 que le han correspondido por la quinta de
 mil ochocientos cincuenta, con designacion
 de los dias para el llamam^{to} de cada uno de
 dichos partidos, y respecto debe darse principio
 a estas operaciones el dia primero del mes de
 Agosto y se acordó su cumplim^{to} para la proxima
 Sesion

Se dio cuenta sem of^e del Sr. Goberna-
 dor de la Prov^a fecha catorce del corriente mes
 en q^e se recibió manifestar al Ayuntamiento
 habiendo aprobado la ejecucion de oposicion para
 Maestra de la Escuela publica de Niñas de las
 dos únicas aspirantes que se han presentado, con inclu-
 sion de la propuesta para la provision, en la que
 figuran D^a Manuela Villanov y D^a Juana
 Marina, y a los efectos que previene el articulo
 veinte y cinco del Sr. Decreto de veinte y tres

De Setiembre de mil ochocientos cuarenta
y siete, Yel Ayuntamiento en conformidad
á lo que el mismo Real Decreto dispone
procedió al nombramiento de dicha maestra
que se cogió por unanimidad en D.^a María
la Villanua, y acordó que al participarla
al Sr. Intendente de la Provincia
se llame la atención del S. sobre la con-
veniencia de que la maestra de que se
trata tenga una Ayudante que la Corpora-
cion considere indispensable para la buena
educacion de las alumnas concurrentes á dicha
Escuela, respectó figura en el presupuesto
municipal del presente año la referida
ayudante con el haber de cuarenta reales diarios.

Se dio cuenta de una solicitud
de D.ⁿ Domingo Cereceda y otros veci-
nos de la calle del Carbón exponien-
do que el contratista de las Obras de dicha
Calle les exige el pago de las aceras á
razón de cinco y media cuartas y que en otras
calleuelas á imitacion de esta solo lo han
hecho de cuatro cuartas; concluyendo á que
nose les exija más que á razón de dichas cua-
tro cuartas, y se acordó se este á lo acordado
en catorce de Junio último á igual Solicitud
de dichos vecinos, y respectó por el Contra-
tista de la mencionada obra se ha ejecutado.



Printo y nuevo.



Esta con arreglo a las condiciones a que se ha
sometido a la acta el contrato, en el punto
que sea desde la Cárcel a la Plaza del
Campo, se le haya sabido construir el parimiento
en la forma allí determinada y para la ejecu-
ción de lo que con urgencia debe fabricar
entre las casas numeras cinco y seis de la calle
de la P. Manuelitas, cumpla el mismo y los
diseños de la Edificación con lo establecido en
dichas estipulaciones, lo que igualmente se haya
sabido a uno y a otro.

Se hicieron dos solicitudes la una
de Santiago Jarama y la otra de Juan
Sisto ante el Alcalde del H. Ayun-
tamiento, pidiendo licencia para pasar el
puente al Castro de Calderas, y el segundo
al Jefe de la obra, y se acordó concederla por termi-
no de veinte dias a cada uno que deberán contarse
desde el de mañana.

Teniendo en consideración que
en el día veintiseis y ocho, se previene
por la Administración de contribu-
ciones indirectas formulen los Ayuntam-
tos encarecidos las Relac. de consumos a

a tenor de lo prescripto en el articulo noventa y cinco de la ley de veintey tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y que aquellas se ajusten al modelo que sigue a dicha prev.^{ta}, el Ayuntamiento acordó que la Com.^{on} de Hacienda se ocupase con urgencia de este trabajo; y que en atencion a que en el año corriente concluye el contrato de encaverado de esta Municipalidad se convoque un cabildo de mayores contribuyentes igual al de los individuos de aquella para deliberar s.^{re} la solicitud de encaverado para los años proximos en la forma que establece el art.^o noventa y seis de la ley.

A lo acordaron dicho Sr. de q.ijo el Secretario interino
Certifico.

Cuarenta.



Srs.
 Alcaldes
 Tenientes
 Gobernador
 Mendez D. Cayetano
 Saavedra
 Muzquiz
 Suarez
 Rodriguez de Castro
 Mendez D. Pedro
 Salas

En la extraordinaria del
 dia veintey cinco de Julio del
 mil ochocientos cincuenta y
 seis.

Remunidos los Srs. del
 magister en virtud de comen-
 tatoria expedida al efecto, y
 habiendo la senor, se le dio al
 Sr. Alcalde, quedando en
 la presidencia el Sr. D. Juan

de los Tenientes y Regida puviera, por falta de los Tenientes
 de Alcalde que se hallan en forma, manifestando
 S. J. que por D. N. Lariba se le acababa de cursar,
 siendo las doce y media del dia, una comunicacion de
 orden del Sr. Gobernador de la Prov. para que el
 ayuntamiento se tomase en consideracion y se cumpliera lo
 determinado en ella; por lo que dicho Sr. Presidente
 se dispuso que el Secretario lea de ella lo que
 tubo efecto y cuyo ^{topico} es el siguiente = Gobierno de la Prov.
 de Lugo = Con esta fecha digo al presidente de esta
 Corporacion lo que sigue = En virtud del convenio
 entre el ayuntamiento de N. D. para que en el termino de quin-
 ce dias inaprogables presenten las cuentas de gastos
 municipales de los meses de cuarenta y seis y siguientes
 las de partido desde cuarenta y cinco; las del Hospi-
 tal de San Bartolome de las que la municipalidad
 se hizo cargo de su administracion y las de la casa de
 Beneficencia desde que se hizo de nueva cuenta con
 la de unida. En aquel termino ha concluido,

y no ha llegado a mi noticia que se haya cumplido
este servicio, mas que en la parte referente a las
Municipales de los años cuarenta y ocho y cuarenta
y nueve. Por tanto en determinacion citada
no ha tenido cumplimiento, y no pudiendo pecar
necesariamente pasivo ante una situacion, que sobre estar
en oposicion con lo que la ley prescribe, da oca-
sion a que la suspicacion de algunos atribuya a
malversacion este descuido, en grave perjuicio del
servicio y del buen nombre de las Autoridades, he
dispuesto dirigirme de nuevo a V.S., a quien prevengo
q. dentro de veinte y cuatro horas me manifieste
cuál sea el estado actual de todas y cada una de
las cuentas que se le han reclamado, se cauce
hasta que punto se ha procurado por V.S. dar
cumplimiento a las ordenes de este Gobierno, y
proceder en su vista a lo que correspondiere. Al tras-
ladar a esta Corporacion el anterior indulto, no pue-
do menos de recomendarle, asi como a la Junta
de Beneficencia, la mayor actividad en el exa-
men y cuenta de las cuentas q. respectivamente
le competen, debiendo dentro de veinte y cuatro horas
participarme cual sea el numero de las presen-
tadas hasta el dia, su clase y estado de cari-
men en que se encuentran. Dios que a V.S.
val. a Lugo veinte y quatro de Julio de mil
ochocientos cuarenta y uno. Felipe de Torres
Alf. Ay. de esta Capital. Concluida
la lectura, se acordó que sin perdida de momen-
to se pudiese en convenio del Sr. Gobernador que
en el dia once de los cor. fue cuando se dio

Cuenta y uno.



conocido a la corporación de la ciudad que en odio
 del mismo se fue dirigida insinuando sea que
 lo parea al Sr. D. La preside. confta. del cuatros
 Reclamación de las cuentas de gastos del ayuntamiento del
 año de mil ochocientos cuarenta y seis en adelante: ve
 las de gastos de partido desde el de mil ochocientos cuarenta
 y cinco inclusive: de las del Hospital de S. Bartolomé
 desde que dicha Corporación se incautó en su administra-
 ción y de las de la Casa de Beneficencia desde que sus gastos
 dejaron de andar unidos con los de la ex Maternidad. Que
 en aquella misma sesión o sea la del día once, creóse la
 Corporación de dar cumplimiento a la determinación del
 Sr. Gobernador, acordó que la Secretaría manifestase las
 cuentas que en ella se hallasen, y se presentaron las de
 propios y arbitrios formadas por la Depositaria y Alcal-
 de de los años de mil ochocientos cuarenta y ocho y
 cuarenta y nueve y las de partido de mil ochocientos cua-
 renta y seis y cuarenta y siete, acordando también
 se reclamasen todas las deudas que faltaban y cuyo esca-
 men provenia del Sr. Gobernador de la provincia, con
 cuya remesa cumpliere el Sr. Alcalde en el término
 de diez días, y que las presentadas y mas que lo fueren
 pasasen desde luego a la Comisión de Hacienda. Que esta
 llenó su cometido respecto a las de mil ochocientos cua-
 renta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta venida y
 porvenirmente, dando de ello conocimiento al Sr. primer

Alcaldes con fecha del veinte y tres, uni-
cas que le fueron presentadas, no habiéndose ocupado
de las de propios, segun se expresa en su informe, por
que la Administracion de aquellos fondos si corres-
ponde á los Alcaldes de los pueblos cabuad de partido
judicial, deben rendir sus cuentas al Sr. Gobernador
y este pasarlas al Consejo segun la Real orden veis-
treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta
y nueve, inserta en el boletin num.^o noventa y nue-
ve del mismo año. Que se manifieste tambien á su
señoría, que el Ayuntamiento se halla reunido p.^a
deliberar sobre las cuentas de propios y arbitrios,
de los años expresados, y censuradas que sean seran
inmediatamente remitidas, no pudiendo haerlos ex-
tras por no haberle sido presentadas; acordando igu-
almente ^{se reclamar} las demas del Sr. Alcalde presidente.

Se vieron las cuentas de propios y arbitrios
presentadas por el Depositario y el Sr. Alcalde co-
respondientes al año de mil ochocientos cuarenta
y ocho y de los Decretos de los individuos de la
Comision de Hacienda suscriptos por los Sres.
Gonzalez y Alvarez uno, y por los Sres. Martinez
y Saavedra otro, y arieta discusion sobre ellos, se
mando leer el artículo noventa y tres y regla cuar-
ta de la Ley organica y la Real orden de tres de
Abril de mil ochocientos cuarenta y seis, manifes-
tándose por el Sr. Gonzalez, que segun el contenido
de ellas siendo como son Municipales los dos creable-
cimientos de Beneficencia y Florjural, juramentados



cuarenta y dos.

con sus rentas propiedad del Ayuntamiento, no podía dudarse que el examen de sus cuentas correspondía a la Corporación. El Sr. Presidente también manifestó a la misma que Declarado así por el Sr. Gobernador en la Comunicación de cuatro Del actual trasladada al Ayuntamiento en ocho Del mismo y acordado su cumplimiento en la Sesión de once de los convenientes, no podía consentir fuese objeto de discusión la cualidad de Municipales de ambos establecimientos y ^{negativa} reclamación de sus cuentas; y que de permitir en ella pondría en conocimiento del Sr. Gobernador tan desagradable invidente. En tal estado se acordó por la Mayoría conformarse con el Dictamen de los Sres. Ferrero y González, y que se tubiere por comuna de las cuentas de mil ochocientos cuarenta y ocho, y se remitire al Sr. Gobernador de la provincia según lo dispone en el art. quinto siete de la Ley Orgánica; y que de aquel dictamen y acuerdo se saca la certificación para unirse al duplicado de las mismas cuentas que debe guardarse en Secretaría, y la reclamación del Sr. Alcalde las cuentas de los dos establecimientos de que ha hecho mención.

Se dio cuenta de los Dos Dictámenes emitidos por los Sres. González y Ferrero en veinte y tres del corriente mes, y el que lo fué en el siguiente día por

los Sr. Saverio y el Martini relativos á las
cuentas de mil ochocientos cuarenta y nueve, pre-
sentadas por el Depositario de la Corporacion y Sr.
Alcalde; y como en el de los ultimos se negare
la calidad de municipales de los dos establecimien-
tos de Beneficencia y Hospitales y censura de los
ingresos y gastos pertenecientes á ellos, el Sr. Presiden-
te manifestó se abstubieren los Srs. Conesales
de insistir en ambos particulares, por estar en opo-
sicion con el artículo noventa y tres regla cuarta
de la Ley Organica, de al orden de tres de Abril
de mil ochocientos cuarenta y seis, y determina-
cion del Sr. Gobernador de la Provincia en la co-
municacion dirigida al Ayuntamiento con fecha
ochavo del presente mes y acuerdo de la Corporacion
en otra conformandose con su cumplimiento. Y abi-
esta discusion, la mayoria se conformó con el dic-
tamen de los Srs. Ferrero y Gomales, acordando
se tubiese este por censura de las cuentas de mil
ochocientos cuarenta y nueve, y en su consecuencia
se reclamase en del Sr. Alcalde presidente las cuentas
de ingresos y gastos de los mencionados establecimi-
entos á la mayor brevedad, poniendose certificacion
de este acuerdo en el duplicado que debe quedar en
Secretaria; y que sin perjuicio de cumplimentarse
en las demas partes el dictamen y censura, se remi-
tieron las cuentas de propios y arbitrios de mil



Cuarenta y tres

ochocientos cuarenta y nueve al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos prevenidos en el artículo quinto de la Ley Municipal y en cumplimiento a la reclamacion que han por sus comunicaciones de cuarenta y veinte y cuatro del presente Julio.

Se dio cuenta en seguida del inventario y cuenta de propios y arbitrios del Ayuntamiento, correspondientes al año de mil ochocientos cincuenta presentadas por el Sr. Alcalde presidente y Depositario de la Corporacion; y leído el informe emitido por los Sres. D. Vicente Ferrero y D. Juan Bautista Gomala y el otro de los Sres. Chavedra y Martinez se recibió el último y fue aprobado por mayoría el de los Sres. Ferrero y Gomala; acordándose así mismo por censura de aquellas cuentas, y con insercion del mismo Dictamen por via de acuerdo se hizo remision al Sr. Gobernador, poniendo en certificacion en la copia de inventario y gastos que de las mismas deben quedar en Secretaría.

Se dio cuenta de las cuentas de propios de la partida correspondientes a los años de mil ochocientos cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, presentadas por el Sr. Alcalde y Depositario, y los Sres. de las

Comisión manifestaron unánimemente que si-
tas cuentas y los fondos de proveer en ellas imbedidos
si correspondía la Administración de ellos al Alcalde
solo era competente su Examinarlas el Sr. Gober-
nador de la provincia oyendo al Consejo provin-
cial según lo determinado en la Real orden de
treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuaren-
ta y nueve inserta en el boletín n.º noventa y
nueve del propio año; lo que así fue acordado
por el Ayuntamiento, como también la remisión de
ellas al Sr. Gobernador de la provincia. Se acordó
igualmente se manifestase a dicha autoridad que
el Alcalde presidente no remitiera mas cuentas
que las dichas de partido y las de propios y arbitrios
de los años de mil ochocientos cuarenta y ocho,
cuarenta y nueve y cincuenta, no habiéndolo
hecho de las demás que su Señoría le había re-
clamado por su comunicación de cuatro de
diciembre y cuya presentación también exigiera
el Ayuntamiento por su acuerdo del día once de los
corrientes.

Con lo cual y por no haber otras
cuentas de que ocuparse la Corporación y
sin perjuicio de examinarlas cuando a ella
le fueren presentadas por el Sr. Alcalde
de conformidad con lo preceptuado por el
Sr. Gobernador de esta provincia.

Marzo y Cuatro



Las precitadas comunicaciones, y que en los imben-
tarios que acompañan a estas cuentas se pusiere
razon de adolecer de los vicios que manifiestan los
respectivos acuerdos de censura. En cuyo estado
se dió por terminada la sesion q. firmen las
Señorías de que yo el Sr. Interino certifico

Esta reng. = tenor = la reclamacion = negativa = Va

Vicente Ferrer y
Pensueta

Juan Bautista Gonsalves

[Signature]
Don Juan Manuel

Juan Manuel
rescatado

Don Juan Manuel

Don Mendez

Don Juan Manuel

Don Juan Manuel

[Signature]

Cayetano Mendez

Angel Bolanos

Don Juan Manuel

Don Juan Manuel

[Signature]

Pres.
Alcalde
D. Juan de
Ferreiro
Gonzalez
Martinez
D. de Castro
Sardena
Suarez
Mendez D. Gregorio
Mendez D. Pedro
Bolaños



Sesim ordinaria
del día veinte y
seis de Julio de
mil ochocientos
cinuenta y uno

Reunidos los
Sres. del Consuegro,
leída y aprobada
el acta de la
Sesim ordinaria de

diez y nueve del presente mes, también
de leyeron los Boletines oficiales nume-
ros ochenta y seis, ochenta y siete y ochon-
ta y ocho, y acordó el Ayuntamiento
su cumplimiento en la parte que
les correspondan.

Seguidamente se publicó el Ayun-
tamiento de la Real orden de diez y
ocho del Junio del presente año inserta
en el Boletín oficial de la Pro-
vincia num.º treinta y seis, por las que
se llama al servicio de las Armas por
siete años veinte y cinco mil hombres con-
respondientes al Armatamiento y sorteo
verificados en el año de mil ochocien-
tos cincuenta y siete del Repartimiento prác-
ticado entre todas las Provincias, en el
que se consignaron a la de Lugo setecientos
cuarenta y nueve hombres del proyecto



Cuarenta y cinco.



de Ley de Reemplazo - que ha de seguir en la
 quinta de dicho año, inserto también en el
 Boletín oficial de la Provincia número
 setenta y siete. De las circulares del Señor
 Gobernador de la Provincia, para la obediencia
 valiosa de las anteriores Reales ordenes: De la
 comparencia hecha por la Exma. Diputación Provincial
 de la setecientos cuarenta y nueve hombres
 en el que correspondieron a este Ayuntamiento
 treinta y dos; y de la circular del mismo Señor
 Gobernador de la Prov. de veinteycuatro
 del actual, para que se sirva señalar el
 día veinte del mes de Agosto próximo por
 el llaman-^{to} y declaración de Soldados de
 la expresada Quinta, en lugar del día veinte
 de Julio que disponia el R. decreto
 de veinte de Junio. Y después de una detenida
 deliberación, el Ayto. acordó formar
 el repartimiento de los treinta y dos hombres
 que han correspondido a este distrito munici-
 cipal, entre las cinco partidas o secciones de que
 se compone, que tubo lugar, señalando el número
 de doce hombres a las Parroquias de Sant-
 y San Pedro de Lugo, San Felipe de M. rija y Lu-
 gares, de Castela, Yungay y agregados, y cinco a
 cada uno de los otros cuatro nombrados, Tenencia
 Mera, Pena de, y Corbelle; y que se diese prin-
 cipio al llaman-^{to} por la sección de la Capi-
 tal el día veinte de Agosto pro-
 ximo, y concluidas las operaciones de este se

procediese a ellas de los demás por el orden que
quedaran señalados; espidiéndose de este particu-
lar las correspondientes certificaciones para
venir a los respectivos expedientes.

Se dió cuenta de una comunica-
ción del Sr. Gobernador del Obispado en
aus. del Illmo. Sr. Obispo fecha veinte
y cinco del pres. Julio, invitando al Ayuntam^{to}
para que se sita presta su concun. a las Vega-
tivas y Misa que el Reverable Cabildo
verificara por tres dias consecutivos, principian-
do el lunes veintey ocho y hora de nueve de
su mañana. Y se acordó presta a dichos actos
religiosos la debida concurrencia sin otro avi-
so, poniéndolo así en conocimiento de dicho Sr.
Gobernador Diocesano.

Tambien se dió cuenta de la comu-
nicación del Sr. Gobernador de la Provincia
fecha veintey cinco del presente mes, en la
que se sita inserta la N. orden de veinte
y uno del mismo, por la que S. M. tubo a bien
tomar en consideración la exposición que le
fue dirigida por esta corporación Sr. de roga-
ción de la D. de Refacción a las tropas con
que de algunos meses a esta parte se halla-
ban grabados los fondos municipales, mandán-
do, se suspenda por ahora el pago de esta
Refacción, lo. tanto que los Ministros de la
Guerra y Governación se pongan de acuerdo
para establecer las bases sobre que haya de
formularse un proyecto de Ley para la aboli-
ción de lo expresado D. y se acordó su cumplim^{to},
y que dicha comunica. pase a la sección del

cuarenta y seis.



Contabilidad para que desde luego cese todo pago por
aquel concepto.

Y qualunq^{ue} se dio cuenta de esta comunicacion
del mismo Sr. Gobernador de la Provincia fha. veinte y uno
del corriente; excitando al Ayuntamiento para facilitar los datos
del Titulo de Maestros de Instruccion prim.^a del Alum-
no de la Escuela Normal q^{ue} D.^{no} Juan M.^o del Rey que
fue sostenido por el Ayuntamiento de esta Capital en recom-
pensa a sus conocidos aprehendidos y buena conducta
segun lo manifiesta el Sr. Director de dha. Escuela y
se acordo acoger la interposicion de la autoridad superior
y que se les contestase cubriendo de sus fondos aquel gas-
to por el importe que se indicase sea para dho. Titu-
lo.

Se dio cuenta de esta comunicacion del mismo Sr.
Gobernador de la Prov.^a de veinte y dos del pres.^{te} mes
con la que se hizo venir aprobado el presupuesto para
la ejecucion de la obra de reparacion del paso que con-
duce a la Escuela Normal al sitio que dice al Na-
cinte del ex. Convento de Santo Domingo en palmas
con la Plaza del mismo nombre. Dejando al arbitrio
del Ayuntamiento el optar por la mejor propuesta por el
maestro de obras ala tercera partida de dho. Presupue-
to. Y se acordo optar por la mejor propuesta por
el maestro de obras y recomendada por el Sr. Gobier-
nador; y que para que tenga efecto pase dho. pres-
upuesto y condiciones facultativas al referido maes-
tro de obras q^{ue} reforme la tercera partida de la
misma y seguidam^{ente} a la omision de Policia Urbana
q^{ue} se le iba formar tambien el pliego de condicio-
nes economicas que deben regir en la subasta, la cual se

anuncié por el Señor Alcalde.

Vista por el Ayuntamiento
la contestación del Depositario del mismo
D^o Basilio Blanco su fecha veinte
de Agosto, terminante a la fianza hipote-
caria que se le reclama, se acordó pagarle a cuenta
cincuenta mil rs. por todo lo que entre ambas
poderes, y en hipotecas especiales en el termino
de seis dias, y para la aprobación de las mismas
presentarse relación dentro de tercero dia de los Raíces
que señale como garantía, y bajo obligación de
presentar certificación de libertad de los mismos, pues
en contrario caso se declarará la vacante.

Por último el Sr. Alcalde presen-
tó al Ayuntamiento el expediente formado para
reintegrar a los fondos públicos de la cantidad
de dos mil quinientos once rs. y cuatro ms. por
cuenta de los deudores por introducciones de Añua
de Castilla laudados por D. Alejandro Castro Gomez
arrendatario de los derechos de consumos y provin-
ciales y arbitrios municipales de esta Capital en
el año último, que en su mayor parte se ignoran
quienes sean y sus vecindades, segun resulta de
las diligencias, así como de la practicada al mis-
mo Castro, para que el Ayuntamiento tenga a bien de
liberarse lo que tenga por conveniente a cerca
del particular. En su consecuencia los Srs. Tenientes
Generales, Bolanos y Mendez D. Cayetano y D.
Pedro, dijeron que el Ayuntamiento no acordó la eleva-
ción de pago de esta cantidad al D. Alejandro en
el año precedente, y las diligencias de que se les



entera por el Señor Alcalde con todo punto
informales para obtener el Venitego de lo que se
dieren deudas por los decretos de Arinas y que
dicho Sr. debe conocer el curso que deba dárle.
Y los Señores Vestidos digeron tambien que se
devuelva el expediente al Sr. Alcalde para su
determinacion, por manera que resultasen cinco votos
en un sentido y otros cinco en otro.

A esto acordaron sus Señorías de que
yo el Oficial primero de la Secretaria por vacante
del Secretario, certifique.

Mano
B

Perdecos

Jaar

1791



[Faint, illegible handwritten text in cursive script]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date]



Cuarenta y ocho.



Sesion extraordinaria del dia cuatro de Agosto de 1851.

Pres.
 Alcalde.
 1.^o Teniente.

Ferrero.
 Gomales.
 Martin.
 Suarez.
 Mendez D. Cayetano

Convocado el Ayuntamiento por el Sr. Alcalde presidente a sesion extraordinaria, como tambien un numero igual de mayores contribuyentes en la forma que establece el articulo novena y seis de la Real Instruccion de consumo para delivrar en conformidad al acuerdo del mismo Ayuntamiento de diez y nueve de Julio ultimo, sea si es ó no conveniente a esta Municipalidad la renovacion del contrato de encaballamiento con la Hermandad de los Decretos de comunas y provinciales de esta Capital en atencion a que en el año corriente concluye el que habia celebrado para los años de mil ochocientos cuarenta y nueve, cincuenta, y cincuenta y uno; y teniendo los tres individuos de la corporacion que al margen se expresan, y los tres asociados D.^o Jose Ramon Becerra, D.^o Manuel Felipe de Coria, D.^o Jose Parada, D.^o Manuel Agustin Saco, D.^o Santos Pizar, y D.^o Antonio Fernandez, unicos de los convocados que se presentaron, dicho Sr. Alcalde presidente abrio la sesion, y habiendole discutido por unos y otros lo conveniente sobre el particular, y despues de una detenida deliberacion, se acordó por unanimidad, sea conveniente el encaballamiento de este Ayuntamiento

con la Hacienda por los derechos de consumo y
provinciales para el año venidero de mil ochocientos
cinuenta y dos, y que al efecto se practiquen las
diligencias convenientes con arreglo á las disposi-
ones vigentes.

Con lo cual se levantó la Sesión de que yo el
Oficial primero de la Secretaría de Ayuntamiento por
Vicario del Secretario certifico-

Manuel Feijero

D. J. P. J. P.

Jas. P.

Manuel Feijero
Montes. y P. P.

Manuel



Señores
 Alcalde
 Martínez
 Saavedra
 D^{os} de Castro

Sesión del día diez de
 Agosto de mil ochocien-
 tos cincuenta y uno.

Reunidos los S^{res}. de C^o

marginó sin que hubiesen concurrido mas a pesar
 de las convocatorias expedidas al efecto por el Se-
 ñor Alcalde presidente en siete y nueve de C^o
 actual que el Verdor de este Ayuntamiento cer-
 tifico haber puesto de manifiesto a dichos Señores
 a excepción de algunos que se hallaban ausentes
 y otros enfermos, y siendo de vigente despacho varios
 asuntos se abrió la sesión y leídas las actas anterio-
 res de diez y nueve y o^{ta} y seis de Julio y cuatro de C^o
 corriente mes fueron aprobadas. También se
 leyeron los boletines oficiales desde el n.º ochenta y
 nueve al noventa y cuatro inclusivos y se acordó
 su cumplimiento en la p.^{ta} que al Ayuntamiento
 corresponde.

Se dio cuenta de dos comunicad. del Sr.
 Administrador de contribuc. indirectas en cinco y
 ocho del presente mes invitando en la primera al
 Sr. Agente p.^o la renovación del contrato de anen-
 damiento de los derechos de consumos y demas expe-
 dies de esta Capital de Madrid y estranjado ó sea el
 termino de la jurisdiccion municipal y bajo el tipo
 de descuentos noventa y cinco por ciento Reales
 quinientos. que manifiesta el certificado que se sirvió
 acompañar. y reclamando en la segunda la pronta con-
 testacion de si acepta o no la mencionada invitacion.
 Y como se hubiese contestado ya por el Sr. Alcalde

Presidente quedaba pendiente de la reunion del Ayuntamiento la deliberacion de este asunto, se acordó nombrar en comision a los Sres. D.^o Jose Saavedra y Bardo Regidor y D.^o José Ant.^o Mastiner Procurador Sindico a fin de que se dirijan para ir a la Administracion de Indirectas a tratar con el Sr. Administrador de la Vegeta del tipo de los trescientos veinte mil quatrocientos veinte y ocho rs. por considerarlo muy escaso; a cuyo fin se pasan los correspondientes oficios a dichos Sres. por mandado tambien en concurrencia del Refendo Sr. Administrador.

Se dio cuenta de dos comunicaciones la una del oficial del Escuadron de Galicia Segundo de Cazadores su fecha cuatro del corriente y la otra del Sr. Coronel primer Comandante del tercer Batallon de Sabana n.^o v. y cinco de Vesciba en esta plaza de cinco del m.^o en reclamacion el primero, de la Refaccion que ha correspondido a la fuerza de dho. Escuadron existente en esta plaza en el mes de junio ultimo, y el segundo por igual concepto del mes de julio tambien ultimo. El Ayuntamiento, en vista de la O.^o orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino de v. y cinco del propio julio y tratada a este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de la Prov.^a en veinte y cinco del mismo, acordó no haber lugar al abono de dha. Refaccion, lo que se ponga en conocimiento de dichos cuerpos trascribiendoles la citada O.^o y dho. orden.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Prov.^a de fecha del actual por la que se sirvió pedir informe sobre



la conveniencia o perjuicio q. puedan seguirse
decrease una feria de Ganados todos los terceros
Domingos de cada qués en el Lugar de Vilanuco Par-
roquia de San Esteban de la Mota en el Ayuntamiento
de Ayuntin, y acordó el Ayuntamiento nombrar una comisión
de sus seno compuesta de don Fr. Nolán y Morder
D. Cayetano para que se les ba manifestar a la
corporación lo que crea por conveniente en el parti-
cular.


Se dio cuenta de una comunicacion de
m.º de Governador de la Prov. en fecha de
del presente mes, mandando se proceda a la repara-
cion del camino q. desde el Puente de a Salin
a la Felda de Camilla por la via q. se indica
del mismo clasificado con acuerdo del Consejo pro-
vincia.º como camino vecinal.º de primera orden
mandando que el Maestro de obras de esta Ciudad
estudie y formule el proyecto de reparacion particular
desde la rampa de el Puente por la inmediacion de
la casa de Honor y villa de el Rio hasta empalmar
en la Felda con la Carretera general.º de Camilla el
cuál.º se remita a su Señoria y a la correspondiente
aprobacion, y que a la remita dho. proyecto se acompa-
ñe igualmente la propuesta de medios para llebala
cabo la oha entre los que deben figurar la de la presta-
cion personal.º de la ley autriva.º Y se acordó se trasla-
de dicha comunicacion a el Maestro de obras y a
que inmediatamente formule el proyecto de reparacion
de ella y lo presente al Ayuntamiento p.º con su vista
deliberar lo demás que correspondiere.

Se dio una solicitud presentada

por D.º Alejandro Castro Gomez arcedia-
go de esta Capita.ª en el año pp.º en la q.
supone que á consecuencia de una omision en las
Tarifas que se le han dado de p.ª de un millón
cuatro mil en libra de peso, se hizo que se instruyera
el oportuno Exped.º de Residencia en abastecimiento
de Carneros á Satisfacción de aquellos derechos que liqui-
dados importan mil Cuatrocientos cincuenta y tres
rs. v.º y dos m.º, concluyéndose á que para Satisfa-
ción el último plázo de su contrata en que se halla
en descubierto se le tome en cuenta la mencionada
cantidad p.ª. Y acordó el Ayuntamiento por la comisión
de Hacienda para que con vista de antecedentes
se sirba precitar su dictamen acerca de dicha Re-
clamación.

Llegada la época del arrendamiento
de la Venta en grano que el Ayuntamiento percibe
en la Parroquia de Santa Maria de Celaya se
acordó que el Sr. Alcalde se sirba anunciar la
Subasta con Secialam.º para su venate del día
que S.ª. tenga por conveniente.

F.º M.º de Estrada



D.º M.º de Estrada

cinquenta y uno.



Pres.
Alcalde
Martinez
Izavedra
Mendez D. Cayetano

Señal ordinaria del dia
voto de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y
uno.

Recordando los Sres. del
margen unico que se han presentado, y siendo
de urgente desp. el asunto pendiente con la
Adm. de Yndianetas de. el encabezamiento de
los dias de consumos de la Capital para los si-
guientes mediante concluye este el contrato que el
Ayto. tenia hecho con la Hon. el Sr. Alcalde presi-
dente dispuso se abriere la sesion; y en su consecuencia,
sesio cuenta de la nota presentada por los Sres. conce-
jales nombrados en com. en la sesion anterior para
discutirse a dia. Adm. a tratar de la rebaja del tipo
senalado por la misma, de la cual resulta, habiendose
hecho ya de veinte y cuatro mil quinientos veinte y
cuatro el ochav. Y se acordó, que en atencion
a ser todavia bast. excedo el tipo, y tomando en consi-
deracion a que los arrendatarios de dho. consumos
en el presente año sufren una perdida considera-
ble, continen dichos Sres. Comisionados sus con-
ferencias con dho. Adm. a fin de conseguir mayor
rebaja, y que sin perjuicio se oficie con urgencia
al Sr. Diputado a Cortes de esta Capital, para
que en su empleo toda su influencia con la Direc-
cion gral. de P. N. a fin de obtener el mejor en-
cabecamiento de que se trata por la misma cantidad

~

en que estaba en el presente año, si es posible, o por lo menos con un favorable num.^{to} que no sperca una perdida segura como la que resultaria indudablemente de acetarse por el tipo propuesto por la Har.^a, aun cuando se consiga su modificar.^{te} en parte por consecuencia de las confer.^{as} que tiene celebradas el Ayund. con el Sr. Armd.^o de Yndias por medio de los comisionados nombrados al efecto; y es bien publico y notorio segun queda Ato., que los asentistas del año, tendian que sufrir un quebranto o perdida demas de tres mil Duros por la disminucion de consumo motivada de la falta de tropas y otras varias causas que son bien obias; a lo que se agrega, que los Verdun.^{tos} de las Pansguas Navales del Distrito por este concepto, son de muy poca consideracion y muy dispendiosos por los crecidos gastos que son indispensables para su recaudacion que forzotam.^{te} exigen un caudal de num.^o de empleados, admas de los fraudes y vejaciones q.^{ue} son consiq.^{ue} a este sistema de Recauda.^{on}, que sin duda alguna no pueden dejarse de tener en consideracion por el que trate de Subastar los, si como parece Regula.^{re} se adopta este medio; con todas las mas instancias que se crean conducentes a ilustrar los áccios de la materia, y de lo que se encarga a los mismos Sres. de la Comision. Finalm.^{te} que en la deñ.^{te} del Sabado proximo se dé cuenta de lo que se haya adelantado en el particular para tomarlo en consideracion y deliberar lo convenientemente.

En lo qual se levantó la sesión que firmaron dichos Sres. de que yo el oficio y primerero de la Secretaria del Ayund. certifico

Juan de Q.

Señor
Alcalde
1.^o Ferr
Martín
Santid
Rodríguez
Suárez
Alonso

Beltrán

en la p.

D.^o José

rencia

he la

años de

dicho

taion q.

la rebaf

entor no

la certifi

cido a de

de lo up

contibuye

union con

tenencia

con urgen

vingt y dos.



- Señores.
- Alcalde.
- 1.^o Teniente.
- Martinez.
- Saavedra.
- Rodriguez de Castro.
- Suarez.
- Mendez D.^o Gaytano.
- Delaño.

Session ordinaria del sabado veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.

Reunidos los señores del margen leída y aprobada el acta anterior, se leyeron tambien los Boletines oficiales de la Provincia desde el numero noventa y cinco hasta el ciento ambos inclusivos de los que se entusó el Ayuntamiento y acordó su cumplimiento

en la parte que le toca.

Seguidamente los señores D.^o Jose Saavedra y Castro y D.^o Jose Antonio Martinez nombrados en comision para conferencia con el Señor Administrador de contribuciones Indirectas sobre la rebaja del tipo para el encabezamiento de consumos de los años de cincuenta y dos, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro a que dicho Señor Administrador se recibió embitar al Ayuntamiento, manifestaron que despues de haber hecho todos los medios posibles a conseguir la rebaja del tipo señalado por dicha Administracion de los doscientos noventa y cinco mil trescientos y quince mrs. que contiene la certificacion de la misma, solo pudieron conseguir quedase reducida a doscientos setenta y siete mil y enterada la corporacion de lo opuesto por dichos señores acordó recomboque a los mayores contribuyentes para las cuatros de la tarde de hoy, quienes en union con el Ayuntamiento deliberen acerca de la conveniencia o no conbenancia de dicho encabezamiento, a fin de dar conocimiento de ello con urgencia al referido Señor Administrador.

Se dió cuenta de una comunicacion del

Señor Gobernador de la Provincia fecha diez y seis del actual en la que se le avisó porbenir al Señor Alcalde Provisor la obligatoria asistencia à las sesiones de los Señores concejales con arreglo al artículo setenta y tres de la ley municipal à meno que medie enfermedad ò otro impedimento legitimo de que deban dar cuenta, y autorizar segun el treinta y cuatro à los que concurren aunque no lleguen à la mitad para despachar los negocios ordinarios urgentes, y aun al mismo Señor Alcalde solo dando parte de la concurrencia; y que por consiguiente procediere à citarles para nueva sesion à la cual si todavia no concurren numero suficiente despachase con los presentes los negocios mas urgentes dando cuenta de haberlo así verificado y exigiendo por apremio de los que no concurren sin causa legitima que les costara cien v. de multa por la primera vez y doscientos por la segunda, formando expediente à la tercera en que consten las citaciones y falta de cumplimiento y que se remita à mi Señoría dicho Señor Gobernador para la resolucion conveniente. De que quedò enterado el Ayuntamiento.

Se enterò igualmente el Ayuntamiento de otra comunicacion del mismo Señor Gobernador de la Provincia fecha diez y seis del actual en la que se le avisò manifestar que con motivo de haber sido nombrado oficial de la Secretaria del Gobierno de esta Provincia el concejal D. Vicente Priego quedaba vellebado de este cargo por ser incompatible con el que desempeña.

Se dio cuenta del dictamen de los Señores D. Cayetano Mendez y D. Angel Bolaño quienes habian pasado la comunicacion del Señor Gobernador pidiendo informe à cerca de la conveniencia ò perjuicio de crearse una Feria de Ganados en el Lugar de Vilacuro distrito municipal de Juntiví, en lo que fuere

cinqu^{ta} y tres.



de opinion dichos señores ser innecesaria la creacion de dicha Pnia en atencion de ser perjudicial à otra porcion de ellas que se celebran à aquellas inmediaciones; y se acordò su conformidad con lo expuesto por los señores de la comision y que así se le conteste al Señor Gobernador de la Provincia.

El Señor Presidente recordò al Ayuntamiento. se evacue con urgencia el repartimiento de concursos de las Causas Reales, que hà sido debuelto por la Superioridad y se halla para su despacho mandado pasar à la comision de Hacienda. Se acordò que los señores de dicha comision presenten con premura evacuado su cometido.

El Ayuntamiento en vista de no haber presentado todavia el Memorial de obras de la Ciudad el proyecto de reparacion del camino que desde el Puente hà salido à la Loma de Castilla que en union de once del actual le fùe inmediatamente y que tan luego lo presente pare à la comision de Hacienda para que se sirva manifestar al Ayuntamiento lo que se le ofrezca y parezca sobre el particular.

Se viò la relacion de las Hipotecas para la nueva finca que hà presentado el depositario de esta Municipalidad D.ⁿ Rafael Blanco, y se acordò quede su deliberacion para la sesion inmediata y en el interin que exista dicha relacion de manifiesto en la Secretaria para su examen por cualquiera de los señores de la Corporacion que guste hacerlo.

En este estado por el Señor Concejal D. Jose Saavedra y Pardo se pidió la palabra al Sr. Presidente, y obtenida dijo: Que los Secretarios de las Corporaciones son una parte esencialmente

integrante de las mismas, en tal grado que faltando estos
funcionarios es incesionable y puede asegurarse que aque-
llas no se hallan debidamente constituidas: que parece deise
necesitas que este Ayuntamiento se halla sin secretario desde primeros
de Agosto del año proximo pasado, pues aunque tubo efecto
su nombramiento en dos de Julio ultimo en el Licenciado D.
Pedro Martin Sanchez todavia es hoy el dia que no se le ha
posicionado: Que en la actualidad se está entendiendo en la Quin-
ta y hay otros diferentes negocios de mucha gravedad y urgen-
cia pendientes que para evacuarlos como corresponde exigen ne-
cesariamente la presencia y autorizacion del indicado secretario, y
por tanto que no podia por menos de pedir al Ayuntamiento. se le
en posicionar inmediatamente al mencionado D. Pedro Martinez;
en la inteligencia que en otros casos por su parte declinaba toda
responsabilidad. En su consecuencia pues penetrado el Ayuntamiento de la
exactitud y Justicia de la exposicion de dicho Señor Saavedra, acor-
dó que el Sr. Alcalde Presidente oficie inmediatamente con el men-
cionado D. Pedro Martinez à fin de que concurren à termino de
segundo dia mas tarde à tomar posesion del destino de tal se-
cretario para que fuesse nombrado, y evitar de este modo los notori-
os perjuicios que son consiguientes à la falta de este fun-
cionario por tan largo tiempo; manifestandole que si asi no
lo espenta se procedia à lo que correspondia.

En consecuencia de la precedente Resolucion se acor-
dó asi mismo; que los Señores D. Jose Saavedra y Cardo y D. Sa-
cio Suarez se carguen con urgencia de redactar y presentar al
Ayuntamiento para su examen y aprobacion un proyecto de regla-
mento para la competente organizacion de la secretaria, man-
tando con toda individualidad las reglas à que deben sujetarse

Cinco y Cuatro.



à lo suscrito sin excusa ni pretexto alguno los oficiales y escribientes de la misma, haciendolo asi bien estensito à todos los demas dependientes de la corporacion para que tengan conocimiento y cumplan exactamente con las obligaciones que son consiguientes à sus respectivos cargos.

Por el señor Alcalde presidente se manifestó al Ayuntamiento que en atención à que la reconstrucción de algunas calles de la Ciudad esta muy preciosa, y que el embargo de la misma no era al parecer tan urgente, se oficiase al Sr. Gobernador de la Provincia para que se le diese autorización à la Corporacion para la subasta de aquellas, mediante por ende señoria habian sido mandadas suspender interim no se hacia dicho embargo; con lo cual se conformò el Ayuntamiento.

Asi mismo se acordò se numeren las casas consecutivamente de los barrios extramuros de la Ciudad, y con particularidad las de los de San Roque y Decatelo, à cuyo fin se haga saber al Maestro de Obras para que en union con el Caballero Proveedor Indico proceda inmediatamente à verificar dicha operacion.

Con lo cual se levanto la sesion que firmar S. S. de que

Yo el oficial primero por vacante del Secretariado certifico S.

Suarez

Por ac. del Ayuntamiento.

Señores.
 1. Alcalde.
 2. Teniente.
 Martínez.
 3. Saavedra
 Rodríguez de Castro
 Suárez.
 4. Méndez D. Cayetano.
 Bolaños.

Sesión extraordinaria del día veinte y tres
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.
 Reunidos los señores del margen en virtud
 de convocatoria expedida al efecto por el señor
 Presidente, como igualmente los señores mayores
 contribuyentes D.ⁿ Manuel Agustín Laco, D.ⁿ An-
 tonio Zamanda, y D.ⁿ José Ramón Vaca unicos
 que concurren de los tambien convocados, con
 objeto de librar à cerca de la combenienencia ò no
 combenienencia del encaberamiento de consumos

de esta Capital para los años de mil ochocientos cincuenta y dos, cin-
 cuenta y tres y cincuenta y cuatro vago el tipo de doscientos setenta
 y siete mil l. en cada uno en conformidad à lo acordado por el Ayuntamiento
 en la sesión anterior de la mañana de hoy. Y despues de haber conferen-
 ciado lo combeniente sobre el particular, se acordò por unanimidad op-
 tar por el mencionado encaberamiento.

Con lo cual se levantò la sesión que firman dichos se-
 ñores que yo Vice Secretario certifico

M. Miranda

Méndez

Saavedra

Ángel Bolaños

D. José Ramón Vaca

Manuel Agustín Laco



Cinq. ta. y cinco.

Session ordinaria del dia 27 de Ag. de 1851.

Srs.
Alcalde.
1.º Teni.
Martinez.
Saavedra.

En virtud de los Srs. del margen se leyeron las dos Actas anteriores que fueron aprobadas.

No habiendo concurrido mas Srs. concafeles a pesar de ser las doce y media de este dia, el Sr. Presidente dispuso abrir la session, y en su consecuencia se dió cuenta de los boletines oficiales numeros ciento y uno, y ciento dos acordando su cumplimiento en la parte que toca a la corporacion.

El Ayuntamiento tomado en consideracion que los contribuyentes de la Venta de Ceta correspondiente al año ultimo de cincuenta no han concurrido a satisfaccion siendo la época oportuna de verificarlo a Valeres una vez solo han hecho en ejercicio, acordó comisionar a D. Antonio Salinas Sr. de el de Otero de Pity a quien con tal objeto se le oficio incluyendo la conducente relacion de los indicados contribuyentes.

El Sr. Alcalde observando que la comision encargada del repartimiento individual por comunas de este año no ha cumplido con la presentacion de esos trabajos inixtió nuevamente en que así lo verifique a fin de evitar la responsabilidad que por esta omision pudiera haberse, recordando igualmente a la corporacion se examinen los demas negociados que se hallen pendientes de los dictámenes de las comisiones y con urgencia para sus definitivas resoluciones. Con lo cual se levantó la sesion que firman dichos Srs. de que con copia # Enm.º = c. abgato = 1.º //

M. de Soria

[Signature]

Saavedra

Pedro Martinez Sanchez Sr.º

Señores.
Alcalde
Martinez
P. de Castro
Saavedra

Señor Ordinario del día treinta
de Agosto de mil ochocientos
cincuenta y uno.

Remendi los Señores del man.
Alcázar de Magenta, por escrito por el Sr. Presidente que
a pesar de las lluvias de la noche y media del día nos presenta-
ron unas concejales que la expresador, determino abrir la se-
sion, y leida q. fue el acta anterior quedo aprobada
habiendo enterado la corporacion del Politiu oficial
número ciento tres acordando se le de cumplimiento a la
parte q. le toca.

Se leyó en segunda el pliego de condiciones econo-
micas formado para la reparacion del Callejon llama-
do de los Clerigos q. comprende desde la casa u.° diez
que existe en dicho Callejon hasta la esqueta de la
parte interior al frente de la puerta de San Jorge
al de la calle de la puerta de Santa, desde debajo
de la puerta de San Luis nombre hasta las esquinas
de las casas números veinte y treinta y cinco, y el del ca-
mino que conduce a la capilla de San Juan desde debajo
de esta. Puerta hasta concluir la fachada de la Refen-
da Capilla. Con su vista es. Ayuntamiento. aprobo dichas con-
dicioner para que se tengan presentes en los pliegos de anun-
ciados y publicados para la subasta del día de mañana.

Diose cuenta del Expediente de Venutas que ha
vencido en favor de Juan Villan con espiondo a las ace-
ras, empiedrado y caños de la calle de los Clerigos, ca-
llejones adyacentes, y la edificacion de la Escalera
que haya al Atico pequeño de la S.ª Iglesia Catedral
cuya aprobacion se fue notificada en cuatros de Julio
ultimo. De el Resulta, habiéndose espirado el término. Señala-
do para la conclusion de esta obra, asi como de otro for-
mado a su inst.ª no habiéndose oyo a la opinion q.
Unicom.ª de alg.º vecinos en construir sus respectivos
aceras hallándose todavía en este caso D.ª Juan Pardo



cing. ta y seis.

Y Srado dueño de la casa n.º veinte y dos por no haberlo verificado su inquilino D. José de la Vega Montenegro que le pido en su contestación oficial. En su vista el Ayuntamiento tomando en consideración, que no aparece motivo de cargo contra el contratista por haber manifestado en tpo. la imposibilidad en q. se hallaba de finalizar la obra y por lo mismo libre de la responsabilidad de la pena señalada en la sexta condición, acordó se oficie con el Sr. Srado y Srado p.º que inmediatamente disponga la constr.ª de la Accia de su casa de Pláido q. en q. se combinare; en inteligencia de que no verificandole au con virg.ª, la corporación dispondrá, p.º sensible que el Sr. Srado, ejecutiv.ª lo de su cuenta: y lo mismo con tdo. q. demás que se hallen en igual caso. Se declaró por lo tanto no haber habido omisión de parte del Contratista, a quien no obstante se le hará saber estrai.ª sin pérdida de tiempo los escanbos producidos por la obra y que cumpla estrai.ª en la obligac.ª q. tiene constituida.

Observándose que D. Manuel Frascua y Perandez, a pesar de haber perdido licencia para la construcción de la fachada de su casa en el barrio de los Elejigos, aún no se ha presentado a la arcuencia de la cantidad que debe pagar por el terreno que ha ocupado acia la calle con el adelan.º de dicha casa, y por consiguiente sin cumplimiento lo acordado sobre este particular por el Ayuntamiento determino lo verifique dentro de segundo dia, y que sin perjuicio constuya tambien la Accia de su casa en igual a la de su vecino D. Ramon Laurey Comide en el termino de quinto dia, con operacion.ª de proceder sea a estas obras por su cuenta en caso de omision. El Veedor Portes presento la cuenta de gastos hechos en la funic.ª del Voto a lo glorioso. Noque en su capilla importante, ciento ochenta y siete, y se acordó libram.ª a su favor con cargo al articulo del concejto.



vingta y siete

Señores
Alcalde
Sr. Juan
Gonzalez
Martinez
Roviera

Señor del día tres de Set
de mil ochocientos cincuen
ta y uno, en Consistorio ordi
nario.

Mendez D. Cayetano
De este dia, acordó el Sr. Alcalde
en virtud de lo determinado por la
Superioridad, y le hi
do que fueron las Boletines Oficiales
numeros ciento
cuatro y ciento cinco, se auten
taron y acordó darles cumplim.
to en la parte que les
toca, después de aprobar el acta anterior.

Reunidos los Seño
res de la margen y siendo
ya más de las doce y media
el Sr. Alcalde abrió la Sesión
de la Superioridad, y le hi
do que fueron las Boletines Oficiales
numeros ciento
cuatro y ciento cinco, se auten
taron y acordó darles cumplim.
to en la parte que les
toca, después de aprobar el acta anterior.

Seguidamente se dió cuenta de un oficio
del Sr. D. Juan Sandoval Srado solicitando ter
mino para construir las Aeras de la casa numero
veinte y dos de la calle de los Clerigos que admi
tra judicialm. por tener pensado en el proximo Ma
zo rectificar su fachada y hacer otras reparas indispen
sables, y la Corporacion no considerandose con facultades
para suspender la conclusion de aquella obra, acordó
sele oficio a dho. Sr. manifestandole que en
virtud de su pretension puede acudir si lo cree por
conveniente al Gobierno de Provincia dentro del
termino de ocho dias.

Tambien se dió cuenta de un oficio de
la Comision de Policia Urbana relativo al vecindario
de varias Casas de la Calle de la Plazuela de la
Ajua. en su vista acordó que las Puercas de las Ca
sas numeras veinte y cuatro y veinte y cinco se reparar
con templetes de hierro que operen seguidas para
hacer el Canal de esta Calle, siendo de cuenta de los
Propietarios el asegurar los edificios de un modo conve
niente.

y que en quanto a la del mun.° antes se dende inmediatamente
por la N.ª que amuestrara.

Y igualmente se leyó otro dictamen de la misma
comisión a cerca del Camino transversal de jurisdicción de la Sueta de
Sotillo, y se acordó la aprobación de las condiciones económicas, y que
las acciones sean según está dispuesto anteriormente sin modificación
alguna.

Se dio cuenta de una solicitud de José Sangua
y Ángel López vecinos del Poblado de Barba, remitida a in-
forme de este Ill.º Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de la Sierrita
a queja del Pósito de dicha Parroquia, a consecuencia
de apoderamiento de cinco canchales de Leña y adjudicación de parte
de Montes; y visto por la Corporación tanto el referido Se-
ñalado, como los solicitantes, acordó informar a S.ª que bien
es cierto que José Sangua y Ángel López tenían adjudica-
das antes de ahora las porciones de Monte en que constaron
los cinco Canchales de Leña, como se hubieren aprobado de
otros de Montes de la misma Parroquia después que cogieron la
Leña de aquellas, parece que no están en el caso de aprobarse
de sus primeras porciones, sin que el referido Pueblo lo hubiere
acordado en Junta.

También se leyó un dictamen de la Comisión
de Hacienda, a cerca de una solicitud de D. Alejandro Castro
y Gomez, relativa a la exención de la cuota en Deposita-
ria del Pósito de la cantidad que como Arrendatario de consu-
mos y avitino en el año último le correspondía a satisfacer y
el Ayuntamiento en subsidio acordó que el Castro Gomez
pudiese ejercer el derecho de reclamación contra los Abate-
dores de Camas de dicho año ante el Sr. Alcalde por estar
aquella sujeta al pago, a favor del referido Arrendatario
de la cantidad que importen los derechos en que se hallan en
descubierto, autorizándole para consecuencia de esta determinación.

Se dio cuenta igualmente de un escrito
de D. Man.º Stevez Vanda por el Sr. Gobernador, en solicitud
de otorgado de buena conducta, moral y política; y la Corporación
acordó se evacue sin constarle nada en contrario.

Y por último se leyó una solicitud de D. José
y D.º Diego Abellán de esta Ciudad terminante a que

Cinco y ocho.



Se les satisfagan los días de trabajo que han cumplido en clase de substitutos auxiliares en la Secretaría de este Ayuntamiento, con motivo de la ausencia y urgente asuntos que se ocasionaron antes de ahora, y que en la actualidad están practicando a causa de las Quintas, tomando en cuenta las cantidades que por esta Varonía tienen recibidas, y el Ayuntamiento en su vista acordó que por vía de correspondencia se haga por el Sr. Alcalde, se les abonen cuatro reales diarios a cada uno, con rebaja de las partidas que ya se les hayan entregado, y cargo al artículo de gastos de la Secretaría.

Con lo cual se levantó la sesión que fué en dicho día de que yo Secretario certifico. En San Pedro de la Cruz a 17 de Mayo de 1851.

Mariano Neira

Francisco Meirer

Francisco

Pedro Martinez Sanchez

Señores.
Alcalde
1.^o Teniente
Gonzalet
Martinet
Saavedras
Abanderado
Vega

Sesión ordinaria del
día diez de Setiembre de
mil ochocientos y uno.

Por los señores Jueces del
margen, fue leída el acta
anterior y quedó aprobada,
entendiéndose en seguida la com-
posición del contenido de la bo-
letines oficiales números ciento seis, ciento siete,
y ciento ocho.

Vista una solicitud de D.^a Maria
Varela viuda de D.^o Juan Aguilar y dueña de
la casa y Mesón del Barrio de San Roque, ter-
minante a quien se le permitia fabricar en su
terreno una Cuadra o caseta fronteira, y que
a la parte trasera tiene más terreno de superflua-
cia para su uso, pidiendo se le facultase con
tal objeto, se acordó que la comisión de Solici-
tud na se remita a dictamen en razón de ambos particulares
acompañado del maestro de obras de la ciudad.

Dado cuenta de una comunicac.^{on} del Sr. D.
Gobernador de la Prov.^a de Cádiz del corriente mes se-
bre que se adopten economias en suscripciones su plio-
dico político despues del presente mes, el Agrio, acado
su suspension, previo pago de lo venado, y que así se con-
teste. a. S. S.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion
de Sr. D. Señal Gobernador de la misma fecha, debiendo
se aprobado el expediente de remate de las obras que deban
beneficiarse en el Callejon del Barrio de los Elei-
jos, manifestando que se usaran por todas las condiciones
de las condiciones facultativas que era preciso observar,
una marcando antes de la subasta el delbe y fasante
de toda la obra para evitar la avaricia de los Maes-
tro de obras en asuntos del servicio publico que no debe



ta
ing. y nueve.

estar a cargo de ninguna particular su decisión y no
saberse si la cubierta de la Arqueta ha de quedar saliente
de la superficie del empinado o si permitiendo de las
aguas ha de quedar forante en el concepto de que
en el primer caso permitirán más apleto e impedi-
rá el libre tránsito de Carros y Caballerías y conclu-
yendo aquí se dispusiere la delimitación de la declive
en la extensión de toda la obra antes de emprenderla
con la formación del proyecto de allanar la Arqueta
para la deliberación de la Ayunt. y remisión a la
aprobación del Señor Gobernador, admitiendo a la
mismo tiempo por punto general que al proponer
a su Autoridad igual aprobación de otra subasta
debe contener el requisito de la delimitación de
las partes sin el cual quedará sin efecto el Exped. con lo
demás a que se refiere de la comunicación dirigida
al Señor Alcalde que se transmitió al Refendo. Ma-
estro en la parte que le tocaba y en su vista contestó
lo que tubo por conveniente con representación de
los vecinos de la obra; acordando por consiguiente el Ayunt.
la remisión del citado Exped. al referido Señor
Gobernador manifestándole que la Arqueta que
se halla en el ante patio o sea plaza que media
entre la puerta de Santiago y la Santa Iglesia Catedral
a que se refiere la comunicación de S. S. no fue
comprendida ni forma parte del presupuesto de que
se trata, por haber considerado la corporación
no perteneció al Donde de los Clerigos y si a dos distintas
calles que incurrían de manera alguna el libre tránsito
de los Carros; pero que al llegar el caso de tener que ha-
cerse alguna nueva obra o reparación en aquel punto se
se tendría a la vista dicha Arqueta para verificar se

construcción con arreglo a las circunstancias particula-
res del local y Reglas de ornato publico

Y qualm^{te} se leyó una solicitud de Vicente Yglesias
y otros de San Lorenzo de Herrera en queja de los Repar-
tidores de la contribución de consumos, y en su vista se acordó
que la comisión del P^{no} infirme compareciera de antece-
dentes.

La Corporación teniendo en cuenta que el
diámetro de la cornisa es el señalado para la Seguridad
P^a entrega en el Consejo Provincial, el contingente que
correspondió a este Distrito Municipal en la quinta del
año de mil ochocientos, acordó nombrar Comisio-
nada para aquel efecto a D. Pedro Vila vecino de esta
Ciudad.

En esta Sesión, el Sr. P^{no} manifestó al Ayuntamiento
la conveniencia de proceder a la necesaria Reparación
de la calle de la Puamueba y construcción del Ca-
nal de la misma desde el punto en que ha estado has-
ta su conclusión, tanto más urgente cuanto que
en otro caso tendría a quedar sin ejercicio el que ha
a acerse en la calle del Sol, y se acordó que se vea si
que la Reparación y construcción del Canal indicado,
a cuyo efecto el Ayuntamiento de obras de la Ciudad proceda
imediatam^{te} a la formación y presupuesto del coste que
tendrán las obras mencionadas, acompañándolo con
el correspondiente pliego de condiciones facultativas
para dar a efecto el curso que corresponde, y que lo propio
ocurre p^a el fin con respecto a la de las Campanas,
cuya construcción era anteriorm^{te} acordada.

Y por último habiéndose enterado el Ay^{to}
de una oposición del Alcaide de Baños y algunos
vecinos de los Baños de S. Roque a cerca de la nece-
sidad que hay de reparar la parte de calle y camino
que al salir de la Puerta de Castilla toca con la Carre-
tera General y se dirige a la Fuente titulada de los
Ojos, la Corporación en virtud de la justicia de
lo que se reclama, acordó asimismo que el Maes-
tro de obras proceda a su formación, presentándolo con

Sres.
Alcalde
Abanderado
Saavedra
Abanderado
Layotano
Vega

Sesion ordinaria del dia
trece de Setiembre de
mil ochocientos y uno.

Reunidos los
Señores del margen y vista
por el Sr. Sindaco que a pocas de ser mas de la
docena de este dia se presentaron mas que los
expresados, determino abri la sesion con arreglo a lo
que esta previendo por la Superintendencia, siendo aproba-
da el acta anterior y enterandose la corporacion de lo
contenido del Voto en oficio numero ciento trece.

Se dio cuenta de un oficio remitido por
el Sr. Gobernador de la Provincia aprobando el presupuesto
municipal que ha de seguir para el año entrante, con
el aumento de dos mil ochocientos y ochenta y cinco el capitulo
de policía urbana, para la conveniencia de cambiar de im-
plantes que se dediquen constantemente a la conservacion
y reparacion de las Calles Abiertas y edificios propios
de la Ajua y en el mismo tiempo de la Alameda, se-
ñalándoles el haber de cuatro mil diaños; y que el resto
de la cantidad destinada a este concepto, sirva para la lim-
pieza de las Calles que debe subastarse competente-
mente, y la corporacion accede a cumplir dichas determina-
ciones en todas sus partes; y deseando proceder en el de-
ber a la eleccion de los de su clase, se haya en-
tendido al Maestre de obras, indique algunos obreros
que reuniendo las circunstancias que se exigen, sean
de su concepto apropiado para el objeto que se desea. Y
que en cuanto a la limpieza de las Calles se proceda a la
formacion de las condiciones y correspondiente subasta.

Se leyó en seguida otra comunicacion de
la misma Superintendencia, transcribiendo en oficio del Sr. Sr. Sr.
Ducado de presupuestos provinciales y municipales
en el que se manifiestan los arriendos concedidos a este fin
para cubrir el deficit del presupuesto municipal per-
teneciente al Año entrante y la corporacion queda

sesenta y uno.



enterada.

El Sr. Presidente manifiesta al Ayuntamiento comunicacion del mismo Sr. Gobernador, relativa a ciertos incendios que en tiempo a esta parte se observan en esta capital, y a la adquisicion de una nueva Bomba formando una cuadrilla que se dedique a su servicio, y lo decide en cumplimiento de sus partes, y a este fin que una comision de Sr. D. Juan Bautista Gonzalez, D. Cayetano Mendosa y D. Jose Antonio Martinez, acompañada a del maestro de obras y oficio de su dictamen, forme con la urgencia que se reclama el Reglamento dispuesto en la indicada comunicacion, presentandolo al Ayuntamiento, para su aprobacion, dentro del termino prescrito. Quese manifieste a S. D. que la adquisicion de la nueva Bomba que es necesaria para esta Solucion, ha sido ya vacada por la Excmo. y el calculo de su coste incluido en el presupuesto que debe tener para el año de mil ochocientos y diez, por cuya razon no ha tratado hasta ahora de hacella, lo que se reservaba para el año entrante pero que conseqüente a la desaparicion de S. D. no halla en consecuencia en que aquella se lleve acabo a la mayor brevedad posible, costando su importe del sobante que resta de las obras que se hallan en ejecucion y las mas acordadas que deben tenerla, previa la autorizacion competente, aunque sea sin perjuicio del Presupuesto a su tiempo a este fondo de la partida acreditada para aquel objeto. Que una vez las mangas de la actual Bomba se hallan podadas en termino de caperang de la Vozpense, se hace indispensable adquirir otras nuevas, para lo cual tambien se debe

S. S. se sirba spectar su autorización con cargo
al Sobrante indicado. En la subvención se verificó
en debido tiempo y se reportó a los interesados se-
gun cotta de Vento de los mismos. Y por último que
V. S. p. cree el E. S. que en el corto tiempo que se
señala, responsable evacuar con el determin. y exacti-
tud que conviene el particular relativo al V. S. y
también se solicite de S. S. para termin. y poderlo prac-
ticar con mayor acierto, sin dejar de ocuparse la Comisión
con urgencia en el cumplim. de lo com. d. o.

Dado cuenta a la Ayuntamiento
del Oficio del Señor Gobernador fecha diez del actual
relativa a la esposición que elevó a su A. S. D. N.
Vicente Crespo y Cardenas Administrador de las Dili-
gencias del Soniente en solicitud de que se permiti-
ta a los Carruages de Sta. empresa el tránsito
por la puerta de castilla y calle de S. Pedro, se
determinó para se a la Comisión de Policía Urbana
para que emitiese su dictamen a cerca del particu-
lar, y visto y aprobado en sesión del Media acordó se
conteste a S. S. manifestándoles que las razones en
que se apoyan los vecinos de la calle de S. Pedro para
impedir la entrada por la misma de los atados Carma-
jes, son en concepto del E. S. infundadas y desaten-
dibles, por que los caminos, calles y plazas son de uso del
publico, cuyo derecho no puede prohibirse por pre-
texto de intereses particulares. que aunque se qui-
siera prescindir de este principio inconvencido, ningún
prejuicio se inroga a los vecinos con el mencionado
tránsito como ni tampoco a la cañería de la Fuente
y Canal que gira por la repetida Calle desde
el número veintetres a la puerta de castilla. Por
tanto que lo que se halla incumben. alguno en que
se accida a la justa solicitud de Crespo, cree la oposición
que puede S. S. si lo tiene a bien autorizarle para
que la Empresa que representa pueda hacer condu-
cir sus Carruages por la predicha calle de S. Pedro, sin



sesenta y dos.

hinc con la obligación de llevarlos al par padenas de la
 Población medida que igualmente debe ser estensiva a la
 Jella como afin de evitar cualquier desigualdad que se
 otro modo perjudicia a un. Que respecto a la calle de la
 Reyna ya se está entendiendo con componición, y que
 al Contratista se le previene desde principio por ella
 señalándole el menor tiempo posible para su conclusión
 y lo mismo para la de San Pedro que debe seguirse
 cuya reparación está previendo con vig-

Se acordó la venición del Señor Gober-
 nador del presupuesto y condiciones facultativas para la re-
 composición de la calle y camino que baja a la fuente de los
 Ojos en virtud de la competente aprobación para la
 subasta y ejecución de la obra.

También se acordó hacer
 la Calle que sale por la derecha de la puerta de pa-
 rta con dirección al punto llamado de la Monjuela

Se leyó una exposición de D. Juan de
 Requena e Arce, Abogado de los Derechos de puercas en
 el presente año, terminante a que el vino titulado de
 Málaga se tenga por generoso y como tal pague los derechos
 que por tarifa se asignan a los de esta clase, a cerca de lo
 cual el Señor Alcalde consultó al Ayuntamiento; y se acordó
 resolver que los vinos de que se hace mención, como de los Vinos,
 deben ser con aptitud como si fueran del país.

Se dió cuenta de una solicitud
 de D. Pedro Blanco pidiendo se le compusiere la caseta
 o tienda poponera que lleva en su término perteneciente a
 esta Municipalidad, y se acordó su reparación a
 cuanto al fardo de la misma precio ^{to} conveniente, sin que

hubiere lugar a lo demás a que era terminante.

Y igualmente se dio cuenta de una solicitud de D.^o Eduardo Saide Fimentel a cerca de que el Ayuntamiento atestase sobre buena conducta y se acordó evacuarlo sin constarle nada en contrario.

Y por ultimo habiendo tomado en consideración el Ayuntamiento el notable perjuicio que causara a la calle de S. Pedro el cruce numero de Casas que por ella esclusivamente manistan para todo el interior de la poblacion pudiendo y debiendo hacerse por el campo del Castillo. Quisiera perjudicar a un patrimonio no ofrece inconveniente alguno, se acordó recitar al Sr. Alcalde Presidente para que de las ordenes oportunas a fin de que todos los canchales sean sin carga con ellas que se usen para el servicio particular de los vecinos de dicha calle, entien por las calles del Castillo dirigiendose por alli a los puntos que los convengan.

El Comisionado D.^o Pedro Villa para la entrega del contingente de quintos de esta Capital y su distrito municipal, manifestó al Ayuntamiento que habian presentado Juan Calbo hijo de Ant.^o numero veinteyuno. Ant.^o Abolado hijo de otro numero treinta y uno, ambos de la seccion de esta ciudad: Juan Bias de Pedro Sanjurjo numero diez, de la de Corbelli: Tomas Varg.^o hijo de Don.^o numero catorce y Juan Lopez hijo de Antonio numero diez y seis de la de Horta. En cuya consecuencia se acordó que para averiguar su paradero y presentacion para ingresar en Casa o escapacion ante el Consejo provincial lo que tengan por conveniente se les haga saber por escrito lo verificare dentro del termino improrrogable de veinte dias, en inteligencia de que parados se van declarados pro fugos con arreglo a la Ley, a cuyo fin se copiaran de este particular las respectivas certificaciones para encarecer a los expedientes.

Pres.

- Alcalde
- 1.º Teniente
- Consejal
- Martinez
- Suarez
- Saavedra
- Moedas

Session extraordinaria
del dia diez y seis de Set.
de mil ochocientos cincuen-
ta y una

En virtud de convocato-
ria se reunió los Señores
del margen. El Sr. Alcalde pre-
sidente manifestó una comunicacion del Consejo Pro-
vincial fecha diez del corriente, recibida en esta maña-
na, terminante a que el Ayuntamiento en el término de ocho
dias complete la entrega de su contingente con los
que le faltan, correspondientes a las Secciones de
belle y Mera, procediendo a nueva declaracion de Sol-
dados bajo la multa de ochocientos rs. En su vista acordó
se expediran por S. S. las correspondientes convocato-
rias para que en el dia de mañana y hora de noche de
ellas se presenten los Moços pertenecientes a dichas
Secciones a fin de cumplimentar el Vestido de los tres Sol-
dados con la vigencia que se exige.

Tambien manifestó el Sr. Alcal-
de otra comunicacion del mismo Consejo Provincial
fecha de ayer terminante a que el Ayuntamiento
con audiencia de los interesados, reciba al n.º diez y
nueve de la primera clase Don Canote hijo de Ma-
nuel, la correspond.ª informacion p.ª acreditar
dentro de quince dias cuanto estubo de su p.ª y en
su publicidad en el acto de la Rectificacion del
alistan.º de esta Capital, Sr. obtener y presen-
tar la p.ª de su bautismo. En su vista se acordó que
asi tenga efecto ante la corpor.ª expediendo en
tal efecto las conducentes convocat.ª

Y igualmente el Sr. Alcalde
dio cuenta y se leyó otra comunicacion del
Consejo Provincial fecha del dia de ayer, refe-
riente a que no habiendo acreditado, cual corresponde
el numero cuatro de primera clase Vicente Fer-
nandez de la Seccion de esta Capital Sr. hijo unico,



les^a y cuatro?

Como en tiempo, que su Padre lo hubiese estado v
 Educado, se cumple esta Justificac^{on} en el t^{er}mino impror-
 rogable de quince dias con t^{er}mino de los intercedidos,
 a quienes se le da tambien la informac^{on} que quieran
 dar en el estado de su Relam^{on}. El Ay^{untamiento} en su
 vista accede se cumpla lo disp^{uesto} por el Consejo, y que
 a este fin se expidan convocatorias respectivas de
 los mismos extremos.

Asi bien se dio cuenta de otra comunicac^{on}
 del Consejo provincial fecha del dia de ayer, termi-
 nante a que el Ay^{untamiento} dentro del termino de quince
 dias reciba a Juan Delgado, primero, de la Seccion de
 Benafides o a quien le represente la correspondiente
 informacion relativa a que no tiene mas hermanos
 mayores de diez y siete a^{os}, o que no estan comprend^{idos} en
 la Regla primera del art. 2^o de esta Ley, mas que el llamado Angel que se halla en
 el servicio de las Almas, citandose para ello a los mismos
 intercedidos, a quienes se le avisara tambien en el propio
 t^{er}mino, la que quieran dar en contrario. En su vista se
 accede, que asi se cumpla y execute.

Tambien se ha visto otra comu-
 nicacion del Consejo provincial fecha del dia de
 ayer, expnente, de haber declarado cesante a don
 Ferreyro numero Trece de la Seccion de Cabelle Simple
 juicio de lo que haya lugar, siempre que los interce-
 dos en el termino de quince dias, justifiquen que el
 Padre de dicho n.^o tiene suficientes bienes de fortuna p^{ara}
 vivir sin el auxilio de su h.^o, citandose previamente al
 Padre de este, a quien se le avisara tambien la que
 quieran producir en contra. En su vista se accede, que
 dicha Resolucion se ponga en conoim^{iento} de los mismos
 para las Justificac^{on} prevenidas.

Y por ultimo se dio cuenta de otra comunicacion
del Consejo provincial fecha del dia de ayer,
teniendo a haber declarado estulto a Andres Bar-
do numero de del partido de Corbellez de la prime-
ra clase sin perjuicio de lo que haya lugar siempre
que los inter. en el impugnables termino de
quinze dias justifiquen la circunstancia de tener el
Padre de este batientes vienes de fortuna para
vivir sin su auxilio, con citacion del mismo Padre,
y recibiendo tambien la que quicra produzca en con-
trario. B. su vista se accede su cumplimiento para
lo cual que se ponga en comunic. de los inter.

Con lo cual se abrió la sesion libran-
do de cada particular la conducente certificac.
para vir a las respectivas comunicaciones, y lo
firmaron S. S. de que yo el Secretario de Ayunta-
miento certifico.

Miranda *veira*

Justine *Lauvion*

Narciso *Quarez* *Mendez*

Pedro Martinez
Sanchez
Dño.



Setenta y cinco

Señores.
 Alcalde
 1º Teniente
 M. astiner
 M. de Castro

Sesión ordinaria del día
 diez y siete de Setiembre de
 mil ochocientos cincuenta y uno.

Presidida por los Sres.
 Saavedra y del margen determinó el Señor
 Mendocá Presidente abia la sesión en vir-
 tud delo que está prevenido por la Superioridad,
 y leídas las dos Sesiones anteriores, fueron aproba-
 das; habiéndose leído igualmente los Boletines
 oficiales numerados ciento diez y cinco mil, de
 los que queda de enterada la Corporación.

El Señor Presidente manifestó
 sus dudas que según la condición diez y siete de las con-
 vicias pertenecientes al Plan de la Reparación de las
 Calles del Barrio del Carbón, debiera el Ayuntamiento
 designar una persona para la aprobación de dichas
 obras, sin cuyo requisito no puede entregarse al Con-
 trata el último plazo venido por la conclusión de
 aquellas, y de acuerdo, nombra al efecto al Maestro de
 obras de la Ciudad.

También se ha visto una comunicación
 del Sr. D. Carlos Luis de Acea Diputado a Cortes por
 este distrito, contestando a otra de esta Corporación, en
 la que manifiesta los deseos de que se halla animada
 de interponer su influencia con la Dirección general
 del ramo de Indirectos para que se obtenga el importe
 de los derechos de Consumos de esta capi-
 tal para la C. de mil ochocientos cincuenta y dos, cin-
 cuenta y tres y cincuenta y cuatro, por la cantidad
 de once setenta y siete mil ochocientos noventa y dos

por esta Administracion y se acordó dar espuestas
gracias al Señor Arcobispo de presente lo pidiendo
da que queda la corporacion por sus buenos servicios
y muchos ofrecimientos que le hace, esperando lo conti-
nue con la eficacia que acostumbra para conseguir
el resultado que se desea, por lo que en ello se intere-
sa el bien estar de esta Poblacion y singularmente
el de las Sangreñas Navales de este Distrito Municipi-
pal, que en otro caso tendrian que sufrir una car-
ga enorme que no podrian soportar.

Por ultimo se dio cuenta de
una solicitud de D. Josef M^a Gayoso vecino de esta
Ciudad pidiendo se le satisficiera lo que el Ayuntamiento
era de su agrado, en recompensa de los trabajos que
como Secretario Auxiliar ha cumplido en esta Secre-
taria con motivo de la mucha asuntos que habia
pendientes, y en particular por los de la Quinta que
actualmente se están entregando, y se acordó deparar al
prudente arbitrio del Señor Alcalde Presidente,
el pago de dichos trabajos por cuenta de la fundacion
perteneciente a gastos de Secretaria.

Consejo al de lo común de la ciudad, y piaman dichos.
Año de 1790 el Secretario del Ayuntamiento. 9 de Mayo
de 1790

Miguel de Neira

José de Saavedra
Juan de Neira

Por Decano

Pedro Martinez
Ancher
M^e.



ses.ª y ses.

Antes
Alcalde
de Hazienda
General
Martinez
Sacrista
Munoz y Llanusa
Siga

Señalada ordinaria
del dia veinte de setiembre
de mil ochocientos y
cincuenta y uno.

Atendido lo que
se me pide en la orden
se ha leído la orden
anterior y fue a pro
bada

se haya igualmente el Platin
oficial numero Diez y siete y sus sucesores
de su contenido la corporacion accede a
actual cumplimiento en la parte que toca
a este distrito, a cuyo fin por el tenor
Alcalde presidente se suplico a cada uno
de la corporacion de presentarse a la junta
suicida sin la menor demora los de
partimientos individuales de consumo
de los Albergues Navales, y tambien
de los y a probados los actos continuos y
suicida presentarse en seguida a lo
demas que corresponde para que puen
se verifican los pagos de su contenido
sin que en ni protesta alguna haya su
may respectiva responsabilidad y
en lo que para sobre la corporacion
y se determino que asi se verifique
Se dio cuenta de mayor brevedad

de D. ~~Diego~~ Valverde Alcaide de esta
Ciudad, Remisante a que no se olvide
que a costar el General conde de los
aguias queda san desde la puerta de
S. Pedro por debajo de su casa y
continua; y en su vista se acordó que
una vez el Alcaide describe del apio-
betam. de la ciudad de dicha ciudad,
no se olvide la su construcción.

Además se ha visto una so-
licitud de los vecinos de S. Mateo
de los Angeles pidiendo la revisión
del repartimiento Provincial sobre
campo de conguera y lo infer-
mado por la Comisión Remisante
a que fue repartido el campo
general de las parroquias de
en el presente año a N. de
cinco según lo ha sido en el ante-
rior por N. de proporción y en
consideración a la cantidad de
cada año así como lo veía que
se hizo a partes y finjas por lo
que en los legales dentro de la
Alcalatón de la Ciudad; y se au-
do conformar en este tamaño,
y en su consecuencia que el pe-
daneo y Repartimiento se pue-
ren dentro del imperio que
semino de segundo día de
partimiento individual del
continente. Y se acordó por con-
sejo y a dicho para lo que.

Se leyó en seguida una
comunicación del Excmo. Gober-
nador de la Provincia manifestando

Ses.ª y siete



habe dispuesto la admision del
 Angel Sumarino en la escuela
 Normal de esta capital, y que aten-
 dido que para de papera, se con-
 tieren por este Ayuntamiento los gastos
 de Matricula y libros que necesite
 para seguir en aquel estable-
 cimiento de Maestros de Instruccion
 primaria, y se acordó en su
 favor como pinto.

El ultimo se dio cuenta de
 una solicitud de Sr. Manuel
 Arce y Fernandez de este fu-
 ero de pidiendo la cantidad
 de cien rs. por el terreno que
 ha a ocupar en el adelantamiento
 de la fachada de su casa,
 y se acordó convenir con dicha
 oferta.

En este estado el Sr. Don
 Alvaro presidente de Termino
 no levantó la sesion que
 firmaron dichos
 Señores de que
 yo el Ayuntamiento

de Ayuntamiento Certifico
Monseñor = Buita = 100

Alonso de la Cruz

Juan de la Cruz
Antonio de la Cruz
Francisco de la Cruz





sesa y ocho.

Señores.

- Alcalde
- 1º Teniente
- Gornal
- Martines
- Saavedra
- M. D. D. D. D. D.

Señor ordinaria
del día veinte y cuatro
de Set. de mil ochocien
ta cincuenta y tres.

Primeros los
Señores del margen se leyó
el acta anterior y fue aprobada, entendiéndose la
Exposición del contenido del Boletín ofi
cial numero ciento trece y acordando su cum
plimiento.

Seguio en seguida una comunicacion de
la comision Superior de ensenanza primaria de
esta Provincia, acompañada de las solicitudes de
tres Aspirantes a la aydantia de la Escuela publi
ca de Niñas de esta Capital, a fin de que el Ayto.
proceda a hacer el nombra^{to} interino de dicha Ayu
danta, hasta tanto que pueda vacar en propiedad
en favor de una Maestra con título por lo que aque
llas donadas de dicha circunstancia, y se acordó que
se convoque a todos los individuos de esta Corporacion
para el Sábado v. siguiente del corriente con el objeto
de proceder a dicho nombramiento.

Tambien se dió cuenta de otra comu
nicacion del Sr. Gobernador de la Provincia en la
que se sabe transcribir un oficio de la comision su
perior de Instruccion primaria, relativo a una solici
tud de la Escuela publica de Niñas de esta Capital,
pidiendo se le faculte la pieza contigua a la unica y pe
queña habitacion que se le señala para vivir en el
mismo edificio donde se suministra la ensenanza
manifestando dicha comision a S. la necesidad de

Se accede a aquella petición y rogando se sirva
ordenar se abra una puerta en el tabique que
divide la habitación de la Maestra de la Sala
que está inmediata, y setagüe la que comunica esta
con el claustro alto del edificio; sobre todo lo que dize
ne S. S. que esta Corporación proceda desde luego a lo que
que se proyecta o le exponga en otro caso las razones que
le aconsejen desestimar la propuesta; y el Ayuntamiento
acordó que se le diese cumplimiento a la primera parte
de lo ordenado por el Señor Gobernador.

Tubo cuenta de una solicitud de José María
hijo de Domingo Vautido a infante de corte Ayto.
por el Señor Gobernador, relativa a no haberse
incluido en el sorteo de Quinta celebrado en el año
de mil ochocientos cincuenta; y con vista del
Expediente de sorteo de dicho año, se acordó manifestar
a S. S. que José María hijo de Domingo fue alistado
por el Batallón de la Puerta Nueva juntamente
con su hermano Rafael, y en la Matriculación del alista-
miento fueron incluidos el primero en la edad de
veinte y dos años por haber nacido en mes de Su-
ro de mil ochocientos veinte y ocho, y el segundo en
la de diecinueve por haber nacido en v. y cuatro de
Octubre de mil ochocientos; habiendo sortado este
en la primera clase trece de el número setenta y dos,
y aquel a quien le correspondía sortear en tercera cla-
se quedó sin incluir sin duda por una equivocación
involuntaria; en atención a que ningún interés
podía haber en dejar de incluirse en su clase a
la que no podía creerse llegase el completo del
contingente de Soldados, como resulta de la entrega
de otros que no llegó a pararse de la mitad de los muer-
tos de primera clase.

Por último el Señor prudente ma-
nifestó a la Corporación lo conveniente que sería
adquirir el manual de Bomberos para la instru-
ción de estos en el servicio de las Bombas para apa-
gar incendios; y se acordó se hiciese inmediatamen-
te dicha adquisición.



103.º y nueve.

Con lo cual se levanta la cédula que fincan dichos
Jueces de quexo Sacerdote conyudo.

Alfonso de Sotomayor
D. Mendez

Sacerdote
Juan

Pedro Montaner
Sanchez
Jr.º

- Juan
- Alvaro
- Martin
- Francisco
- Morán de facto
- el Cur. D.º Gregorio
- Liza

Sesión ordinaria
 del día veinte y
 siete de Setiembre
 de mil ochocientos
 cincuenta y uno

Atendido los autos del

margen se leyó el acta anterior y fue
 aprobada

A cuyo suscripta la circular de
 Suo Gobernador de la Prov. de Santa Fe en
 el oficio oficial número cuatro mil
 que se debe disponer que los Municipales
 no presidan al ayuntamiento del cabi-
 ldo provincial sobre asuntos para
 el uso exclusivo de comarcas de los
 términos que dispone la Real Cédula de
 ocho de junio de mil ochocientos cuarenta
 y siete. En su vista teniendo presente
 el Ayuntamiento que no se halla encausado
 con la Hacienda por la contribución
 de consumos por estar aun pen-
 diente de la aprobación de la Real Cédula
 general del Reino que por el artículo
 quinto de su Real Cédula de la citada
 Real Cédula se previene que en los locales
 donde se vende la hacienda Nacional
 de los artículos sujetos al de consumos se han
 de también los arbitrios provinciales
 que gravitan sobre los mismos objetos
 que el artículo quinto de la citada



Setenta.

que los Ayuntamientoes saquen conocimiento de esta
 república tan solo en los puntos donde la Mexicana
 no administre los indicados derechos del tesoro y
 considerando que de no tener la referida aprobación
 de la Superioridad Mexicana que obraba en el men-
 cionado artículo susenta y que, acceda suspendiendo
 el curso de la misma hasta tanto que se
 con vista de lo expuesto se pueda resolver lo que fuere
 de su Superior agrado.

También queda instruida la corporación
 del contenido del Oficio oficial al efecto
 que por los señores de la Comisión se presenta
 el proyecto del Reglamento que debe regir para evitar
 los incendios que de un tiempo a esta parte
 se cometen en esta capital, y habido que fue
 se apruebe en todas sus partes; y al mismo tiempo
 por la corporación se da que se formen de
 Comandantes de cantones y carpinteros, organ-
 zados competentemente para auxiliar los trabajos
 que sean necesarios a fin de cortar y apagar
 los incendios.

En este estado el Sr. D. Juan de Dios de los Angeles
 se sigue las solicitudes de las aspirantes a la
 ayuntamiento de cuenta de tener de esta capital
 señores D.ª Mercedes Góngora y Pardo
 D.ª Figuería Valera y D.ª Julia Alba y
 D.ª María de los Angeles, y habiéndose

procedido a la eleccion de dicha Ayuntamiento Multo
nombada D^o Plutarco Jimenez y otros por
mayoria absoluta, habiendo obtenido un voto
cada uno de los otros dos aspirantes.

Seguidamente se dio cuenta de una solicitud
de D^o Andres Figueroa y Remolada a informe
de este Ayuntamiento por el fono. Gobernador
de la provincia relativa a la construccion de la
acera que se esta practicando en el segun-
do piso de la calle del Crimen y se acordó
que para esta comision de policia urbana y
que segun lo que esta manifiesta se informe
a S. S.

Tambien se leyó otra solicitud de D^o
Mamon de Moras y Montes a que se le
perfuera que a ocasionen al camino de la
calle del Crimen con motivo de la casa
y material que residen en una puerta de la
permanencia de la vivienda de D^o Pedro Ma-
rtin Caballero y se acordó pasar a la comision
de policia urbana.

Seguidamente se leyó otra solicitud de los
nos. numeros treinta y dos, cuarenta, cuarenta
y dos, cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cin-
uenta y dos de la calle de Mecatela a que
de la imposibilidad en que se hallan de construir
las aceras dispuestas en la reparacion de dicha
calle por falta de medios con que se cuenta y
se acordó se ponga nuevamente a la comision de



Set. y vno.

policia urbana para que acompañada de
el maestro de obras, visita su casa en

El Sr. Jefe presidente manifiesto en
oficio del Sr. Gobernador de la provincia
autorizando a la corporacion con cargo a los
señorales del presupuesto de gastos del año
corriente, para la adquisicion de nueva
manga y de la actual bomba de incendios
en Pinar de la Cruz de mayor fuerza con
los utiles necesarios para el completo fun-
cionamiento de ambas, y al mismo tiempo comen-
diense otros seis dias mas de término que se
necesitase en caso del caso para la ejecucion
de las prevenciones hechas por D. J. en
su referida ultima y el estimo acordó
su exacto cumplimiento.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del
Sr. Jefe de primera instancia de esta cap.
afin de que la corporacion designe personas
de probidad y que hagan expedida Subirats
de estudio de Pinar y Pinar en los
lugares de domicilio de los procesados Joaquín
Cruz de S. Pinar de Cuba, Juan C. (Cruz)
del Pinar de Monte, Don. Vazquez Juan
y Maria Manuela Melara y otros Ga-
mor de Santiago de Pinar y Pinar
que por la Secretaria se indicen quienes

fueron a Puertos de España y Peñones y
en dichas puertos en estos últimos años
y averiguado se opuso al referido Sr.
Juan Quiroga de los Rios y que resultó

El Sr. presidente manifestó al
Ayuntamiento la necesidad de que la Comisión de policía
urbana urbana con el maestro de obra de la Ci-
dad para ir a reconocer el estado de la obra en que
se dice halla en la zona llamada de San José y en
el Puerto de S. Roque a la derecha y a la izquierda
de la Puerta de S. Pedro como igualmente el aljibe
que se halla a su inmediación y se acordó
que así se ejecutase con la mayor diligencia

En última habiendo el Ayuntamiento tomado
en consideración la necesidad de aumentar el alum-
brado y que por este objeto han todavía existido de
algunos puntos de luz que se han sido consiguientemente
de que el Sr. Alcalde de la Ciudad mandó al Sr. Comisario
Juan de la Cruz para la construcción de cinco faros y de tubos
de modo de que se constituya a Puertos inmediatos
y al mismo precio que se le han satisfecho a los qd.

En este estado el Sr. presidente acordó leer
por la Sr. que firmen dichas Sr. de que ya
el Sr. Comisario en consecuencia Juan de

Juan Quiroga de los Rios

Alcalde

Secretario

solicitud de Sr. D. Ramon de Maza y
Urbasa al Ayuntamiento manifestandole
la necesidad de reformar una escuela
que en el Colegio del caso mencionado
se halla situada de una huerta de la heredad
de Sr. D. Pedro Martin Carabaza, y la con-
formacion conforme con la opinion de dicha
comision acordada de destinar la expresada
solicitud por no perjudicar la escuela men-
cionada el libre tránsito del camino sin ocasionar
obstaculo de ninguna otra clase.

Tambien se leyó otro dictamen de la
dicha comision relativo a una solicitud
de Sr. D. Juan y del Colegio de Nuestra
Señora de Guadalupe y de Nuestra Señora
de Guadalupe de este Ayuntamiento, acerca de
la construccion de un colegio que debe construirse
en dicha calle, y el Ayuntamiento conformandose
con la opinion de aquella acordó se informe
al Sr. D. Juan Gobernador que teniendo el Ayunta-
miento en consideracion qualquier terreno de Sr.
D. Melchor que cubra construir la
calle de la Cruz proyectada en aquella
situacion que en su plan se ha informado
de varias personas, y sobre todo la porción
de quinientos centesimos que tiene el publico
en el lugar de Guadalupe, y en su lugar de
Guadalupe, que sin ser tan vasta propo-
sicion igual servicio y consideracion al tran-
sito, que tambien se haga de la ultima
manera, manifestandole asi al Sr. D. Juan



Let. y tres.

y ratificando en esta parte sus anteriores
acuerdos por acordado en la equidad
y justicia que deben prevalecer de norma
e igualmente se leyó otra dicta

del Sr. D. Juan de la Parra comisionado Relativo a una
solicitud de D. Juan de la Parra y de su hijo
del Sr. D. Juan de la Parra y de su hijo, pidiendo
ante la constitucion de una ventana y ca-
nal de escape en la casa de la del Sr. D.
Juan de la Parra y de su hijo y la conformacion
conformandose con la opinion de aquella
se acordó conceder licencia para la constitucion
de dicha ventana y canal, siempre que la
primera sea de cuatro pies y medio de
altura y el canal tres y medio y que
se abra para dar salida a algun residuo o para
comunicacion con el canal de que se accione
ala parte inferior, se constituya de manera
que por esta no haya filtraciones de
ningun genero, para cuyo efecto se mandó
de pagar ala citada persona una suma
de quinientos reales para la atencion del cito
de dicho Sr. D. Juan de la Parra y de su hijo
para que se le pague de sueldo y costas
de su oficio.

Tambien se leyó otra dicta presentada en
virtud de la Real Cedula de la Com.
de Indias de fecha de la salida de la Real
de S. Pedro pidiendo ala Com.
de Indias que se le pague de sueldo y costas
de su oficio.

y al presente continúo a ella, y la expresion
conferenciada con la opinion de aquella
acorda el modo de dicha casa por el mismo
modo en que se halla, y que fin por
fin de proceder a la construccion de la obra
de la calle de la Merced que se sigue
mas debe subsistir, se comence a
darse el termino de sus muros para
su edificacion, a cuyo fin se oficie
poniendo en su consorcio de acuerdo, y se
intima a los propietarios de las casas
situadas con respecto al Alpu
er, se cierre inmediatamente con pared de
una casa a otra con puerta practicable
si al mismo se combiniere, lo que se ejecute
antes de igual tiempo que la obra anterior
Inmediatamente se lepa otra vez
de la citada comision de policia urbana, a fin
de una solicitud de Sr. D. Juan de
de Castro en la que pide se construya
un canal para recibir las aguas
de las casas que poseen en la calle
del Carmen, y el Ayuntamiento conforme
con la opinion de aquella comision
dicha pretension por no reportar al
publico ninguna utilidad, y poder el
Sr. D. Juan con los vecinos confinan
tes si le esen de utilidad para su
mayor construir un canal por debajo
de las casas, siempre que sea para
las aguas publicas que caigan a su
calle, pero para las que caigan de
dichas casas que por un canal subteraneo



Set.ª y Cuatro.

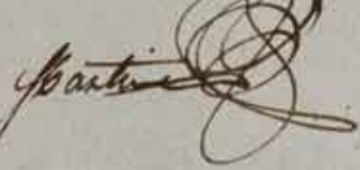
El Sr. Presidente manifestó una comunicación del Sr. Gobernador de la Prov. de Guayaquil, en que se pide permiso para la introducción de contribuciones indirectas, relativas al sufragio de los que en este punto se trata para los años de mil ochocientos y cincuenta y dos y de mil ochocientos y cincuenta y cuatro manifestando no haber sido de acuerdo por la Dirección general el tipo del concepto, y la cooperación que se le interesa.

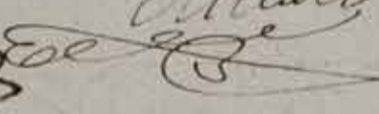
El Sr. Presidente manifestó de las comunicaciones de la Escuela pública de niñas de esta capital, relativas a una o que se le permitiera tinta papel y alguna tinta p.ª para ser en los en los meses por haberse concluido la de los primeros y últimos y por el el mismo motivo para las alumnas que pertenecen a la clase de costura y la otra a que se disponga la reparación del tejedor de dicha Escuela por haberse sustruido algunas partes en sus habitaciones, y la cooperación a los accidentes de las peticiones a que son convenientes.

Por último se acordó sacar a luz una revista la contrata de la imprenta de Calle en el mes próximo anunciando

por el término de treinta días según esta
determinación anterior.

Con lo cual se levantó la gestión
que firmaron sus señorías de quince
el secret.º de Ayuntamiento Certifico
entrevistas de copia y enmendado con lo
cual = va =

Manuel Acosta 

Laurencia  Acosta



sept. y cinco.

Senores
e Haces
per. Hent.
e Martin
Laavecia

Asion ordinaria
del dia once de octubre
de mil ochocientos y
cinco y uno

Reunidos los
Senores del margen

el Sr. presidente Maximino abir
la sesion en virtud de lo que le es-
ta prevenido por la supension
del, habiendose leido la anterior
que fue aprobada.

La corporacion se ha ente-
rado del contenido del Decreto
oficial no ciento veinte y uno
y acordado nombrar una comi-
sion compuesta de los Senores
Sr. Ramon Meira e Montenegro
Sr. Juan Bautista Garralbe
y Sr. Juan de la Cruz Martin para
que con urgencia y sin tardar
procedan a formular los contesta-
rios que se exigen en la circular de la
comision de Informacion parlamen-
taria sobre bienes de propios, pu-
biendolos ala aprobacion de la
Asamblea inmediatamente, a fin
de hacer la remision ala supe-
rioridad dentro del termino de los
sesenta dias que estan fijados



Set. y seis.

previente determino alra
señor que firmen dicho
y de lo cual yo el fecho de
Ayuntamiento de Madrid

Alfonso de Sotomayor
Alcalde

B

Atenas
Alcalde
Martinez
Lacort
Mendez D. Gregorio

Señor Justicia
del día diez y ocho
de Octubre de mil
ochocientos cincuenta
y uno

Munidos los Justos y
del margen se leyó el acta anterior y
que aprobada, subscribiendo la corpora-
cion del consorcio de los Jueces oficiales
numeros ciento veinte y dos ciento veinte
y tres y ciento veinte y cuatro

Seguidamente el Jefe y Alcalde
dijeron como todo efecto la lectura de
un oficio del Sr. Gobernador de la
Provincia fecha de Reyes en el que mani-
fiesta S. S. que habiendole referido el aumento
para el caso referente el cuadro de concen-
tos, e igualmente el numero de Jueces
de Chambera tambien aumento en el de
distritos electorales: que el articulo quin-
ta y seis de la ley y el punto del Reglamen-
to, mandaban lo que debia hacerse en este caso:
que el Jefe y Jefe encargaba la publicacion
de los distritos p. el punto y ocho de la ley
y que por lo mismo mandaba la atencion
del Jefe y Alcalde sobre este importante
servicio. Dicho Jefe en su consecuencia
requisito que el Ayuntamiento emitiera su
opinion a favor de las localidades que en
su concepto debian establecerse dichos
distritos y paragonar de que debian

A Dios cuenta igualmente de otra solicitud elevada de la propia suerte al Sr. Gobernador de la provincia por el Ayuntamiento de esta Capital, y que el Sr. D. L. a' informe del Ilustre Ayuntamiento, en la que se pide no se obligue al Ayuntamiento por ahora a la demolicion de las casas que existen en la calle numero tres de la calle que abraza desde la puerta de castilla se dice se hacia la Marquesa, y que en su mismo se conceda termino para la rectificacion de aquella, y se acuerde pasarse a la comision de justicia Urbana para que el Sr. D. L. a' dictamen sobre el punto de que se trata presentandolo con urgencia a la Corporacion a fin de poder cumplir con lo que se previene por dicho Sr. Gobernador.

Por ultimo habiendose despedido de Ayuntamiento que no acceda que se tomen constancia en el Oficio del Sr. D. L. a' en

Set. y ocho.



Ofrendamos de esta ciudad,
 para facilitar el tránsito desde la
 planta del ferrocarril hasta el frente
 de la capilla de aquel nombre, por
 hacer unas obras que presenten
 una notoria de ferriedad como
 cual se perjudica al comercio por
 que se acordó nombrar una comi-
 sion compuesta de Sr. Severo P. Jofre
 e Antonio e Martin P. Jofre para
 que y para que se encargasen a vender
 a fin de que para el punto en cuestion
 e informados propongan lo conveniente.
 En este estado el Sr. presidente
 abre la sesion que firman dichos señores
 de que yo el Sr. de Ayala Certifico

Abraham Jofre
 Secretario

Almos

Alcalde

Comarcal

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Almon Estracor

Almon de la via

veinte y dos

de Octubre del

ano de mil

ochocientos

cinuenta y uno

Señorido, los Señores
no del mismo en virtud de
comarca de la que se expidió
al efecto, se dio cuenta de
un oficio del Señor Alcalde
en el que se sabe transcri-
bir otro que le dirige en esta
fecha el Señor Gobernador
de la provincia relativo
a que a los tres distritos
electorales a todo, toca igual
representación y que por
tanto deben nombrarse
igual número de concejales

Set. a. y. m. b. e.



con una lista de los que sien-
 do el total impoer haya que
 aplicar a la quenta en los ter-
 minos que previene el arti-
 culo veinte y ocho de la
 ley; y en su consecuencia
 que la preparacion se haga
 por los dos electores con-
 tribuyentes de cada distrito
 que habian de asistir a la
 Junta que previene el arti-
 culo treinta y uno del Re-
 glamento, en la inteligencia
 de que seria o tardara para
 esta operacion el dia veinte
 y cuatro del corriente. La
 Municipalidad teniendole a la
 vista la lista de electores con-
 tribuyentes y la designacion
 de distrito y distrito por
 el primero a Don Manuel
 Dorado y Don Juan Salda

y otros por el segundo
a don Thomas Sufior de
S. J. de Muga y don
Diego de M. Maria de
Bobadilla y por el tercero a
Juan y Juan de Castro de
Santiago de Nueva Pa
segundo que se pudiese
este nombramiento en conuente
del Amor y Aralde por medio
de justificacion de esta ceta

Con lo cual el tenor
presidente determinó librar
esta orden que firmen
dicho tenor de que yo
el secretario de Ayuntamiento
lo certifique

Almendra

de orden

Mr. Thomas Lupton que tambien se
lo fuere. El Sr. Teniente Presidente
dijo que entrasen en el falon de
Luzon, y leidas por disposicion
de H. la ley organica y el Reglamo
pa la ejecucion de la misma. De sus
citadas breves dudas sobre si el
punto en cuestion debia verificarse
por la totalidad de los veinte y cinco
jales que han de componer parte
del estimo del ano corriente con los
ecedentes que los componen. Subscribiendo
si por los tres que resultan vacantes,
y dijo que por el citado Teniente Pre-
sidente que una Comision de la municipalidad
compuesta de los señores D. Juan
Martinez Gonzalez y D. Indio D. Juan
D. e. D. D. Martinez se apersonaran
con el Sr. Teniente Gobernador
de la prov. a fin de que se recibiese
manifestar su opinion en esta materia
habe asi efecto y habiendose determi-
nada la superior autoridad manij-
naron a los tres Interinos eclesiales y
el nombramiento de cuatro como jales y
a cada uno y el impoer que se
halla de uno a los tres se dividiese
por la quise se procedio al
Referido. Sobre los señores
que puerbia el referido artículo de

Mem
Luzon
cuales
y
que
D. Juan

D. Juan

Juan



Veintayuno.

Miembros del Ayuntamiento y sus
herederos el distrito de Pinar. Como
en el presente la guerra que forman
con los electores contribuyentes
que han expresado de que yo el
migrante de Pinar de Pinar

Miguel
Pinar

Juan Manuel Pinar

Alonso Pinar

Antonio Pinar

Jaime Pinar

Juan De Castro

Dominico Perez

Rosendo Dato

Juan Jose Pinar

Decorative flourish

Decorative flourish

Pedro Martinez
Sanchez
Trio.

Amos
Hijos
Hijos
Hijos
Hijos

En el día veinte y cinco
de Octubre de mil
ochocientos cincuenta
y cinco

Munidos, los Amos se les
dieron se les dio las tres actas anteriores
las que fueron aprobadas, interviniendo
la asistencia y cooperación de los testigos
especiales de menor edad veinte y cinco
y siete.

El Sr. presidente de la Junta
se dio cuenta de una tuba o punta
de una solicitud de Pura la parte
de esta Ciudad remitida al Ayuntamiento
por el Sr. Gobernador al fin de que
deliberen la parte y también dando
cuenta del resultado, sobre un ade-
lanto de obra que ocurrió en lo que
contrata para mejorar el interior del
edificio en que se halla la Escuela real
de la y se acordó pasar con urgen-
cia a la Comisión de Hacienda con la
Comisión de

Por orden del Sr. Presi-
dente cuenta del edificio del Sr. Gobernador
de la provincia relativa
a la ocupación de una porción



Oventa y dos.

de Muna estacionada con la constatacion
 del Camino del Oahu, para su com-
 plimento en la parte que le toca, y en
 su vista Despues de un detenido ex-
 amen de los antecedentes, que sobre el
 particular existen en Oentasia, y con-
 forme con los principios de Pleneja-
 lion y conciliatoria abencencia, que se
 recomienda al Ayuntamiento para su
 Atencion a que jamas ha faltado
 y se procura seguir constantemente
 por parte de Oentasia sea pa-
 sible sin lastimar los intereses
 del publico que le tienen confianza
 y los legitimos de particulares y
 acordado visitar a don Juan Antonio
 Padilla, a fin de que se sita de un
 vez el dia y hora en que pueda
 tener lugar un reconocimiento a fin
 de precisar del terreno en disputa
 nombrando al efecto una comi-
 sion de su seno con pluralidad de
 Suores don Juan Antonio Ma-
 riner y Don Cayetano Mendez
 quienes en union con el Jefe

Madrid y acompañados del
maestro de obras de la ciudad
proceden a desmenuar racional y
sumamente las cuentas pendientes
sintiendo este asunto a mutual satis-
faccion por un correspondiente, librando
p.^a el Ayuntamiento de esta ciudad
deliberar el Ayuntamiento lo comen-
zante en el caso susperados de que
este por su influencia

Tambien se hizo una copia
del Atto. Gobernador en que se
dijo transcribir al Ayuntamiento
de la ciudad de la fuerza (liberada)
ala Republica de la ciudad (republica)
esta parte de trabajo que corres-
ponde al Ayuntamiento de la
puerta falsa para que del caso
haya en el Atto. del Ayuntamiento
y se acordó para la urgencia
con la comision de hacienda asin-
do que con presencia de los ante-
cedentes se proponga ala propo-
sicion que se le oprimen y pro-
vea.

Despues de esto un informe
de la comision de policia urbana
a la ciudad de la fuerza (liberada) a
su Ayuntamiento por el Atto. y
Atto. de oficio con el habitante
de la fuerza (liberada) de Madrid
y se acordó con forma en con-



Ochenta y tres.

la opinion de aquella, y en su con-
 secuencia que se dese de Oficial
 Fabrica y, y para dicho genero en la mencionada
 casa y que de esta determinacion se de cuenta
 a S. M. segun lo ordena.

Tambien se leyó otro dictamen de la mis-
 ma comision relativo a una solicitud de Agustín
 Lopez recurrente por el Sr. Gobernador de la Prov. a
 cerca de que no se le obligue por ahora a la dem-
 olucion de las ceras que existen en su casa nume-
 ro de la calle que dice a la moquera, y la
 incorporacion conformandose con el dictamen de aquella,
 acordó informarse a S. M. que si el interesado que se
 quita su casa quitandole los estribos por la deban-
 ta y que seria debi para la obra asegurandole
 de modo que no amenace ruina, justia de-
 corre a su solicitud pero en la suspension
 de las obras que se estan construyendo por en-
 tanto seria un ejemplo para otros vecinos.

Viene una cuenta de los gastos
 ocasionados en los reparos de la Fuente pre-
 sentada por el maestro de obras, y examinada

competentemente se acordó su pago y al efecto
que se le expida el correspondiente libramen^{to} del
total de su importe á pagar por el Sr. Ten.^{te}
de Alcalde D. Manuel de Sierra de los fondos
que obran en su poder de este concepto.

Se vio así mismo otra cuenta que
en este acto presentó D. Pedro Vida de lo gastado en
Suia vide ^{importe}
tanto de trescientos y tres r.^s por la que result
ta alcanzada y habu adelantado tres a.^s mas de
la partida ejecutada que recibio para aquel
objeto; y examinada se acordó su aprobacion á
la manera que lo han sido las anteriores, y
que para suplen los raras gastos de papel
sellado y correos que pueda motivar la
Suia, se expida libramiento por el Sr. Alcalde
de otros trescientos r.^s en la forma acostumbrada.

Por último la comision de probacion urbana
ha presentado un dictamen relativo á la cons-
trucccion de las aceras que se está practicando
cando vide la Puercamirra á la capilla del
Coron, y conforme con la opinion de aque-
lla acordó que la acera vide la casa n.^o caton
ce á la esquina del registro vide retirarse y

Alfonso

Alcalde

1.^a Teniente

Martín

José

Muñoz D. Cayetano

Junta extraordinaria del día

veinte y uno de Octubre de

mil ochocientos cincuenta y uno.

Presidencia los Señores del nom-

brado en virtud de Convocatoria se leyó una
manifestación de la Comisión encargada de re-
presentar al Ayuntamiento en la cuestión pendiente
con D. Don M.^o Padilla en la que da cuenta
á la corporación de no haber podido reali-
zarse el contrato á la hora de cuatro de la
tarde del día de ayer á pesar de que se
habian dirigido al punto en cuestión el
compañero del maestro de obras de la Ciu-
dad y D. Don Ujivero representante del Sr.
Padilla por que dicho Ujivero al llegar á la puer-
ta del portego le dijo que se le permitia ir
ahora asista al reconocimiento después de haber
ido á casa de su principal habiéndole aguardado
en dicho punto la Comisión, con motivo de no
haberle contestado á igual el Sr. Alcalde á su
última comunicación referente á la denuncia
que tenia hecha del maestro de obras, y el
Ayuntamiento acordó que la Comisión cumpla su co-
mitido con asistencia del maestro de obras



Quia como esta provincia cobra por la par-
 te de terreno que resulte ocupada de la parte
 Merica del Sr. Padilla con sus linderos y demar-
 caciones respecto a que segun arguye el Sr. Al-
 calde Prudente en este acto no esta en su atribu-
 cion estimar la recusacion de dicho maestro, ci-
 quien por el indicado Sr. Prud^{te} se le dara como
 cumplido de esta resolucion para que si quita
 y si de apurar se sirva dar los ordenes condu-
 cientes a su representante para que concurre
 a la mayor brevedad a realizar la operacion
 de se trata, en inteligencia que de otra modo
 tendra lugar por parte de la Comision. Segun
 copia certificada de esta parte de acuerdo y re-
 mitase al Sr. Alcalde para que pueda remitir
 al expediente que sobre el particular se halla
 formando y mas efectos que crea convenientes.
 Leyese un oficio de la comision provincial de
 Instruccion primaria en la que se manifiesta
 haberse aumentado el sueldo de D. Angel Salgui-
 no, regente de la escuela practica normal y
 se acuerda pasarse a la comision de Hacienda.

Se leyó a sí mismo otro oficio relativo
á facilitar la cantidad de cinco quince á 20.
libros de los alumnos de la escuela normal á Blas
Palacios y á D. Angel Comarino y se acordó expedir
libramiento contra el artículo del concepto.

Se dió cuenta en segunda de una
solicitud de varios vecinos de la calle del Sol
remitida á informe por el Sr. Gobernador rela-
tiva á que se les permita hacer sus aceras
sobre un lugar de castoreo y se acordó pasar
á la Comisión de policía urbana.

Tambien se dió cuenta de otra solici-
tud de varios vecinos de S. Roque remitida igual-
mente á informe por el Sr. Gobernador relativa
á la construcción de un caño para recoger las
aguas lluvias y se acordó pasar á la co-
misión de policía urbana.

Se leyó en segunda una solicitud de
D. Juan Fern.^{do} Maximundo remitida á informe
por el Sr. Gobernador, relativa á los derechos que
deben pagarse los rinos de San Yaco y otros y
se acordó pasar á la Comisión de Hacienda.

A sí mismo se leyó una solicitud
de Bernardo Sanja relativa á que con motivo

Señores.

Alcalde

Don Juan

Francisco de Guzmán

Martín

Juan

Alonso de Céspedes

Juan

Alonso de Castro

Alonso de Pineda

Reunión extraordinaria del día
cuatro de Noviembre mil ochocientos
cincuenta y uno.

Por tanto los señores del

cabildo en virtud de comision

de presidente: se dio man-

da de una comunicacion

del Sr. Gobernador de la provincia que por el
actual en la que se menciona se surta tratada
la Real orden que se le comunicó en veinte y ocho de
Octubre último por el Administrador de la Gobernacion
del Reino; por la que S. M. en vista del nombram^{to}
de D. Juan de Utrera hecho en D. Pedro Martín
y la provision que se le ha dado por la corpora-
cion, ha tenido a bien mandar se proceda al
puntual y exacto cumplimiento de la Real orden
de Dios y siete de Enero último relativa a este
asunto amoviendo cuando se ha verificado parte
alguna en contradiccion con ella y manifestando al Sr.
Alcalde a la Concejalía que han contravenido a una
Real determinacion dictada dentro de los terminos
de la ley; concluyendo dicho Sr. Gobernador
a que se cumpla inmediatamente en su virtud



primaria la cooperación para dar efecto y just-
 ticia cumplimiento tanto a esta soberana reso-
 lucion quanto a la citada de Junio diez y siete,
 participandole su cumplimiento a la mayor
 brevedad. En su vista los señores P.^{os} Cos.
 de Abogado D. Manuel Rivera Montenegro
 y de los Registreros D. Jose Antonio Martinez
 D. Jose Lavandera y Pedro D. Juan Manuel Páez
 de Castro y D. Narciso Suarez, manifestaron
 que tenían el mayor sentimiento en haber in-
 curre involuntariamente en el desacato de S. M.
 la Reina A. S. (P. D. C.) sentimiento que era
 tanto mas profundo cuanto su opinion nun-
 ca habia sido contraria en lo mas minimo
 las P.^{os} Cos. de que se trata que acataron
 y acatan con el debido respeto; y en su con-
 secuencia cuando ejecutarlos cumpliran.
 por su parte acordaron que se oficie con el
 Sr. Gobernador de la prov. haciendole presen-
 tar lo que va indicado, rogandole se sirva comu-

Ochenta y ocho.



Señalada ordinaria del día cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.

Señora

Acahu

1.^a Encanto

Procurador General

Morón D. Cayetano

Martinez

Laureano

Primera vez de Señora Señora

y aprobarse las tres actas

anteriores se leyeron los libelli-

na oficiales de las jurisdicciones

numero Ciento veinte y ocho

al ciento treinta y dos in-

clusivos y el Ayuntamiento acordó

su cumplimiento en la parte que le correspondiere.

Se dio cuenta de una solicitud de la ve-
cinos del barrio del Pajaral interpusieron de esta
que el Sr. Gobernador se ha por remitido al
informe del Ayuntamiento en la que se solicita abundancia

Agencia
Luz...

publico suero y reconyocion de la calle y
 salida de la puerta de la Cruz de dize fran-
 te a dicho barrio y se acordo puse dize so-
 licitud a los señores que componen las Comi-
 siones de Hacienda y justicia urbana a fin
 de q se sirvan informar a la corporacion lo
 q se les ofrezca y parea sobre las particu-
 lares que abraza dha solicitud

Con lo cual se levanto la sesion ofi-
 cial de dicho suero de que el Sr. interino
 certifico

Alonso
Francisco
Francisco
Francisco

Senores

Alcalde
Protector
Alcaldes

Sesion extraordinaria del dia cinco
de Nov. de mil ochocientos
y uno.

Quedan los señores del
margen en virtud de convocatoria y puse por



por el Sr. Alcalde prot. se dio cuenta de una co-
 municacion del Sr. Gobernador de la provincia de
 Sebo, en la que se sirvió manifestar contestan-
 do a la consulta hecha por el Ayuntamiento, a cerca
 del modo y forma de cumplir y llevar a cabo lo
 que se previene en las Ordenes reales de diez y
 siete Junio ultimo y la que su superior tras-
 lada en su citada comunicacion, relativas a la
 eleccion de Sr. de esta Corporacion, que las cita-
 das O. Reales aprueban implícitamente la eleccion
 en favor de D. Don Cato cuyo terminante con-
 tene en tal lugar a otras interpretaciones; disponien-
 do en su consecuencia que al acto de recibir la
 aprobada comunicacion el Ayuntamiento haga cumplir
 la superior disp. poniendo en posesion de la
 Sr. a D. Don Cato sin admitir discusion ni
 protesto alguno, dando por terminada el inci-
 dente sobre el que previene no admitir mas con-
 testaciones. Y enterado el Ayuntamiento muy particu-
 larmente del contenido de la referida comunicacion

acordó darle el debido cumplimiento; y habiendo dis-
puesto la presentación de D. José Vento, actúan-
tando se le dio la correspondiente posesión de tal
Sno de este Ayuntamiento, quedando desde el mismo
en el ejercicio de sus funciones. Así mismo se
dijeron se saque certificación de este acuerdo
y se remita al Depositario para el abono del
haber que desde este día debe percibir dicho
Sno

Con lo cual se levantó la sesión y
firmaron dichos señores de 14 de el mes interi-
no certifico

Miranda
Alcaldes
de

José Vento
Sno

Por ac. del Ayuntamiento.
Juan Ferrer

Señores.
Alcalde.
Sr. Fuentes
Machón
Jauregui
Sr. de Castro
Sr. de D. Cayetano

Sesión ordinaria de noche de 10
de noviembre de mil ochocientos
cincuenta y cinco.

Leídas los Autos de la
margin, leída y aprobada
El Acta anterior, se leyó igualmente



el Boletín Oficial número ciento treinta y tres de que quedó enterado el Ayuntamiento 40, y se acordó su cumplimiento en la parte que le toca.

Se dio cuenta de una comunicación del Señor Gobernador de la Provincia fecha cinco del corriente, en la que S. G. se sirvió prevenir que con motivo de la proximidad de parto de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), el Ayuntamiento tan pronto fue se noticiara tuviese los devidos honores y se anunciase al público con fuegos y otras demostraciones de júbilo en celebridad de tan feliz suceso, y la Corporación acordó: que el Señor Alcalde presidente forme el correspondiente programa de los festejos que hayan de hacerse y dirija sus operaciones dando de ello el conocimiento respectivo al público.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Policía Urbana relativo a la construcción de un canal



en la calle de S. Roque desde la casa de
Arayo a la del numero Ochenta y ocho jun-
to al Callejon de los Indios; y el Ayuntamiento
de conformidad con dicho dictamen acordó
se informe al Sr. Governador de la pro-
vincia manifestandole, que el Ayunta-
miento cree: que la obra de reparacion de
la Calle del S. de San Roque que comen-
za en la casa de Arayo y sigue a fina-
lizar en la del numero Ochenta y ocho,
debe continuar únicamente en los térmi-
nos que se halla contratada aplazando
para el año inmediato la continuacion
del canal que se solicita con preferencia a
cualquiera otra, pues si bien reconocen
la justicia que asiste a los travitantes
de dicha calle para que no carezcan del
beneficio que debe reportarles el canal
en cuestion, a imitacion de otros de di-
ferentes calles de la poblacion, no cuen-
ta la corporacion en el dia con los can-
dales suficientes para hacer este
gasto, razón por que espera, que
el Sr. Governador se sirva esti

noventa y uno.



max lo aji.

Se dió igualmente cuenta de otro dictamen de la misma Comision de Policía Mexicana, en union del maestro de Obras de la Ciudad, relativa a la solicitud de varios vecinos de la Calle de Sol para que se les permitiera hacer las aceras de losa en Atencion a ser pobres, y el Ayuntamiento conformandose con el parecer de dicha Comision acordó: se informe a Su Señoría Gobernador de la Provincia, que la Calle del Sol de que se trata en la anterior solicitud esta a un estremo de la poblacion que sus pocos edificios son asi ^{consideracion} bien de muy pocas: que su tránsito no es útil sino a algunos vecinos de la Calle de la Piedad Nueva, y a la generalidad de Pueblo solo en el dia de la festividad del Santisimo Corpus Christi, con motivo de la Procesion; y que

Respecto con la variacion que se intento
de aquellas aceras que que nose per-
judica el ornato publico, y se concien-
lian las consideraciones que a este se
deben y los particulares intereses de
los que representan cuya falta de me-
ditos es notoria.

Viose igualmente en parte y en
parte o sea relacion que da la comision
encargada de examinar Amistosamente
si es posible la cuestion suscitada por
el Sr. Padilla con motivo de la supo-
cion que expone haberle echo con el
camino que baja ala casa de baños;
en su consecuencia se acordó: Que sin per-
juicio de pasar al Maestros de Obras
inmediatamente el plano de la que se
trata para el fin que se proponga
y proceder en este negocio con el dexa-
rimiento y debido acierto que corres-
ponde, es indispensable que dho. Sr.
Padilla fize y acredite con competente
documentos la posesion de terreno de su
pertinencia que se le hubiere



ocupado para en su consecuencia poder resolver definitivamente esta cuestión; y que de esta parte de acuerdo se saque certificación y se dirija al Señor Alcalde Presidente para los fines que estime conveniente.

También se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el aumento de sueldo concedido al Regente de la Escuela práctica normal D. Angel Salguero, y el Ayuntamiento conformándose con dicho dictamen acordó decir al Señor Gobernador de la Provincia: que por hallarse interdicto lo presupuesto para pago de sueldos de la Escuela y gastos a ella pertenecientes, no puede hacerse el pago del aumento señalado al D. Angel Salguero hasta Enero próximo, en cuyo mes puede satisfacerse lo correspondiente a los dos meses

del corriente año.

Se dio cuenta igualmente de una solicitud de Juan Gándoy vecino del Barrio de Beccatelo, habitador de la casa número cuarenta y siete exponiendo que se le obligaba a construir la acera de su casa de Chanto con motivo de la nueva calle que se está haciendo, y que atendida su notoria pobreza se le hiciese dicha acera por cuenta de la Municipalidad con que fuese con calidad de reintegro a plazos, y el Ayuntamiento acordó acceder a la petición del referido Gándoy con término de un año para su reintegro, previa la autorización del Señor Gobernador, a cuyo fin se le dió conocimiento.

También se dio cuenta de otro dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la inst. de Pedro López Carpintero y vecino de esta ciudad, y el expediente de subasta de mejora del edificio de la escuela pública, manifestando que efectivamente encuentra en el parafso sexto del proyecto de las obras la



Continucion de ciento diez y nueve varas y
 que componen todas las habitaciones
 en ella explicadas; y que habiendo girado
 el presupuesto sobre dichas ciento diez
 y nueve varas es claro que dicho remate
 se verificó con arreglo á aquel y de aqui
 la justicia de la reclamacion de don
 Lopez por adelantos de la obra contrata-
 da siempre que resulten construidas
 mas varas que las ciento diez
 y nueve, pero que al mismo no intente
 abonar los aumentos que pueda
 merecer el Lopez, por que
 habiendo pagado los mil quinien-
 tos noventa y siete rs. que ofe-
 cio por esta obra, y siendo el resto
 mayor ó menor de los fondos de Provin-
 cia y no de los del Ayuntamiento
 no debe hacerse cualquiera abono
 que el Lopez mereca. El Ayuntamiento

to teniendo en consideracion este dictamen se
conformo con la comision y acuerdo que asi
se pudiese en conocimiento del Señor Gove-
nador.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Señor Governador de la Provincia
fecha de hoy en la que se hizo mani-
festar su conformidad a lo acordado
por este Ayuntamiento sobre la soli-
citud de Jose Lago permitiendo le
continúe elavanzando los porsoros en
la casa que habita en la actualidad
quedando sin efecto tan pronto mu-
de de localidad; y el Ayuntamiento
quedo enterado y acuerdo se le haga
asi saber al interesado.

Con lo cual se levanto la sesion y lo fir-
man dichos Señores de que certifico.

Miranda

Justicia

Acosta

Secretaria

Rei. deca

Por ag. de la M. A. J. A.

Alvarez

José Gato

Pro.

no. 4a y cuatro.



Señores,
Alcalde
por Encargado
D. Cayetano
Sanjurjo

Tras haberse reunido de noche
de veintinueve de mil ochocientos
cincuenta y uno, a que asis-
tieron los Señores del mar-
gido.

Reunidos dichos Señores en virtud de
comunicación
II expedida por el Señor Alcalde Presidente se abrió
la Sesión con la lectura del Acta anterior que
que fue aprobada. Seguidamente se leyó el Proce-
sin oficial número ciento treinta y cuatro y se
acordó su cumplimiento en la parte que toca a
esta Corporación, a la que por el Señor Presiden-
te se le manifestó el atraso en que se halla la
operación del repartimiento del Mergo sobre con-
mos notante el mucho tiempo transcurrido des-
de que comenzó esta operación; que por tanto y sien-
do indispensable ultimarla sin alzar mano
para que pueda a debido tiempo recaudarse y
entrar en Arrecaja el importe de esta contribu-
ción como así esta encargado por repetidas
circulares del Señor Gobernador y Oficinas

de Hacienda evitanto en la responsabilidad
con que en otro caso se le comina, no podia
por menos de llamar nuevamente la atencion
del Ayuntamiento acerca del cumplimiento
de este interesante servicio, en que se ocu-
pe desde ahora incesantemente en su obtima-
cion a fin de que pueda verificarse a tiempo
competente el pago de esta indicada contri-
bucion por los pueblos; y ha sido considera-
cion a la justa reclamacion del tenor Pre-
sidente se presentaron en este acto ultimados
los trabajos de la Comision de Hacienda
que se hallaron de manifiesto al publico des-
de el dia treinta hasta la fecha en que
se hiciera la mencionada reclamacion, y en vista
de el Ayuntamiento acordó en conformi-
dad y se remitió este repartimiento al
tenor Administrador de Indirectas en vir-
tud de su reclamacion de veinte y ocho
de marzo de este año.

Se dió cuenta de un oficio de el
tenor Alcalde manifestando haber vni-
do al expediente sobre restitucion de P

noventa y cinco.



terreno que ocupa el camino del Pano a D.
Don Maria Padilla, la Certificacion expedida
por este Ayuntamiento en la sesion ultima,
en vista de lo cual se acordó que se entere
quien todos los antecedentes a la comision
para que cumpla inmediatamente su cometido.

Viose igualmente el pliego de condicio-
nes que presenta la comision de Policia Ma-
dana para las cuales se ha de contratar
la limpieza de las calles de esta poblacion
para el año entrante de mil ochocientos
cinuenta y dos, y el Ayuntamiento en conformi-
dad con la comision aprueba dichas condicio-
nes. Con lo cual relevando la sesion que
firman dichos señores de que certifica. Com. local.

Miranda
Acera
Herrera
Lauve
Por ag. del C. Ayuntamiento.
Jose Padilla

Jos
Inosey.
Alcalde
Dn Benito
Martinez
Saavedra D.

Señor ordenaria del quind
le de noviembre de mil
ochocientos cincuenta
y uno.

Reunidos los señores del
magisterio el Sr. Alcalde Presidente
abrió la sesión dando principio con
la lectura del acta anterior que fue
aprobada.

Se leyeron tambien los Requetes
oficiales numero cinco treinta y seis
y cinco treinta y siete y se acordó su
cumplim^{to} en la parte que corres-
ponde a esta corporacion.

Se dio un oficio del Sr. Don
Tomás de Indurain de esta Real Audiencia
de fecha trece del cor. en el que trató
la Real cédula promovida en vista del
R. D. de veinte sobre el uso de papel
sellado que ha instruido en este punto
D. Genaro Cañero, por la que se
impone la multa de cien rs. en virtud
de las infracciones que en esta Real Audiencia

Nov. y seis.

96



cometió la corporación y cuyo pago debe
hacerse dentro del término de sesenta días,
y el Ayuntamiento en vista de dicha comu-
nicación acordó que se satisficiera la
suma real de multa por cuenta de la
presida de impuestos en el papel
correspondiente.

Intercedió sucesivamente la corpora-
cion de la ciudad del Señor Gobernador
de la Provincia sujeta en el 10 de mayo último
ciento treinta y seis sobre la rectif. de las
listas electorales p.^a diputacion a Cortes
en la que se menciona se pide prevenir
al Ayuntamiento el nombramiento de un agente
para que con el Alcalde revisen la lista
correspondiente a este distrito municipal
y formar una nota razonada de la rectifi-
cacion que se haga y que debe ser remitida
al Gobierno de Nro. Ayuntamiento en
veinte y seis nombres para este cargo

ale. Señores Concejales D^{ns} Mamon Viana
e Montenegro y D^{ns} J^{ns} Javiera y Pardo
para que con el Señor Alcalde Presid^{te}
practicquen esta operacion.

Por un mismo programa que
pueso el Señor Alcalde Presidente
para los festejos publicos que se han
de hacer por parte del Ayuntamiento con
motivo de la fausta noticia del alumbram^{to}
de la Plaza Nuestra Señora (D. D. G.)
y el Ayuntamiento acordó que se lleve a efecto
en los mismos terminos que comprende
cuadernos que avita tambien la banda
de musica cuando se cumpliere el aniversario de
tan fausta noticia.

Habiendo el contratista Antonio San
chez de la calle titulada de el Morqueiro su
to al punto de Puro, manifestado ver
talm^{te} al Ayuntamiento que D^{ns} Juan
Díaz no queria construir la parte
de acero que le comprende por el terreno
que tiene en aquel punto, y en su virtud
el Ayuntamiento acordó que se haga saber
al D^{ns} Juan Díaz manifestado terminante.



Si se dispone o no del mencionado sueldo, y en el primer caso que se cobre la cuenta por cuenta de los fondos publicos, previas las competencias formales, y en el segundo que constuya en su totalidad la parte de obra que le corresponde comenzando a ejecutarse a terminada de segundo dia, con aprobacion que de su ejecucion se le haga de cuenta, y a cuyo fin se requiere certificar.

Acuerda tambien hacer saber a la J. M. de la puente falta que en plan de medietad, con lo que, por previos en el mes de Diciembre del ano ultimo, p. que constuya la parte de obra que le corresponde desde la casa de Santa Vista a hasta la entocadura del arco de la puente.

Se acordó igualmente que el Maestro de Obra, reconozca el agujero que se dice existe en la muralla de la talada de la puente nueva.

Por ultimo el Sr. Alcalde Pres-
 dente recorro al Ayuntamiento la necesidad
 de un parte del Informe que por
 el Gobierno se esta pidiendo a esta de las
 Comunas proprias y baldias del pueblo
 y se acordó queda comisionada para que
 inmediatamente convocados el Ayuntamiento
 lo que sean varon las sesiones del concejo
 con lo cual se habra la razon y se firmen
 dichos libros de que se trata

Mariana de la Cruz

Juan de la Cruz

Por sq. del Sr. Dn.

José Fátima

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz



se dispuso abrir la reunion a consecuencia de la pre-
 cision en que se hallaba de los cursos e urgentes
 negocios del servicio publico, y con especialidad
 al que tiene por objeto cumplimentar la
 Real orden de veinte y dos de Agosto re-
 lativa a restituir y reponer las cosas a su
 antiguo ser y estado que tuvieron al tiempo
 de la construccion del camino de la faja de Pallas.
 La reunion se verifico en la sesion
 con la lectura del acta anterior que fue aprobada
 se leyeron tambien los boletines oficiales y
 numeros ciento treinta y siete, ciento treinta
 y ocho y se acordó se cumpliere en lo posible
 que toca a esta corporacion

Se dio cuenta de un dictamen de la co-
 mision nombrada por esta Ayuntamiento con
 punto de los señores Concejales D. Jose
 Ant. Martin y D. Capistrano Mendez.
 el Representante de D. Juan de la Cruz
 y el Marqués de Obrajes de la faja de

1.^o el Monacismo la usurpacion del terreno ocupado con motivo del camino que se construyo junto a la casa de don Juan y de don Juan Nacional y amigablemente la cuestion pendiente sobre la restitucion de aquel terreno a don Juan y Maria Padilla, el cual sucedio por los subditos, es como sigue: La comision que sucribe con presencia de don Antonio de Veintecuatro de Agosto y de los supuestos por el teniente gobernador de la Pasa en su comunicacion de veinte y uno de Octubre ultimo sobre Reintegro del terreno ocupado con el camino que se construyo al frente de la casa de don Juan y de don Juan Nacional, llamado por don Juan y Maria Padilla, por tercera vez se constituyo en aquella situacion acompañado en todo del conde mar de don Juan Nepomuceno Representante de dicho teniente y de don Jose Sanchez Maestro de obra de la ciudad. Se fué con su consecuencia y despues de haber conferenciado detenidamente la comision con el citado Representante sobre los

Novena of move. 99



Supradichos límites que tenía el terreno antes de la
perdida de ocupación, nada se pudo averiguar por
lo visto ya por la falta de documentos en
justificación que en el caso debían presentarse
la parte. Vela mente según se ratificó
por la sentencia del 1.º de junio de 1851 en virtud
del actual, y ya también por no aparecer en
dicha situación los suficientes vestigios al efecto.
No obstante la comisión a fin de dar salida a una
sujeción, y que en su virtud cumplimentada
calificaba de incierto con presencia de lo
que se pudo deducir del perfil hecho por el
U. D. del Plano formado para la cons-
trucción de dicho camino y terrenos a lo
mismo tiempo en consideración a que
cuando se quejaron de aquella localidad con la
una de ellas desde el 1.º de febrero de 1851 con di-
rección al tal efecto de que de este mismo
en dirección con documentos aprobados por
los señores y otros de comisión de 1851 y de

Ciento.



y desde este punto se hizo hasta a terminarse el terreno
 con el estado que se encuentra el antiguo collar de San
 y para dar término así mismo la posesión de terreno
 de forma de un sector de círculo al punto del
 collar mencionado a cuyo efecto se trazó
 una línea desde el punto superior de aquel
 hasta el término del sector inferior a fin
 de que de este modo quedara dividido el punto y
 terreno mencionado que contiene una horda cuyo
 superficie de cuarenta y seis brazas que
 para el presente también debe ser legítima
 al punto de San Ladilla. Hecho el día
 diez de febrero de que queda hecho
 como en ambas partes están con
 me debiendo haberse a S. M. la Señoría
 que con la obra a cargo el mencionado
 según el precio que fuere al nuevo collar
 sobre la línea de la puerta de la casa de
 tener lo que sea preciso para el fin

Ciento y uno.



del Sr. D. Adolfo Cambien bajo su firma con
 que se le presento sin otros documentos de proprie-
 dad y mucho mas estubo combiene en que siem-
 pre ha sabido del comite de Caza por donde
 cono estas y como se por por el medio lo que tam-
 bien como tal e lo que tam- no como que adonde
 del punto del edificio del Sr. D. en los Ura
 para desde el punto de Armeria hasta el
 que seria del bellador y confirmada con el
 por el Sr. D. Adolfo Cambien e acordado
 de por el Sr. D. Armeria y conforme al acuerdo
 anterior y cumplido a utra en el caso
 de la guarda para del Sr. D. no que
 hasta cuando se que que se
 el Sr. D. Adolfo Cambien e Sr. D. Armeria, sin
 que habiendole suplico a Armeria que
 culpa e Armeria una proposicion por
 el Sr. D. Armeria y para acordamente
 a discusion de libro en su casa y de la
 que manifiesta la Comision de Caza

de sus particulares: que hallaron en el
imposible saber de donde por una
parte los derechos del publico, y por otra
el de respetar religiosamente las sagradas
de la propiedad particular, y considerando
de que a este fin es absolutamente preciso
prescindir con datos ciertos y seguros
que por consiguiente en completo estado
de amalgama aquellos dos principios
segun los de la mas imparcial y digna
justicia sin ultrabiar de la linea que
debe conducir a este intento de que no
deba apartarse: atendiendo final mente
que lo comun no tuvo otra vista como
ella misma confiesa en su dictamen los
documentos de pertenencia del terreno
de que se trata como tambien y el estimo
previo en su favor de otro del conde para
relacionar libremente la cuestion, acordó
pues por todo ello que el Sr. D. Al.
este presidente dictamine la presen-
tacion de los mencionados documentos
de pertenencia ya del Sr. D. Cadilla
ya del Gobierno de provincia si bien

esta acordada el Decret. y Real. condegenere
a que las condiciones de policía urbana y
higiene pública son diferentes de la de
decreto y Real. y que por lo mismo
se para a las unas de otras imponer
al Juzgado de primera instancia el Decret. y
que en todo caso al 2º Jefe de Policía
el abona los gastos de Real. de dicta
obra por que el otro le debe de utilidad
y el 1º como en cuenta antes que se lleve
a efecto la reparación de la obra de que
se trata en conformidad de acordada en
sesion de cinco de febrero ultimo, de fuese
a saber el derecho de sucesion y para con
quela totalmen en su quien competente
depende al que debe pagar su corte: y
que en virtud de este acuerdo se va a dar
al Jefe.

Tambien se dio cuenta de una
reunion de e. Mar. Pita contratista
de las calles Anan y Sol y Llam
pana y en la que manifestó
que algunos vecinos de dicha calle
y en especialidad el Mayor don de el



Juan Gil y Cia. Puercaventura y Cia.

 se operen por su cuenta y riesgo de

 e honor que dió al frente de sus localidades y

 que de ningún modo las abuzcan aunque se

 hagan por su cuenta, y el Ayuntamiento en su

 nombre y la del ayto. de subasta cuando pusiere

 al contrato e para el Sr. Sr. a su campolista

 que la obra contratada con arreglo a las con-

 diciones y condiciones del contrato para lo cual se

 le haga su saber.

e de su cuenta en su obediencia al dictamen

 de las comisiones de Hacienda y policía urbana

 sobre una solicitud de las oficinas del barrio

 del P. de los Angeles en que piden la compra

 de la finca de la Puercaventa la colocación

 de sus frentes y el establecimiento de un

 de la finca en el caso de que se

 se pudiese, y el Ayuntamiento conformándose con

 dicho dictamen, y comisionando en la

 de aludarse a qual finca y pararse

Si un punto, o cosa que así se certifique, se pudiese
le lo permitian las leyes de la república, que
sea la competente autorización del Sr. D. Juan
de los Rios, que al efecto se solicitara para librar a cada
un de los señores de las diposiciones que se refieren con las
que se el servicio público.

Con todo lo cual se debe tener presente
que firmen los señores de que se trata
de los señores
Miguel Acosta
D. J. de los Rios

Laureano
Por Decas etc.

Por ag. del Sr. D. Juan de los Rios.
Jose Salgado
Pro.

Señor
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

en un lugar de
de veinte y una de la Provincia
de la milicia de la
Circunscripción
de los señores de los Rios
de los señores de los Rios

de combates se pudiese para el Sr. D. Juan de los Rios
presidente, se debe tener presente de los señores de los Rios

sin aplazando su continuacion p^a el dia
de mañana.

Con lo qual se levantó la sesión que
se hizo en este punto de que ya el seu
sario se hizo

Alfonso de Neiva
J. B. Mendez
Francisco
Perez Decas
Navarro Suarez
Lopez

En el punto

Juan de los Rios

Senores

Alcalde
Sr. Ferrnandez
Saverio
Martinez
Suarez
Sr. de la Cruz
Mendez D. Cayetano

En su ordenaria de 6
de veinte y dos de noviem-
bre de mil ochocientos
cincuenta y cinco.

Revisados los señores
del margen se supuso por el Sr. Al-
calde Ferrnandez abrir la sesión dan



do principio con la lectura del Acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la Provincia su fecha de ayer en el que s. d. manifiesta que estando levantado ya el plano del camino vicinal de primer orden que del Puente conduce a la Horda, y deseando por su parte activar su contribucion pide que la Corporacion manifieste con brevedad de que cantidad que se dispone para esta atencion en el presente año de la partida del Presupuesto municipal y el Ayuntamiento acordó: que se diga al Sr. Gobernador de la Provincia: que en la actualidad no tiene ni puede disponer de ningun fondo. Que sea que quiera hacer mano de los veinte y tres mil ochocientos ochenta y tres que hay existentes y fueron consignados a caminos vicinales y Puente.

Dióse nuevamente

El oficio del Señor Administrador de Indias
directas en el que S. S. pide con toda urgencia
una nota expresiva de cual es la última
Casa de los Señores Avuñidas y Arzobales
que constituyen los extramuros de esta Ciudad,
y el Ayuntamiento considerando de gravedad este asunto
y para resolver con mejor acierto esta pre-
gunta a cordo: que la Comision de Hacienda
a la que se agregue el Señor Mendez erritan
en todo el dia de hoy su opinion sobre el par-
ticular, y en su vista el Ayuntamiento dara
la contestacion que sea oportuna a la citada
comunicacion.

Tambien se dio cuenta de un oficio del
Señor Alcalde Presidente con el que acompa-
ña tres expedientes relativos a la disputa
del terreno ocupado con el Cerro de San-
ta a la casa de Seños, y el Ayuntamiento acordó
que dichos expedientes pasen a la Comision pa-
ra que segun lo acordado anteriormente se
fige los limites del terreno en cuestion

Se dio cuenta igualmente

Ciento Ses.



de un oficio del Señor Administrador de In-
directas en que manifiesta que para proced-
er al examen del repartimiento individu-
al del Recargo sobre Consumos que se le remitió
en force del corriente necesita los repartimien-
tos parciales e informes de las parroquias,
y en vista el Ayuntamiento acordó: que se
remitan dichos repartimientos con la adverten-
cia de que los enmendados lo han sido con
presencia de los que los firman por mostrar
en unos cantidades de mas y en otros de menos
al sumar sus totales.

Y por último el Ayuntamiento en
virtud de lo deliberado en sesión extraordinaria
de veinte y tres de Agosto último so-
bre la conveniencia del encabernamiento de
Consumos de esta Capital, acordó: comisionar
a los Señores Concejales D. José Sampedro y D.
José Antonio Martínez para que verifiquen
el contrato de encabernamiento con la S. N. A.

cienda por los tres años siguientes en el
tipo de doscientos setenta y siete mil re-
ales en cada año segun lo propuesto por
el Señor Administrador de Indiferencia
y conforme a la orden de la Direccion gene-
ral de diez y siete del corriente con las
mismas modificaciones que en ella res-
tablecen.

Con lo cual se levanta laesion
y lo firman dichos Señores de que
Certifico.

[Signature]
D. *[Signature]* Res. deca. no.
D. *[Signature]* Saavedra

En el ayuntamiento.

[Signature]
1788

Señores
Alcalde
por su voto
Maximiliano
Saavedra
Mendez D. Cayo

Señor extraordinario de
veinte y cuatro de novien-
bre de mil ochocientos cin-
uenta y uno.

Reunidos unicamente



Ciento siete. ¹⁰⁷

Los señores del margen en virtud de lombo-
catona expedida por el Señor Alcalde
Presidente, se digno por vía el abrir la
sesion por la peticion en que se hallaba
para contestar a un oficio de Mouerdo que
acababa de recibir del Señor Administrador
de Indirectas de esta Provincia, pidiendo
la resolucion al que habia pasado en
el Consejo y uno del Consejo sobre la reunion
de un informe relativo a señalar el rastro
o termino alcabalarario de esta Ciudad.
En este estado los señores de la Comision nom-
brada para emitir su dictamen sobre el
particular manifestaron al Ayuntamiento
to: que la Real orden de trece de Febrero
de mil ochocientos cuarenta y nueve que
se cita por la Administracion se refiere
en todos sus articulos a los pueblos en don-
de se halla impuesto el derecho de pie-
tas, y que por lo tanto cree que no se debe

caso en la cuestion presente; anse por el
contrario que debe regir el articulo tres
de la ley de consumos que indica que los
dos mil varas de radio se cuentan desde
los Registros; y que se tubien presente
el caso especial en que se encontraba
esta Ciudad cercada con una imponente murada
en la que se hallaban colocados sus regis-
tros y que desde ellos se devian contar las
dos mil varas de radio. El Ayuntamiento
tomando en consideracion el precedente dictamen
acordo que se informe en este sentido al Sr. D.
Administrador de Indias trascurriendo lo
mayor abundamiento el dictamen de la Comi-
sion.

Con lo cual se levanta la sesion y lo
firmar dichos señores de que certifico.

Manuel de Neira

Laureano

Por ac. de del ayuntamiento.

José de la Cruz

una jornada con peso, igual ala de
ultimo a punto, y se con los pines con
pretense, afin de evitar el mal aspecto que
produciria al campo publico. Con el
punto ala segunda situacion que a brava
delicitud me concede tambien usar de peso
en toda la longitud del edificio por la
parte trasera tomando el ancho a medida
de catorce a quince de las medidas de
paramento. Mas con inclusion del muro
de las nuevas, para que han de formar
dicho muro, con la imprescindible condicion
de que la nueva obra se pone por
en cuenta practicable, del mismo modo
que lo estan en la actualidad los de
los de casa que alli existen y que no
ha de proceder ala ejecucion de esta y
otras sin la intervencion del i. Maestro
de la obra, quien previamente fijara los
puntos que hayan de ser el limite
de el muro de que se trata, y cuidara
de el con todo el mas minimo.

Si se tambien por dictamen de
Maestro de obra sobre el vector^{to} practico.



que aparece en la muralla y puente por una
 abertura un canal subterráneo que sale de boca
 al canal de San Fernando, cuya fluctuacion por
 una un estorzo de figura a proximidad o con
 cuadratura o sea cinco cuerdas, y el mismo
 como este canal que se sume directamente a la
 la fuente propuesta por el Sr. Mariscal de
 Obis: y con respecto al Sr. Mariscal que el
 mismo canal existe en aquel punto habien-
 do al Sr. Mariscal visto por de dicho canal, espues
 con la Señora de Lagos, a quien parece pro-
 teger el punto donde se halla, por lo que
 queda sin duda en la mano.

Tambien se ha acordado de una ediccion
 de Sr. Pedro San Román por el Sr. Mariscal
 Gobernador para que el Sr. Mariscal y Sr.
 Mariscal que se comite sobre el estado
 de buena conducta moral y politica; y
 en su virtud se acuerda que no conste
 nada en contrario a la Corporacion de la

que se hiciera el mismo, que así se coteja e
 y certifique.
 En ultimo de Ayuntamiento de Mexico
 mandamos a la Comision encargada de examinar
 el expediente sobre remision de posesion y baldios
 del pueblo de que se trata en el presente
 con su comision.

En lo cual se le hizo la peticion
 y se le hizo saber que se le sigue
 el expediente de que se trata.

Alcaldes
 Perdecasmo
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En la ciudad de Mexico a los
 dias de mayo de
 mil y seiscientos y
 noventa y cinco años.
 Yo el Alcalde de primer voto
 Juan de la Cruz
 Yo el Alcalde de segundo voto
 Juan de la Cruz
 Yo el Alcalde de tercer voto
 Juan de la Cruz



presento a usted la union con la licencia de esta
 superior que fue aprobada. Intercede el Ayuntamiento
 del Poble oficial sumo: ciento cuarenta y dos y
 otros no cumplidos en la parte correspondiente.
 Como un oficio del Sr. Gobernador de la
 provincia en el que manifiesta haber llamado
 la atencion de S. M. el grande abun que se repi-
 te con frecuencia en esta poblacion por lo
 mucho que se prolongan y dilatan las obras y
 de los particulares y en la deterioracion de los
 edificios y que este mal se refleja en perjuicio
 de los vecinos y de los bienes principales de
 combeniencia de nra. y policia y que la causa
 de su origen es que el interes propio del Sr.
 de la obra; Recomendando a la Corporacion para
 evitar un mal tan grande que se formalice
 un acuerdo en que se dicten unas condiciones
 generales que hayan de tenerse a la que se
 presenten al conceder licencia y se edifica
 obras; y el Sr. mo. acordó que para ala

comienzo de policia urbana p^o que con un plan
emitan meditamente sobre el particular

Esto igualmente es officio del Sr. Jefe
gobernador de la Plaza sobre la separacion
del local p^o la habit^o de la Maestria de la escuela
de Niños en el momento de Sr. Fran^{co} de Arun
tam^o acuerdo que se forme el presupuesto p^o se
represente por el Maestria de obras de la Ciudad
bajo las bases que expresan la citada comunicacion
p^o cuyo efecto se transmite.

Por ultimo el Sr. Jefe de Mexico
hizo presente al Sr. Jefe el grande Petitorio
en que se menciona el oficio sobre la
situacion del terreno ocupado con el ca
mino de punto a la casa de Sr. Juan y
el Sr. Jefe acordó que la comunicacion
vaya con un oficio que como todo.

Con lo cual se libró la orden
que se sigue y se da por certificado

Miranda Nueva
Hendery
Saavedra

Por ac^o del Sr. Jefe
Joufate



Los señores

Alcalde

Fr. Domingo

La Vidua

Martinez

Mendoz. D. Cayetano

Don. A. Gomalez

señor Presidente se dirigió al abrir la sesión dando principio con la lectura del Acta anterior, que fue aprobada.

Se leyeron los Decretos oficiales números ciento cuarenta y tres, y ciento cuarenta y cuatro, y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en la parte correspondiente. Enterado nuevamente de la circular de la Dirección de puertos anexa en el último recordando el informe sobre propios y comunes de los pueblos; en consecuencia el señor Alcalde Presidente llamó la atención de la corporación insistiendo en la necesidad de vacunar inmediatamente el informe que

refiere dicha circular para poder remitirlo
al Gobierno de Provincia en los términos que
se precisará afin de evitar la responsabi-
lidad que en otro caso recaerá sobre la
corporación; y se acordó que la Comisión que
fuerá evacuado con toda urgencia el inter-
rogatorio sobre el particular para dar-
le el curso el curso correspondiente.

Vieronse dos dictámenes de la
Comisión encargada de informar sobre
los lindes y límites del terreno que se
ocupa a S. Jose Maria Padilla con el
camino de junto a la casa de Brann, uno
suscrito por el Señor D. Cayetano Alar-
der, por el que reproduce el contenido en unión
con el representante del Señor Padilla y maes-
tro de Obras en diez y siete de Noviembre
ultimo; acordando hoy que del reconocien-
to que hizo de los documentos pertenecientes
a quel terreno se halla reconocido en derecho
al Señor Padilla por el Gobernador de la
provincia en el hecho de haberle previ-
nido el nombramiento de Perito para
su tasación; y lo mismo por parte de la



Exposición en virtud de los demás antecedentes que
 nominados obran en dichos expedientes, conduyendo por lo
 tanto aquí el oficio se sirva resolver según el referi-
 do dictamen de diez y siete de setiembre: Fel el Obis-
 pado de D. Don Antonio Martínez que
 por no haberse conformado el Señor Obispo con el
 conchete a las particularidades siguientes.

- 1.^o Que se proceda al apeo y deslinde para el
 aporosechamiento común de la porción o punta de
 terreno que la Camarera de Santiago dejó al lado del
 medio día del bolcador y fue parte de la cortina
 de que fue apropiado el Señor Obispo: Fue además
 de la carta formal presentada el Señor Padilla el docu-
 mento de adquisición hecha por el Señor Meridional
 de alago que acredite que no solamente era dueño
 de los cortines sino también del terreno que estos
 ocupaban: Que valiente del Ingeniero de la Pro-
 vincia se celebre la extensión de cada uno de los
 tres terrenos de caso del que era parte antiguo
 y de los tres de que concurrían y atrabie

saban el Arzobispo que el Sr. Don Fadilla titulado
yo para saber y graduar, provado que sea el
segundo extremo, si se le cogio, o no algun Arzobispo
no que no se haya quedado libre al enrambar
y mejorar la bajada del Bano. En su vis-
ta, puestos ambos dictámenes a discusion,
los señores D. Juan Bautista Gonzalez, y
D. Cayetano Mendez votaron su conformidad
con el primero; y por el segundo, los señores
Navarro, Martinier, primeramente, y señor
Alcalde, y para consecuencia como mayoria
del Ayuntamiento, acordó: que para llevar
a efecto el dictamen del Sr. Martinier
se expida certificacion y se dirija al señor
Alcalde para poner al expediente del con-
cepto.

Viose igualmente una solicitud de
Manuel Romay contratista de la obra de la
Alameda, pidiendo que la corporacion se sirva
se ocupar de la presension que habia remitido
el Sr. Governador de la Provincia para delibe-
rar sobre los causales de los quebrantos y conri-
derables pérdidas que tubo en dicha obra,
y el Ayuntamiento en su vista acordó: que



para todos los antecedentes a la Comision de Placien-
da y Obras para que informe sobre los parti-
culares accionados por ese interesado.

Tambien se dio cuenta de una
Solicitud de D. Manuel Ducas, exponiendo que des-
de el año de mil ochocientos cuarenta y seis que se
demolio la casa Azuero que tenia detras de la
Muralla a la salida de la Puerta San Pedro nin-
guna autoridad le prohubo aquel sitio, y por lo
mismo pide a la Corporacion que le sirva como
Mural de de costear la Acera que dice al frente
de del terreno que ocupaba Dña. Lara, y elejund
tambien en un voto acordó: que se estudiare a lo
mandado en sesion de quince de noviembre ul-
timo, y en su consecuencia que se haga saber
nuevamente al D. Manuel Ducas que inme-
diatamente cese la Acera por su Cuenta o q.
manifieste si se desprende del derecho que pue-
da tener al mencionado terreno.

Tambien se dio cuenta de una

sollicitud de los Medicos D. L. Jose Maria Rojas
y D. Fran.^{co} Suarez a la que acompañan una
relacion de los sujetos que fueron reconocidos
por los sobre dichos en la quinta de mil
ochocientos cincuenta entregada en el presen-
te año, de los moros sorteados y que correspon-
dieron al Distrito municipal de Lujo por lo
que deben ser reintegrados de la cantidad de
doscientos veinte y ocho reales con arreglo
a las instrucciones vigentes, y en su virtud
el Ayuntamiento acordó: que previa cer-
tificacion de la Secretaria de hallarse con-
forme la relacion presentada con los ante-
cedentes se expida el libramiento para el
pago por cuenta de imprevistos.

Habiendo llegado la época de prueba al arrenda-
miento para el año proximo de mil ochocien-
tos cincuenta y dos de los objetos que consisten
por los ramos de propios de este Ayuntamiento
se acordó que la Comision de Hacienda con-
puesta de los Señores primer Teniente Dtor. Sin-
dico, y D. Juan Bautista Gonzalez formen sume-
riamente los correspondientes pliegos de condicio-

Ciento quince



nes para que pueda amovianse la Subasta con la
oportunidad que correspondiere.

Viose por último el presupuesto presentado
hago por el Maestro de Obras del Corte que podian
hacer las modificaciones que deben ejecutarse en las
aceras, y calle del Crimen y última ascendente a
diecientos setenta reales en los que han incluido
ciento diez por el aumento de obra que se le
origina con estas variaciones al contratista
Manuel Vilax, y el Ayuntamiento. quedo enterado y
acorde su pago previa la competente aprobacion
del Sr. Gobernador de la Provincia, y que al efecto
se le dirija este expediente.

Finalmente considerandose
el Ayuntamiento el estado de
fiso a que ha llegado la citada
Causa que paratiso a los dependientes en el
pronto despacho de los negocios del Servi-
cio publico, acordó que por el mismo
se suministren los correspondientes

bravos mientras lo escrija el Ampara Q.
Con lo cual se levanta la se-
sion que firman dichos señores de
que yo el secretario certifico.

Morales Neira
Mendez
Francisco

Por ac. del ayuntamiento
Jose Gato

Amor.

Alcalde

por ausencia

Travieso

Martinez

Mendoza D. Capraro

Donat. Gonzalez

Suarez

Rodriguez de Castro

Alcalde Presidente se dispuso por este el abrir la sesion dando principio con la lectura del Acta anterior que fue aprobada

señor ordinaria de C

labaño seis de Diciembre

de mil ochocientos y

cinuenta y uno. Prev

istos los señores del ayuntamiento

por un virtud de comision

bonia expedida por el ayuntamiento



Se leyó tambien el Boletín oficial número
ciento cuarenta y cinco, y se acordó su cumpli-
miento en la parte que concierne.

Se dio cuenta de una comunicación del
Presidente de la Junta de Evaluación ala que acompaña
para una copia certificada del presupuesto de
gastos y sueldos consignados a quella dependien-
cia para el año proximo de mil ochocientos cincuenta
y dos, importante setecientos mil quinientos cuarenta
reales, para consignar en el presupuesto municipal
o en el adicional que haya de formarse, y serami-
nado debidamente por el Ayuntamiento, Acordo
su Aprobacion en todas sus partes, previa la con-
petente del Sr. Gobernador de la Provincia.

Tambien se dio cuenta del infor-
me evacuado por la comision de Hacienda sobre
bienes propios del ayuntamiento atencio del interrogato-
rio inserto en el Boletín número ciento v.
y seis, y el Ayuntamiento lo aprueba en todas
sus partes, y manda que se remitan dos copias
al Sr. Gobernador de la Prov.

Viose igualmente una cuenta pre-
sentada por D.º Bernardo Liz Guzmán
noro reclamante ochenta y cinco r.º por
coser las dos mangas de la Bomba destinada
a apagar los incendios, y el Ayuntamiento
acordó su pago.

Por último el Sr.º
Alcalde presentó al Ayuntamiento el Inventario
por duplicado de todas las fincas Rebo-
mas y Verticas, sus productos, impuestos y
arbitrios derechos y acciones que constituyen
en este año el patrimonio general de esta
municipalidad; y el Ayuntamiento quedó enterado.

Con lo cual se levantó
la sesión, y lo firman D.ºs Señores
de que yo el Secretario certifico.

Mariano Vera Alvarado

Pedro Castro

Leandro

Juan
Cruz

Por ac.º del Ayuntamiento.

José Fátima



Señores

Alcalde

Travedra

Martinez

Maxera

Rodrigo de Castro

Mendez D. Layetano

Maquina Jovialero

Señor Ordinario de los
miércoles diez de Diciembre
de mil ochocientos
cincuenta y seis.

Previdos los señores
del margen por el Señor
Alcalde Presidente se dispuso
abrir la Sesion dando

principio con la lectura del Acta anterior que
fue aprobada. Tambien se leyeron los Boletines
Oficiales, numeros ciento cuarenta y seis, y numero
ciento cuarenta y siete y se acordó su cumplimiento
en la parte correspondiente.

Se dio cuenta del pliego de Condiciones
presentado por la Comision de Hacienda para los
remates de los derechos de Matadero, carretas de la
Plaza de Abastos, aperos de pesos y medi-
das y demas objetos que pertenecen al Ayuntamiento
en el año de mil ochocientos cincuenta y seis
y el setenta. Acordó aprobar dichas condi-

ciones en todas sus partes.

Tambien se dió cuenta de una
solicitud de Francisco Garcia vecino de la Parroq.
de Santa Maria de Lela exponiendo que solo en
los años impares paga cinco ferriados y medio
de censo de renta al M^o. Ayuntamiento y
no en los años pares como así se pretende
y le esta apremiando el secretario de la Muni-
cipalidad de Obispo de Bay, conduximos a que
el Ayuntamiento se sirva oficiar con dho. Secretario
para que supenda una reclamacion, y en su
virtud se acordó que se revise los antecedentes y
de dha. renta que obran en esta Secretaria y
se dié cuenta para una vista acordar lo con-
veniente.

Por ultimo temiendo prevenirse el Ayuntamiento
mientras que por la circular del señor Gobernador
de la Provincia inserta el Boletín número
ciento catorce se dispone que los Ayuntamientos
al proceder al arrendamiento de los derechos esta-
blecidos sobre artículos de consumo para pago
de sus respectivos escabieros deben al mismo
tiempo arrendar el Arbitrio Provincial sobre
Aguardientes que consiste en un derecho igual



Cinco diez y ocho.

a la mitad de los que sobre este líquido pueda exigirse
 por consumo, y considerando que si bien el Ayuntamiento
 presente no se halla aun encuberto por los derechos
 de otros es de suponer tenga efecto aprobándose como
 es de suponer la Decisión general de Indirectas
 el Expediente concertado entre la Municipalidad
 y la Administración de la Provincia, se acordó
 oficiar a el indicado Señor Gobernador en soli-
 citud ^{de que} a fin de que a esta Corporación los productos
 de aquel Arbitrio por la cantidad de cinco mil
 reales que se calcula sean próximamente los rendi-
 mientos de este beneficio, rogándole al propio
 tiempo se sirva autorizar al Cuerpo Municipal
 para pagar aquella suma de la que se cree
 habria de exers en la subasta de los Arbitrios
 municipales, por cuanto de este modo se evita
 un Meargo a la población Rural, sobre lo que
 ya peran otras gavelas de no pequeña mon-
 ta.

Con todo lo cual se levanta Co

sesion que firman dichos señores de que
yo el secretario certifico.

El Sr. D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Seaveria
Queroz
C. de

Por ac.º del ayuntamiento.

por decas no.

Jose Gato
D. Juan de los Rios

Señores
Alcalde
e Regentes
e Alcaldes

e con asistencia de los
señores de este ayuntamiento
de mil ochocientos y
cincoenta y cinco.

Señor D. Juan de los Rios
Presidente

Señores de ayuntamiento
Señores del margen
en virtud de comenda
cabeida expedida para

el Sr. Alcalde Presidente se abrió para
este presente ayuntamiento principio con la
lectura del acta anterior que fue
aprobada.

e luego tambien el D. Juan de los Rios

abundante se muestra en el informe
dicho de la comision p.^a mayor
ilustracion del Gobierno de provincia.

Tambien se ha visto una cues-
ta presentada por el Ofalator Don
Nunio Diaz importante en atencion
por abarcar a J de veinte y cuatro
marcas y que de orden del Sr. Al-
calde construya p.^a velar en esta
meda en los dias de iluminacion
que tengan luzes por el fin alumbrar
procurando de f. de la Reyna y de la
S. de S. y de S. y de S. y de S. y de S.
de su precio y que al efecto se expida
el oportuno libramto.

Se dio cuenta de un oficio de
Sr. Gobernador de la P. de S. fecha de
los otros y el encubrimto. del subdito
provincia de S. y de S. y de S. y de S.
el dho. oficio de mil y quinientos y
cinuenta y dos y que el dho. oficio
no habia solicitado ni p. que
sea por la cantidad de cinco mil
quinientos y S. y que si la cantidad

Ciento veinte



haviendo en este caso se le abian de el e haviendo
 desde antes el dicho acuerdo de los
 cinco mil quinientos y es de cuya responsabi-
 lidad se dice concerniente a que el dicho
 traslado se consideracion por la buena acogida
 y similitud favorable de este asunto y que se
 tiene e tiene firmada y dirigiese el caso y
 pendiente prescripccion adicional

el dicho cuenta de un oficio del dicho Almirante
 Mayor de Indias fecha de hoy de esta manera
 de que la dicitacion y punto de partida se mandaron
 que por los dichos de los dichos y puntos y
 prescripciones habia sido concertada con el dicho
 punto en juicio anual de diez y siete y veinte
 y siete mil setenta y para los tres prescripciones y
 otros de mil ochocientos y cincuenta y dos y
 mil ochocientos y cincuenta y tres y mil
 ochocientos y cincuenta y cuatro bajo las
 leyes y condiciones que a prescripcion de
 expediente y que por tanto se prescripccion

[Handwritten signature]

11. Mismo dispone que los comisionados y
dicha misma se presenten dicho lugar a
obrar la competente escritura y canasta
por separado se proceda a lo que dei por
venir la escritura y canasta y a lo
y siguientes de la ley de vintey tres
de Mayo de mil ochocientos y noventa
y cinco con la presentacion que acompa
la abrenca de la propia. Y se acuerda que la
Ley de las Cortes de Madrid se presente
en el lugar de indicada escritura y
que en atención a que el artículo cinco
de la ley citada dispone que los subasta
dos municipales al publico con esta ley
de subasta y que igualmente con esta ley
de las Cortes con interese de esta ley de Mayo
de ochocientos y noventa y cinco de las
Cortes no puede significarse senten de
presente mes y que de esta se supriman
los parrafos y se ofician al indicado
y Administrador a fin de que se continen
actuando al Ayuntamiento para a con la
dicha, termino que se continua y se

Ciento veinte y uno.



Dicho el oficio y la Municipalidad continúe
 en sujeción permanente a la Santa Santa Real Audiencia
 constitucion del referido Real e Interino
 Sr. D. Juan José de la Cruz y Sotillo
 aquella manifestando dicha Santa que
 en atencion a las particulares circunstancias
 de las que se halla la Corporacion
 suplico al Comandante de las Armas y
 de la Comandancia y de las que disponia el
 articulo veinte y uno de la Ley de 17 de Mayo
 de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
 treinta y cinco y cinco por lo que se
 le ha mandado que se le substra a la Comandancia
 de mil ochocientos de uno a otro termino, por
 cuyo efecto considerando el cumplimiento
 que el Sr. D. Juan José de la Cruz y Sotillo
 ha tomado sobre la Comandancia
 de orden el Sr. D. Juan José de la Cruz y Sotillo
 tambien sobre la de Martin y el Sr. D. Juan José de la Cruz y Sotillo
 Dicho el Sr. D. Juan José de la Cruz y Sotillo

Novo efecto, considerando que en esta
ciudad y en el abastecimiento no hay cosa
alguna que fabricantes con quienes pueda
intercomunicar el encubrimiento por via
y que toda gestion en este sentido sea
inutil y no produzca otro resultado
que el de abaratar el consumo de un precio
solo que basta, considerando que el medio
mas adaptable y que produce ventaja
de mayor consideracion es el de
por la experiencia del abastecedor,
se acordó tener efecto el de los de hecho y
de consumo de las especies que determinan
la segunda parte de la tarifa unida al
del de veinte y seis de febrero
de mil ochocientos y noventa y cinco
y de los de provinciales en esta ciudad
y en el abastecimiento por el año proximo
de mil ochocientos y noventa y seis
bajo el tipo de ochocientos y veinte y
cinco mil y tres que se distribuyan entre
las especies que en el parte de cinco
cientos y dos mil y tres para la
gestion del otro radio. Lo que se acordó
y se firmó en el mismo lugar de Madrid

Ciento veinte y dos.



las arbitrias concedidas por autoridades mu-
 nicipales en conformidad a lo que dispone
 el artículo treinta y ocho de la Constitución y
 sucesión de dicho defensor de mil ochocientos y
 cuarenta y siete bajo el tipo de ciento
 ochocientos tres mil quinientos y si a
 unidos se aumente el tres por ciento
 que dispone el artículo ciento y tres de la
 ley de cinco y tres de Mayo de mil
 ochocientos y cuarenta y cinco. Precepto
 la sustitución del referido se autoriza al
 Sr. Jefe de la Administración con encargo de la Comi-
 sión de Hacienda para la formación
 del pliego de condiciones.

Por cuanto para la ejecución de la
 Adquisición de los terrenos, se han y se han de
 hacer en que para tal efecto se han de
 hacer el correspondiente satisfactor de los
 gastos del terreno de la cantidad de mil
 ochocientos y tres mil quinientos y como para

Elle no cuentan con medios de posibili-
dad para que el del repartim^{to} que de
aprovechamiento de los de la contribucion
tenidos presente la disposicion de los
articulo novena y octa de la ley de
veinte y tres de Mayo de cuarenta
y cinco respecto al N^o de la casa de
de profesencia y de de obreros en
la adopcion de medios p^o cubrir
el mercaderam^{to} y consideramos que el
primero o no el mercaderam^{to} personal
no es practicable por que en dicha
parroquia y en otros pueblos, en
fabricantes con que pueda intentarse
se acordó proceder al aumento por
el año proximo de mil ochocientos y
cinco y diez de los de las de las
especies que se beneficien en los
puertos publicos que sucesiva-
mente han de establecerse en las
minas y ventas de por mayor
y en virtud de la facultad conferida
en la Real orden de siete de
Agosto de cuarenta y ocho y lo

Ciento veinte y tres.



Beneficencia que es la causa exclusiva en
circunstancias especiales como las que
que se hallan los pueblos de la de ma-
ción del libro de los que se resque-
la subasta bajo este se puestas. Que
el déficit que resulta al completo de la
cincuenta y sesenta mil se se puestas se
que las bases que están establecidas y
y que recomienda la ley.

También se comisiona a la H. Ma-
joría para la institución del regu-
con su cargo a la comisión de hacienda
por que formule inmediatamente el pliego
de condiciones con la cual se libere la
ción que firmen dichos señores de que
notifiquen

[Signature]

[Signature]

Saavedra

Por ac. del ayto.

[Signature]

Don

Alcalde

Real

de

Don D. Juan

Francisco

Don D. Juan

del

de

mil ochocientos

cinco y uno

de

del presente en virtud de un decreto expedido
por el Sr. Alcalde Real D. Juan Francisco
por este cabildo de acuerdo con el principio
con la futura de esta materia que fue
aprobada de ley en las Cortes de Madrid
y se acordó igualmente se cumpliere en
la parte que toca al Ayuntamiento

El día veinte de una comuni-
cacion del Sr. Gobernador de
Indias de esta Real de fecha de
ayer en que se sabe manifestar a la
corporacion que en virtud de la
dicha Real de Indias se ha
por el punto de vista de se ha
de consar la de mil reales de
para el abastecimiento de esta que son
aquella cantidad le fueren



Ciento veinte y cuatro.



que la medida debe tomarse su doble
 de la medida, sino desde la última para
 de la medida, y desde el ala curva
 y sea desde el último del conjunto de
 para la población Municipal o alguna parte
 y que en su carta se comunique la
 nota de dicho punto y por conde-
 nación al oficio de censo y una de Ho-
 rras últimas; y en su consecuencia
 se acordó que se dejara en su término
 que las últimas partes de la y fueran
 en abales de esta ciudad y un por la
 punta de Salto y Páramo de Cajón
 la casa de Juan Moya y de la casa
 con el punto Encuentro y más por
 la parte inferior la casa de los señores
 Moya por la Puerta del Puerto
 la casa de Sancho e hijo junto
 al Censo por la Puerta nueva la
 casa de Don Justo y por el

Almuerzo del Maucá la casa de D.^o Benito
Moran: por la puerta de San Pedro la casa
de punto al estremo de la Solvora señalada
da con el número sesenta y seis. Considerando
tanto tiempo lo prevenido por la Direccion
en que el punto desde donde debe partir
el radio, ha de ser desde la ultima casa
de la poblacion venida o agrupada, que
la corporacion existente por tal en el
Barrio de San Roque ha una numeracion
sesenta y nueve, y que en su consecuencia
de aqui deve principiarse a medir
dos mil varas de radio, salvo el
mejor acuerdo del Señor Administrador.

Con lo cual se levanta laesion que sigue
man otros términos de que certifico.

Yo el Sr. D. Juan de Mendez y Quintana
D. J. de Mendez y Quintana

Sacado a las

Por ac. de 20 del Ayuntamiento.

Yo el Sr. D. Juan de Mendez y Quintana
D. J. de Mendez y Quintana

Ciento veinte y cinco.



Señores
Alcalde
Saavedra
Martinez

Mendon D. Bayet?
Srta. Gonzalez

sesion ordinaria del Sabado
de veinte de Diciembre
de mil ochocientos cincuen-
ta y uno.

Reunidos los señores
del margen, el señor
Alcalde Presidente abrió

la sesion dando principio con la lectura del
Acta anterior que fue aprobada. Se leyeron
los Boletines oficiales numeroos ciento cua-
renta y nueve, ciento cincuenta y ciento cin-
cuenta y uno y se acordó su cumplimiento
en la parte que le correspondió.

Se dió cuenta del pliego de condiciones
para la subasta de los predios de comuneros y pro-
vinciales de la Capital y su Valdejo formuladas
por la Comision de Hacienda, y el Ayuntamiento las aprobó
acordando que se pongan de manifiesto en
el Ayuntamiento.

Tambien la misma Comision pre-
sentó el pliego de condiciones para la

Subasta de los puertos publicos de las parroquias Purales y pueros aprobadas se ha visto una solertud de Antonio Olino y otros vecinos del Lugar de Paraday exponiendo que como comprendidos en el radio alcabalarorio de esta Capital no deben ser comprendidos en el repartim.^{to} del recargo sobre consumo y por la Parroquia de Albeiro, y por lo mismo los repartidores de dicha Parroq.^a deben proceder a la rectif.^{on} del reparto y el delymo. acordo que paxe a la comision de Hacienda para que informe lo conveniente.

Viose igualmente otra solertud de D.^o Angel Vila arrendatario de propios del corriente año en que por haber llegado el tiempo para el afijamiento de pesos y medidas pide que se le anuncie por bando segun consuntumbre, y el delymo. asi lo acordó.

Tambien se ha visto una solertud de D. Jose Maria Blanco remitiendo a la nueva constitucion que intenta de un pedazo de mur.



Quinto de mayo y seis.

que tiene junto a su casa del campo del Castiello por la ruina y mal aspecto que ofrece, y se acordó que pase a la Comisión de Policía Urbana para que informe.

Viose igualmente una solicitud de Manuel Vilar contratista de las calles Amanuera Sol y Campanas que acaba de remitir a informe el Señor Gobernador de la Provincia, en la que expone el interesado: que por el temporal que experimentó hasta ahora no puede concluir las obras pendientes, y que le es imposible hacerlo en el término de diez días, que por vía de protesta se puseon señalados, ya por haber corta escasez de materiales, ya por que el aumento de mas operarios en aquellos puntos produciria confusión, pero que con los que tiene concluirá esas obras en todo el mes de Julio próximo, y en vista de esto el Ayuntamiento acordó: Que en consideracion a que en lo general son ciertos y notorios los motivos que

allega el contratista Manuel Nolas para
no tener concluidas al termino prefijado la
construccion de las calles que esta a su cargo,
que desde luego se informe al Señor Governador
manifestandole que el Ayuntamiento
opina: que notitante las obligaciones que
tiene contraidas dicho contratista, es acredi-
tor a que se le conceda el termino que el
Señor Governador crea oportuno y justo
para la conclusion de aquellas condiciones
de que aumente el numero de operarios,
que en la actualidad emplea.

Se dió cuenta de una solicitud
de D. Pedro Javier Romay reproduciendo
su reclamacion que tiene pendiente
de mil quinientos Cuarenta reales,
procedentes de trabajo personal, que como
breve tiempo hizo en la Junta Revisora,
y el Ayuntamiento con vista de los antec-
edentes acordó que se evacue el informe
pendiente manifestando al Señor Gover-
nador que la Corporacion considera que
de la cantidad que reclama el Romay
se le deben satisfacer setecientos reales

Amos
Alcalde
Saverio

Mendez d. Cay.
Baut. Jomale

Señor Extraordinaria
ria del Veinte y
dos de Diciembre de
mil ochocientos cin-
cuenta y uno.

Previdos los señores
del margen en virtud de comocacion
expedida por el señor Alcalde Eviden-
te, se dispuso por este el abrir la se-
sion, haciendole manifestacion al Ayunta-
miento de un oficio del Sr. Administrador
de Indias de esta fecha en que se le
sirve hacer presente a la Corporacion
que el Dinto Agonomo tiene termina-
da la Operacion de designar los puntos
extremos adonde ha de llegar la medicion
del Medio y Termino Alcabalario, y que
para la demarcacion del termino de
terrenos que queda entre los Medios de
es indispensable que por parte de la
Corporacion se nombren dos inteligentes
que le ayuden para terminar quan-
to antes la Operacion, y en su vista
al Ayuntamiento accesorio: Nombrados

Quinto veinte y nueve



abastecidos convenientes, por parte de la Nación
 de, y que la Corporación haga a su vez el
 mismo abono de la citada cantidad al estanco
 de los Whisky, y que este abono lo
 mismo a la hacienda, a opinion de la Representante
 del importe de la exacción, y si que
 concuerden los espues que resulten con
 los de finaliza que concuerden y el
 Abastecido con intereses, como que
 pagarse y cumplimentar en su parte
 de la Abastecido, y por lo que afora
 que en fuerza de la misma haya de
 practicarse en principio de Julio de
 uno proximo de mil ochocientos y quin
 cuenta y dos, con asistencia de la sen
 data de adelante y entante si no que
 llega a haber, se comisiona a los
 Señores Condesales Don Cayetano Men
 der y Don Juan Navarro, y para
 el efecto que haya de formarse

según certifica. Con lo cual
se libranse la suma y la prima
dicha y sumas de que ya es
sent. de Arago certifica.

Mananda veira
B. Mendez
1603

Sancho

Por ac. ^{do} del ayuntamiento.

José Fátima
1710

Alcalde
perpetuo
Vega
Mend. Magistrate
Sancho

Alon. occiana
del fábica veinte
y siete de Diciembre
de mil ochocientos
esneventa y uno
Munidos la
Sumas del manjar

baso la presidencia del Sr. Alcalde
y despues por este el abio la racion
de uno principio con la lectura

Cuinto treinta



de las dos actas anteriores, que fueron aprobadas.

Se dio cuenta de la boletines, hasta el numero cinco cincuenta y tres, y se acordó su cumplimiento en la parte que corresponde a esta Corporacion.

El Sr. Alcalde presento a la Corporacion dos cuentas documentadas, una de ellas referente a los gastos que hizo en proporcionar los adornos para la casa Consistorial, y otra para el mismo objeto, de otros varios gastos correspondientes al Ayuntamiento, y se acordó que pase a la Comision de Hacienda, para que con urgencia informe lo que le parezca.

Se dio cuenta de una solicitud de Pedro Aguirre de esta Ciudad replicando que se le agracie con la plaza de Cronista que se halla vacante, y el Ayuntamiento acordó su nombramiento en consideracion a las buenas cualidades que reúne otro sujeto. Con lo cual se levantó la sesion y firmas otros Señores de of. certificado.

Atestado por el Secretario
J. M. Aguirre

Por ac. del Ayuntamiento.

José María Aguirre



[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Ciento treinta y dos.



un graben. por juicio en el caso que tener que
 separar el el Spirit de cubrir el empuerco y
 las atenciones a que estan aplicacion los arbitrios pro
 vinciales y Municipales. Considerando que este ma
 puede retirarse suspendiendo el temate y encarga
 dor el Ayuntamiento de la Administracion. Por
 lo tanto con acuerdo de la Junta de la ocasion que
 fuese mas oportuna y considerando que en tal caso
 de los de la Corporacion el adoptar las medidas
 que conducan al efecto; la Mayoria acuerda; pri
 mero: que se suspenda el temate anunciado; segun
 do que el Ayuntamiento se encargue desde luego de la
 Administracion, tomando por ella las medidas que sea mas
 oportuna; tercer que esta administracion se
 cubra por provisional y Vicesecretario el Ayunta
 mto. la facultad de sacar a remate los terrenos y
 derechos de arbitrios cuando los tenga por con
 tento concurran los mismos Oficio y haciendas en
 ellas o en el pliego de condiciones las reformas y
 modificaciones que le sugiera la experiencia

Decorative flourish

Ciento treinta y tres.



Señores
 Alcaldes
 1.^o Teniente

Alonso D. Gaytano
 Bautista Com.^o

Sesión extraordinaria del veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno. Reunidos los Señores del marqués en virtud de convocatoria expedida por el Sr. Alq. Sr. D. de San Juan de los Rios se dispuso por este abrir la sesión, y en seguida se dio cuenta de una solicitud de D. Andrés Bato vecino de esta Ciudad en la que se expone que en embargo de lo que previene el art. cinco once de la ley de consumos, y en consideración a que no se presentó ningún licitador en los días anunciados para la subasta de los derechos de consumos de esta Capital y arbitrios municipales objeto de otro arriendo, que desde luego han la proposición o propuesta a los primeros en ochocientos veinte mil reales, y a los segundos en ciento veinte mil, constandingo a que se le adjudiquen otros reales, y el Ayuntamiento en su vista, y considerando que con viene pendiente la consulta que sobre otros arriendos vino en el día de ayer a los Señores Administradores de Indias y Gobernador de esta Provincia, acordó que se fuese punto sobre lo referido al expediente para los efectos que haya lugar.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud que

se debe participar la aprobacion del Sr. Don
Gobernador de la Prov. al acuerdo que consue-
lo de el Ayuntamiento en 6.^{to} y siete del corriente, facultando
dele P.^o que pueda apercibir las proposicio-
nes de representen siempre que las considere
beneficioras; a cuyo fin hace presente tam-
bin que por parte de Sr. Juan N. de Vitoriano se
acudió con autoridad perteneciente a las Na-
mos de consumos y arbitrios de la Ciudad
y su abalatorio cuarenta y tres mil
setecientos y las parvaquias del distrito en
catorce mil ochocientos, y otra por Sr. D.
Francisco Castro Gomez por el tipo de
los bienes por tres años, y que tanto esta
repetida y proposiciones como las demas
que se presenten si llegaren a apercibirse
por el Ayuntamiento en tal caso debien
anunciarse de la siguiente

En este estado el Sr. Don Juan N. de Vitoriano
formulo la proposicion siguiente
Atendiendo a que en el acuerdo anterior
a probado por el Sr. Don Gobernador de la Prov.

En los puertos publicos de la
provincia del Ultramar. Como
lual se levantó la sesión que firmaron
los señores Concurientes de que
yo Secretario certifico

Manuel Montenegro
[Signature]

[Signature]

Benito Sarguer Nouze
[Signature]

Savoy
[Signature]

Nalcauel de
la Peña
[Signature]

Capitán Polanco
[Signature]

Juan Bautista
[Signature]

Jose M. Castro
[Signature]

Por ac.º del ayuntamiento

Jose Gallardo
[Signature]

Esta última por hallarla arreglada al artículo
lo ciento once de la ley de consumos, y que
se anuncie al público por su término, que ten-
drá efecto desde los cuartos alcazarines de la
taifa de este día, y que de este acuerdo se
ponga Certificación en los Repartidos expedientes.

También se dio cuenta de la operación
practicada por la Comisión encargada de la
demarcación del Riego con vista de los ante-
cedentes que remitió el Excmo. Sr. Ministro
donde se instruyó y formaron por el perito
agronomo de la Chos. y el Ayuntamiento de
su conformidad, que se dio conocimiento
a dicho Excmo. Sr. Ministro, y que se reciba a pro-
bado de lo viéndose al mismo tiempo
la operación de dicho agronomo.

Se dio también un dictamen
de la Comisión de Hacienda, relativo
a las cuentas que presenta el Excmo.
Sr. Alcalde en la sesión de veinte y siete
del actual, sobre el donativo del Excmo.
Sr. Marqués de la Unión que
se halla arreglada en todas sus
partidas, y en consecuencia



Cinco treinta y siete


se acordó la aprobación en conformidad
 a dicho dictamen, y determinó que al
 Sr. Don Miranda se satisfaga el alcance
 de los ochocientos setenta y ocho
 y cuatro reales por cuenta de lo que se
 halla existente en la portanza del pre-
 supuesto municipal y artículo referente
 a los paros de la casa consistorial, y tal fue
 fulbre a aquel completo por cuenta de los
 ochocientos quinientos setenta y ocho
 y noventa y tres reales que adeuda con
 el Sr. Don Juan de la Cruz por cuenta de las
 obras que se han hecho en la casa de
 la ciudad, a cuyo fin se recomienda al Sr. Don
 Juan de la Cruz que pague por los medios ejecutivos
 que sean convenientes.

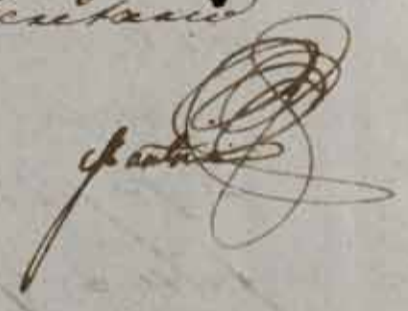
También se ha visto un dictamen del Sr.
 Don Juan de la Cruz sobre una solicitud
 de Juan de la Cruz para que se le permita
 de los servicios en reclamación por aumento
 de obra, y el Ayuntamiento conformándose



con dicho dictamen acordó que por ochenta
 y nueve barcos en cada una en que consiste
 el punto de la obra y una piedra de cantería que se tubo
 q. poner sobre un alero se abonen ciento ochenta
 hay ocho y previa la competente autorizacion
 del Sr. Gobernador de la prov. a quien se oficio
 sobre el particular.

Con lo cual se levanta la union que
 firmen sus señores de que ya se trata en
 certificado

Mendez




La comisionada Sr. ac. do del Ayuntamiento.

José Batista
 Ayto.

Francisco
 Mateo
 Salvador
 Martin
 Manuel capitano
 Juan
 Manifi de Castro
 Manzanera el Sr. Mateo

Señalada en la villa de
 Guayaquil a trece
 y uno de diciembre
 de mil setecientos y
 cincuenta y uno
 Alameda
 los señores del
 Ayuntamiento



Cinco treinta y ocho

abrió la sesión dando principio con la lectura
del acta anterior que fue aprobada. Después
tanto se enteró de los boletines o periódicos
Números cinco cincuenta y cinco y cincuenta
y seis y acordó su cumplimiento en la parte
que corresponde

Se dio cuenta de un oficio del
Sr. D. Amador de Anselmo de
esta fecha de fecha de ayer en que se le
hace saber que con conformidad
en la modificación practicada por los
comisionados de este Ayuntamiento sobre
los puntos de partida de los caminos
de San José y que en la misma fecha se les
pidió al agrónomo de la provincia que
proceda a la rectificación con vista de los
nuevos datos y que la Corporación
por su parte le facilite los auxilios
según se debe a cabo con la primera
que corresponde este trabajo y de pronto
acordó que los señores señores

y Menor Comisionados se encarguen
de ultimar este negocio, y el Dicho
previenten la cuenta de los gastos
que se ocasionen, ya por los Sedenya
dos, por los gastos nombrados
por la Corporacion, ya por los
que nuevamente causen dichos gastos
o quienes se nombra nuevamente como
Auxiliares de dicha Agronomia.

Tambien se dio cuenta de un
dictamen de la Comision de Hacienda
y Maestro de Obra sobre una solicitud
de Man.ª Moma y contratista de las
Obras de fabrica y Ornato de la Alameda
de esta Ciudad, Remitida a Informe
por el Excmo. Gobernador de la pro-
vincia en la que expone haber teni-
do considerables perdidas en dicha
contrata por efecto de los vicios
ocurrentes que ha atravesado, tanto
en el acto del Remate como en la
ejecucion de las mismas, y que cuyas perdi-
das ascendieron a la enorme suma can-
tidad de cincuenta y que aun esta
adviendo a baxa operacion

Cinco treinta y nueve.



por falta de causal, el Ayuntamiento considerando
 que si bien cualquier contratista debe tener
 conocimiento de la obra que emprende debe sa-
 ber al mismo tiempo los beneficios y pre-
 juicios que pueden seguirse, no basta
 tener presente que las licitaciones en una
 subasta se autorizan y ejecutan y no se
 hacen al riesgo de quien exponen, el Ayuntamiento
 considera que por un acto de benevolencia
 y no que se debe disponer se abone el informe
 suministrado al Sr. Gobernador de la provincia
 en el fin de que se pueda disponer se abonen
 al interesado sus gastos para cubrir
 algun tanto los perjuicios de que ha resultado

Si como igualmente los antecedentes para tener
 vista de las solicitudes de franqueamiento de ferrocarril
 de Maná de Clav y a tendiendo a que según
 las normas se halla obligados a contribuir

[Decorative flourish]

